

Documentos del Estado terrorista

Directiva
del Comandante General del Ejército N° 404/75
(Lucha contra la subversión)

Plan del Ejército
(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)



Documentos del Estado terrorista

Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75
(Lucha contra la subversión)

Plan del Ejército
(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

Documentos del estado terrorista : directiva del comandante general del ejército n° 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional / compilado por Rosa Elsa Portugheis. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.Secretaría de Derechos Humanos, 2012.

220 p. ; 27x19 cm. - (Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria; 4)

ISBN 978-987-1407-48-4

1. Terrorismo de Estado. I. Portugheis, Rosa Elsa, comp.
CDD 323



**Cuadernos del Archivo Nacional
de la Memoria**

Presidente

Ramón Torres Molina

Secretario Ejecutivo

Carlos Lafforgue

Coordinadora General

Judith Said

Cuaderno N° 4 – Documentos
del Estado terrorista: Directiva del
Comandante General del Ejército
N° 404/75 (Lucha contra la subversión)
y Plan del Ejército (Contribuyente al
Plan de Seguridad Nacional)

Realización

Coordinación de Investigaciones Históricas
Dirección Nacional de Gestión
de Fondos Documentales
Archivo Nacional de la Memoria

Diseño y diagramación

Área de Publicaciones
Secretaría de Derechos Humanos

Transcripciones y gráficos

Dirección de Prensa y Comunicación
Archivo Nacional de la Memoria

Edición y corrección

Área de Publicaciones
Secretaría de Derechos Humanos

ISBN 978-987-1407-48-4

Av. Del Libertador 8151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1ª edición: mayo de 2012

**Documentos
del Estado terrorista**

Presentación _____	5
Introducción _____	7
Nota del editor _____	13
Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión) _____	15
Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional) _____	109
Documentos anexos _____	195
Glosario de siglas y abreviaturas utilizadas en la directiva 404/75 y en el Plan del Ejército ____	197
Significado de los símbolos militares que figuran en el Plan del Ejército _____	200
Decretos de 1975 _____	201

Presentación

La documentación que se publica se encuentra agregada a la causa 13/84 caratulada “Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional”, en la cual fueron juzgados, en 1985, los integrantes de las tres primeras juntas militares que desde el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 gobernaron el país. Copia de ella, en soporte digital, forma parte de los fondos documentales del Archivo Nacional de la Memoria.

En 1975, en la última etapa del gobierno constitucional, se dictaron normas secretas que tenían como finalidad reglamentar la actuación de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en lo que se consideraba la “lucha contra la subversión”. Se creó el Consejo de Seguridad Interna y se establecieron los medios para subordinar a los policías y fuerzas penitenciarias provinciales al control operacional de las Fuerzas Armadas, a las que se encomendó la ejecución de las operaciones dirigidas a “aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país”.

Con estas normas, se generalizaban las prácticas represivas que se habían aplicado en la provincia de Tucumán a partir de enero de 1975 para hacer frente a la guerrilla rural que se había establecido en la zona. El Poder Ejecutivo Nacional había dispuesto que “el Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán”. Esa decisión tuvo como consecuencia el establecimiento de campos de concentración (“la escuelita de Famaillá”) y el sistemático y generalizado método de hacer desaparecer a personas, antecedente del terrorismo de Estado que se generalizó para todo el país a partir del 24 de marzo de 1976.

Durante el siglo XX, el ejército argentino había participado en acciones represivas contra la población con el saldo de centenares de muertos.

Entre 1958 y 1961, se sistematizaron esas experiencias con la implementación del Plan Conintes que dividió el país en zonas de seguridad y puso a cada una de ellas bajo el control de un jefe militar. Se aplicó, en forma sistemática, la tortura con la finalidad de obtener información. Se retomaba así la experiencia que el ejército francés había recogido en las guerras coloniales de Indochina y Argelia y que, posteriormente, los norteamericanos perfeccionaron en la guerra de Vietnam. Para la aplicación de esta doctrina contrainsurgente, el ejército francés instaló una delegación permanente en nuestro país. Se dejaban de lado así las hipótesis de conflicto que

preveían un enfrentamiento armado con países limítrofes. Las fronteras dejaron de ser geográficas y se transformaron en ideológicas. El enemigo era el enemigo interno, la propia población. Era la plena vigencia de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

La Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (lucha contra la subversión) fue emitida en octubre de 1975 para poner en ejecución la directiva 1/75 del Consejo de Defensa. Establecía el marco de colaboración de la Armada y de la Fuerza Aérea y la subordinación operacional de las fuerzas de seguridad y penitenciarias. Establecía zonas para operar por orden de prioridad. La prioridad uno era Tucumán. Consideraba que el “accionar subversivo” debía disminuir significativamente a fines de 1975, transformarse en un problema policial a fines de 1976, para finalmente aniquilar los elementos residuales en 1977. Se crearon cuatro comandos de zona, coincidentes con la jurisdicción de cada uno de los Comandos de Cuerpo y otro en la guarnición de Campo de Mayo.

La directiva 404 está acompañada por diez anexos, algunos de los cuales tienen sus correspondientes apéndices. El más importante de los anexos es el primero, referido a Inteligencia, en el que se hace un análisis de lo que llama “guerra revolucionaria marxista”.

Los análisis de inteligencia no parten de la realidad nacional, sino de la confrontación este-oeste. Se trata de una concepción conspirativa de la historia en la que las realidades nacionales son expresión del conflicto existente durante la Guerra Fría y las acciones que se desarrollan dependen de decisiones que se toman en el exterior. Se traza una particular interpretación de las organizaciones Montoneros y PRT-ERP, en la que se advierte el acceso a documentos de estas organizaciones.

El Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional), de febrero de 1976, es la planificación del golpe de Estado que se consumó el 24 de marzo de 1976. Consta de quince anexos, algunos de ellos con apéndices. Se establecen los mecanismos para la detención de los integrantes del gobierno nacional y de personas consideradas peligrosas y la ocupación de lugares estratégicos. Se prevé el establecimiento de “lugares para la reunión de detenidos”, que estarían incomunicados y a disposición de la Junta de Comandantes Generales. No se establecían expresamente los métodos que caracterizaron la dictadura como las torturas, las ejecuciones sumarias y las desapariciones forzadas, pero la organización de los lugares de reunión de detenidos (campos de concentración y exterminio), la incomunicación de los detenidos y la eliminación de toda posible intervención de la justicia eran los mecanismos que hicieron posible la implantación del terrorismo de Estado.

Como complemento, se publican también los decretos secretos sancionados por el gobierno constitucional en 1975 que, con una errónea interpretación de la realidad, posibilitaron la organización de las Fuerzas Armadas para intervenir militarmente contra la población y usurpar el poder del Estado.

Esta documentación se da a conocer como una contribución al esclarecimiento de una de las más dramáticas etapas de la historia de nuestro país.

Buenos Aires, abril de 2012

Ramón Torres Molina
Presidente del Archivo Nacional de la Memoria

Introducción

Durante el año 1975, en la Argentina, se profundizó la crisis económica, social y política que se había gestado en los años anteriores. Como consecuencia, se intensificaron el descontento general de la población, las luchas de los trabajadores en las ciudades más industrializadas del país y el desarrollo de las organizaciones político-militares con el consiguiente incremento de sus operaciones en escenarios urbanos y rurales. De estas últimas, la más relevante fue el foco guerrillero con base en la selva tucumana. Ante esa situación, el Gobierno apeló a intensificar la represión y a dar una solución militar localizada al problema planteado. Así, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó, el 5 de febrero de 1975, el decreto 261/75, mediante el cual se ordenó al Comando General del Ejército la ejecución de las operaciones militares necesarias para “neutralizar y/o aniquilar” a la “subversión” en la provincia de Tucumán.

Con anterioridad, el Ejército había emitido la directiva 333/75, por medio de la cual fijaba una estrategia específica contra la guerrilla rural, posteriormente complementada con las órdenes de personal 591 y 593, que reforzaban a la Brigada de Infantería V, interviniente en la zona. Para septiembre, las operaciones militares en Tucumán fueron intensificadas bajo el amparo de la directiva 334/75.

La presión de las Fuerzas Armadas y de Seguridad para encarar lo que éstas llamaban “lucha antisubversiva” impulsó una nueva serie de directivas y decretos que tuvo como objetivo el seguimiento, la reglamentación y la articulación de esa lucha. En consecuencia, el Consejo de Defensa, presidido por el ministro de Defensa e integrado por los comandantes generales de las Fuerzas Armadas, emitió el 15 de octubre de 1975 la directiva 1/75, mediante la cual se reglamentaron los decretos presidenciales 2770, 2771 y 2772, del 6 de octubre de 1975.

El decreto 2770 constituyó el Consejo de Seguridad Interna, que estuvo integrado por el Presidente de la Nación, los ministros de su gabinete y los comandantes generales de las Fuerzas Armadas. El consejo tuvo a su cargo “la dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión”.

El decreto 2771 estableció que el Consejo de Defensa podía suscribir con los gobiernos provinciales los convenios necesarios para colocar bajo su control operacional al personal y los medios policiales y penitenciarios, para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión.

El decreto 2772 determinó que las Fuerzas Armadas, bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación, ejercido por el Consejo de Defensa, procedieran a

“ejecutar las operaciones militares y de seguridad necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país”.

El 28 de octubre de 1975, dos semanas después de la promulgación de la directiva 1/75 y los decretos citados, el comandante general del Ejército, teniente general Jorge Rafael Videla, emitió la directiva 404/75, complementaria de aquellos decretos. Esta directiva estableció las responsabilidades de la fuerza Ejército en la lucha contra la “subversión” y las relaciones con las demás fuerzas.

Con el mismo objetivo, tanto la Armada como la Fuerza Aérea cursaron directivas propias. La Armada produjo el Placintara 75 (Plan de Capacidades Interno de la Armada de la República Argentina) y la Fuerza Aérea, la directiva Orientación-Actualización del Plan de Capacidades Marco Interno 1975. Esas directivas coronaban reglamentaciones anteriores destinadas a establecer las condiciones de la “lucha antisubversiva”, como la directiva 1/75 S de la Armada, la directiva Benjamín Matienzo 75 y la directiva Cooperación –con fecha 21 de abril– de la Fuerza Aérea. A estas directivas, en febrero de 1976, se sumó el denominado Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional), firmado por el teniente general Jorge Rafael Videla.

Todos estos documentos elaborados desde las Fuerzas Armadas conformaron un cuerpo doctrinario y operativo con el que los militares moldearon el plan ejecutivo de la llamada “lucha contra la subversión”, planificaron operativamente el golpe militar del 24 de marzo de 1976, trazaron los ejes centrales del terrorismo de Estado del autoproclamado “Proceso de Reorganización Nacional”, establecieron formas de operatividad zonales y otorgaron a la “comunidad de información” –eufemismo de los servicios de inteligencia– el rol de auténtico nervio motor del terror de la dictadura. En ello, el Batallón de Inteligencia 601 tuvo un protagonismo central.

La directiva 404/75

Conocida como “la Peugeot”, por la numeración homónima de un famoso automóvil de la época, la Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 fue estructurada en diez anexos y trece apéndices complementarios. El primero de éstos subraya inequívocamente su finalidad: “Poner en ejecución inmediata las medidas y acciones previstas por el Consejo de Defensa en la directiva 1/75 para la lucha contra la subversión”.

Entre otros aspectos, la directiva 404/75 estableció, de acuerdo con el Plan de Capacidades (MI) 1972, las zonas más importantes en las que se desarrolló la lucha, fijó una organización territorial dividida en cuatro zonas de defensa numeradas 1, 2, 3 y 5, según su correspondencia geográfica y jurisdiccional con los cuatro cuerpos del Ejército, a la que se le sumó, con posterioridad, una quinta (zona 4). Además, cada una de éstas fue dividida en subzonas, áreas y subáreas.

En todos los casos, y haciendo gala de una inequívoca lectura política y social del país, se contempló un esfuerzo mayor en la intervención militar sobre las grandes ciudades y sus respectivas áreas suburbanas y cordones industriales, y se establecieron como prioridades Buenos Aires-La Plata; Córdoba; Santa Fe-Rosario y el eje Tucumán-Salta-Jujuy.

En cuanto a los objetivos perseguidos, la directiva estableció tres etapas operativas con los siguientes resultados predeterminados: la primera estuvo orientada a

“disminuir significativamente el accionar subversivo para fines del año 1975”; en la segunda, se perseguía “transformar la subversión en un problema de naturaleza policial para fines de 1976” y durante la tercera, se buscaba “aniquilar los elementos residuales de las organizaciones subversivas a partir de 1977”.

Además, la directiva propuso dos fines estratégicos de primer orden. Por un lado, el aislamiento de las organizaciones político-militares de posibles ayudas desde el exterior y, particularmente, de los países vecinos. Por otro lado, el control de áreas rurales para evitar el establecimiento de nuevos focos guerrilleros, considerándose como zonas potenciales de riesgo las provincias de Misiones, Chaco, Formosa, Salta y Jujuy, así como también la zona montañosa-boscosa de Neuquén y Río Negro y el delta del Paraná.

El Plan del Ejército

El Plan de Ejército es el documento de organización del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Detalla quién, cómo, cuándo y contra qué enemigo se debían llevar adelante las acciones que lo efectivizaron. El plan está constituido por un cuerpo principal, quince anexos y diecinueve apéndices.

En el cuerpo principal, se establece la “situación” que justificaría la destitución del gobierno constitucional y la instauración del gobierno dictatorial. En este apartado, también se identifican las “fuerzas amigas” y las “operaciones necesarias” que llevarían adelante las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se desarrolla el concepto de la operación y las fases para llevarla adelante y se determina genéricamente a quienes había que detener (Poder Ejecutivo Nacional, autoridades nacionales, provinciales y municipales y también de los ámbitos político, económico y sindical).

El anexo 2 está enfocado en elementos de inteligencia y trata sobre un detallado “resumen de la situación enemiga”, que señala, entre otros aspectos, la determinación del oponente.

El anexo 3 instruye para la detención de personas y tiene como finalidad “establecer los criterios para planear y ejecutar las detenciones de aquellas personas que determinara la Junta de Comandantes Generales”. Este apartado también tiene apéndices referidos a formas y criterios con que los militares llevarían adelante las detenciones y elaborarían las listas de detención, que se debían ampliar mediante fichas con información relativa a la filiación del detenido, su aspecto físico, el domicilio con sus características edilicias, vehículos que usara, previsiones de seguridad que rodearan el blanco, gráficos para representar la ubicación del domicilio y fotografías de personas y lugares.

Los anexos 4 y 5 tratan sobre el modo como debía realizarse la ocupación y clausura de espacios físicos, como edificios públicos y sedes sindicales, en el primer caso, y de grandes centros urbanos y aeropuertos, aeródromos y pistas, en el segundo.

Los anexos 6, 8 y 12 tienen indicaciones relativas al control de los movimientos y la localización de las personas. El primero establece cómo se debían vigilar las fronteras. El segundo trata sobre la manera como se debían controlar los establecimientos penitenciarios en los que se encontraban “delincuentes subversivos a fin de evitar su salida, fuga o rescate de la unidad carcelaria”. El tercero de estos apartados desglosa la manera como debía efectuarse la vigilancia de las sedes de diplomacia “para evitar que determinadas personas puedan acogerse al asilo político y contribuir a la detención de aquellas que específicamente se hallan determinado”.

En el anexo 7 se detallan los criterios para mantener y proteger los “servicios públicos esenciales” (electricidad, agua y telecomunicaciones, gas, combustibles y transporte). La protección de las residencias de personal superior y subalterno de las fuerzas militares se previó en el anexo 9. Este apartado establece que las residencias oficiales debían contar con seguridad “con la finalidad de ejecutar la protección de la familia militar y brindar tranquilidad a los cuadros de la Fuerza”.

En el anexo 10, están desglosadas las jurisdicciones que las distintas fuerzas tendrían a su cargo en los territorios de la Capital Federal, el área metropolitana y el interior del país. El concepto de este anexo ratifica las jurisdicciones previstas en el Plan de Capacidades del Marco Interno. Según se detalla en el anexo 11 y sus dos apéndices, la detención del Poder Ejecutivo Nacional fue organizada con un plan y otro alternativo, de acuerdo con el lugar o la jurisdicción donde se encontrara el Ejecutivo en el momento del golpe de Estado.

El anexo 13 detalla las normas jurídicas que ejecutarían las fuerzas militares para destituir el gobierno y para consolidar el gobierno militar.

El anexo 15 establece las actividades que se debían implementar para efectuar “acción psicológica sobre el público interno y sobre los públicos afectados por las operaciones, con el objeto de predisponerlos favorablemente y lograr su adhesión”.

El grado de generalización de las medidas de control y represión sobre el conjunto de la población muestra a las claras que el concepto de “guerra revolucionaria”, creado por la escuela francesa, fue la idea rectora de este plan militar que concibió que toda la sociedad era un “enemigo a combatir” ya fuera como “objetivo real o potencial”.

El rol de la inteligencia

Cada una de las disposiciones de la directiva 404/75 se apoya en un exhaustivo trabajo de inteligencia, que es el soporte principal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. En efecto, la importancia prestada al trabajo de inteligencia no fue sino el corolario de una novedad en las Fuerzas Armadas locales, como resultante de los notorios cambios políticos de fines de la década del cincuenta y principios de la del sesenta, tras el triunfo de las revoluciones argelina y cubana. Fue entonces cuando el Ejército Argentino prestó una mayor atención a lo que consideraba el enemigo comunista y sus formas “no tradicionales” de guerra, con énfasis especial en una hipótesis de conflicto excluyente: la guerra revolucionaria, idea que desplazó a aquella otra que tenía como eje central el enfrentamiento con los dos países vecinos considerados rivales, Brasil y Chile.

La nueva orientación llegó a través del ejército francés, que por entonces desplegaba todos sus esfuerzos en combatir a las fuerzas comunistas y los movimientos de liberación nacional en Indochina y Argelia. La influencia francesa resultó complementaria a la ejercida por el ejército de los Estados Unidos de América, ariete continental contra el “peligro rojo”. Ambas escuelas eclipsaron definitivamente en el ámbito local la histórica influencia de las tradiciones militares germanas, que acompañaron al Ejército Argentino desde su modernización.

Una de las más importantes enseñanzas que dejó la escuela francesa acerca de la guerra revolucionaria fue la extensión de la sospecha sobre el conjunto de la población civil, que se consideraba de manera excluyente como el campo de cultivo de las nuevas formas de guerra. A partir de concluir en la necesidad de operar sobre

el “enemigo interno”, el concepto de “inteligencia militar” tradicional se reveló por completo caduco e inapropiado, e hizo emerger un sistema de inteligencia y control de la sociedad hasta entonces desconocido. La inteligencia militar, pues, se constituyó en el nervio motor de la nueva doctrina.

No resulta extraño, entonces, que el primer anexo de la directiva 404/75 fuera, justamente, el dedicado a la inteligencia. El anexo de referencia identificó primero al enemigo en términos ideológicos, genéricamente definido como “Guerra Subversiva Marxista (GSM)”, cuyo objetivo principal era la “apropiación de la población mundial” a partir de la “conquista de su psiquis”.

En vistas de todo lo señalado en cuanto a origen, desarrollo y prevención de las dos organizaciones político-militares más importantes (PRT-ERP y Montoneros), Inteligencia subrayó dos cuestiones. Por un lado, la necesidad de un exhaustivo trabajo de “contrainteligencia”, observando las mayores medidas de seguridad para preservar toda la información específica circulante en la fuerza. Por otro lado, dio instrucciones específicas para la “reunión de información” sobre el enemigo y destacó las fuentes de información (detenidos, material capturado y documentación capturada) que debían ser procesadas de manera inmediata por “los órganos competentes encargados de producir la inteligencia técnica correspondiente”. En esos casos, debía ser diferenciada la “calidad” de la información tanto en lo concerniente a las políticas, estrategias y tácticas de las organizaciones político-militares como a la información que podía “posibilitar la identificación y localización de personas...”.

El Anexo 1 (Inteligencia) estableció, también, el rol principal del Batallón de Inteligencia 601 como unidad productora, centralizadora y distribuidora de la información competente, estrechamente conectado con el conjunto de los destacamentos y unidades de Inteligencia a través del llamado “canal técnico” de comunicación, por medio del cual el batallón manejó “todo lo relacionado con la faz ejecutiva de inteligencia”.

Finalmente, la directiva puntualiza en cuestiones centrales sobre la operatividad de las “Fuerzas amigas”, entendidas como el conjunto de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Penitenciarias, ocupándose de la financiación de sus actividades y del rol del personal civil que interviene.

En síntesis, si la directiva 404/75 fue la planificación para llevar adelante la “lucha contra la subversión”, el Plan del Ejército se constituyó en el diagrama del golpe de Estado.

Dos meses después del 24 de marzo de 1976, el Comando General del Ejército cursó la orden parcial 405/76, titulada “Reestructuración de jurisdicciones y adecuación orgánica para intensificar las operaciones contra la subversión”, que se refiere a la modificación de competencias territoriales del Comando de Zona de Defensa 1 y el de Zona de Defensa 4. Es una orden breve, lo que testimonia inequívocamente hasta dónde su precedente estableció los presupuestos fundamentales de la intervención de las Fuerzas Armadas en el país y sumó algunas medidas puntuales para actuar en cada una de las llamadas zonas de defensa. Por otra parte, la orden remitirá constantemente a la directiva 404/75, tomada como fuente rectora de todas las operaciones militares.

Las Fuerzas Armadas producen permanentemente gran cantidad de material de circulación interna, constituido por directivas, disposiciones, órdenes parciales, planes contribuyentes, entre otros, que constituyen la apoyatura legal de su funcionamiento.

En épocas de dictaduras, la producción de estos documentos ha estado orientada a “legitimar” las acciones militares y particularmente, en el periodo 1975-1983, construyó el andamiaje con el que se llevó a cabo el terrorismo de Estado.

Los documentos recopilados en esta publicación son sólo una pequeña parte de esos materiales y han sido seleccionados por diversas razones. Por un lado, la directiva 404/75, que fue producida por el Ejército inmediatamente después del decreto firmado por el gobierno en el que se ordena la “aniquilación” de la “subversión” revela un largo proceso de estudio y análisis, pese a la “rapidez” con la que fue presentada. Por otro lado, el Plan del Ejército fue seleccionado debido a que, a partir de su lectura, se puede conocer la descarnada precisión con la que los militares planificaron el golpe contra el gobierno constitucional.

Con la publicación de estos documentos en el marco de la colección Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria buscamos aportar información para que esté a disposición de estudiosos, juristas e interesados en este tema central para la sociedad argentina contemporánea y las futuras generaciones.

Coordinación de Investigaciones Históricas
Dirección Nacional de Gestión de Fondos Documentales
Archivo Nacional de la Memoria

✎ Nota del editor ✎

Los documentos compilados en esta publicación reproducen de manera textual el contenido, la estructura y los estilos castrense y de época de sus respectivos originales. Estas fuentes se conforman por textos mecanografiados en folios de tamaño oficio combinados con cuadros, esquemas y mapas dibujados a mano alzada. Cada una de las páginas está rotulada con los datos que servían para identificar el documento (su grado de confidencialidad, el número de copia, la institución militar que lo había producido, la ciudad y la fecha de elaboración y las iniciales de la persona que había confeccionado los textos o gráficos), controlar la distribución de sus copias y evitar la pérdida de folios.

Para esta edición, esos datos sólo se mantienen en la primera página de cada documento con el objeto de recrear su verosimilitud. Asimismo, se hicieron correcciones tipográficas en el texto, se redibujaron algunos gráficos y esquemas que resultaban ilegibles y se optó por una tipografía que favorece la lectura. En algunas páginas, el lector advertirá la presencia de espacios en blanco marcados con corchetes, éstos corresponden a términos o frases que están dañados en los originales y que no se pudieron reponer durante la edición; también notará la ausencia del texto completo del anexo 14 del Plan del Ejército que no fue hallado.

Directiva
del Comandante General
del Ejército N° 404/75
(Lucha contra la subversión)



ÍNDICE

Cuerpo de la Directiva

ANEXO 1 (Inteligencia)

ANEXO 2 (Orden de Batalla)

ANEXO 3 (Acción Sicológica)

ANEXO 4 (Personal)

ANEXO 5 (Finanzas)

ANEXO 6 (Bases Legales)

ANEXO 7 (Enlace Gubernamental)

ANEXO 8 (Vigencia del PFE-PC (MI)-72)

ANEXO 9 (Esquema de Informe Inicial)

ANEXO 10 (Comunicaciones y Electrónica)

SECRETO

Copia N°
Cdo Gr1 Ej (EMGE-Jef III-Op)
BUENOS AIRES
281700 Oct 75
MMP - 099

DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad poner en ejecución inmediata las medidas y acciones previstas por el Consejo de Defensa en la Directiva N° 1/75 para la lucha contra la subversión.

2. SITUACIÓN

a. Enemigo

Ver Anexo 1 (Inteligencia).

b. Fuerzas amigas

- 1) La Armada operará ofensivamente, a partir de la recepción de la Directiva del Consejo de Defensa N° 1/75, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de otras Fuerzas Armadas para detectar y aniquilar sus organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.
- 2) La Fuerza Aérea operará ofensivamente, a partir de la recepción de la Directiva del Consejo de Defensa N° 1/75, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de otras Fuerzas Armadas para detectar y aniquilar sus organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.
- 3) El Consejo de Defensa mantendrá una reserva estratégica (1 Br I, 1 CIM ref y medios aéreos) a emplear con un preaviso de 24 horas, en las siguientes zonas por orden de prioridad:

Prioridad 1: TUCUMÁN

Prioridad 2: CAPITAL FEDERAL – LA PLATA

Prioridad 3: CÓRDOBA

Prioridad 4: ROSARIO/SANTA FE

3. ORGANIZACIÓN

a. Elementos orgánicos

- 1) Cdo Grl Ej y Form (s)
- 2) GGUUB e IIMM
- 3) Gendarmería Nacional

b. Elementos bajo control operacional

- 1) Policía Federal Argentina
- 2) Servicio Penitenciario Nacional
- 3) Elementos de policías y penitenciarios provinciales

c. Elementos bajo control funcional

Secretaría de Informaciones del Estado

d. Orden de Batalla

Ver Anexo 2 (Orden de Batalla)

4. MISIÓN DEL EJÉRCITO

Operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF AA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.

Además:

- a. Tendrá responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional.
- b. Conducirá, con responsabilidad primaria, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, a fin de lograr una acción coordinada e integrada de todos los medios a disposición.
- c. Preverá el alistamiento de efectivos equivalentes a una Br I como reserva estratégica.
- d. Establecerá la VF necesaria a fin de lograr el aislamiento de la subversión del apoyo exterior.

5. IDEAS RECTORAS

a. Conceptos estratégicos

- 1) La actitud ofensiva a asumir por la Fuerza, más los elementos puestos a su disposición, deben materializarse a través de la ejecución de operaciones que permitan ejercer una presión constante, en tiempo y espacio, sobre las organizaciones subversivas. No se debe actuar por reacción sino asumir la

iniciativa en la acción, inicialmente con actividades de inteligencia, sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas.

2) Las operaciones serán ejecutadas:

- a) En todo el ámbito de la jurisdicción de la Fuerza, en forma simultánea, con el objeto de lograr un efecto de inestabilidad permanente y el desgaste progresivo de las organizaciones subversivas.
- b) Con un ritmo y amplitud que restrinja la libertad de acción de las organizaciones subversivas, impidiéndoles realizar acciones de envergadura.

3) La ofensiva debe permitir:

- a) Disminuir significativamente el accionar subversivo para fines del año 1975.
- b) Transformar la subversión en un problema de naturaleza policial para fines de 1976.
- c) Aniquilar los elementos residuales de las organizaciones subversivas a partir de 1977.

4) El esfuerzo principal de la ofensiva será ejercido sobre los grandes centros urbanos y áreas colindantes a lo largo del eje: TUCUMÁN – CÓRDOBA – SANTA FE – ROSARIO – CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES – LA PLATA – BAHÍA BLANCA.

5) En las zonas potencialmente aptas o en áreas donde el accionar subversivo es limitado, las operaciones deben ser suficientemente intensas para desalentar o desarticular el aparato subversivo a fin de:

- a) Convertirlas en zonas seguras.
- b) Impedir su utilización como zonas de descanso o reorganización para los elementos subversivos.
- c) Evitar la infiltración del oponente.
- d) Permitir el empleo de fuerzas en otras zonas donde el accionar subversivo es más intenso.

6) Las operaciones a desarrollar deben prever el control de áreas rurales con el fin de evitar la gestación de nuevos “frentes rurales”. En tal sentido se deberán considerar especialmente las zonas potenciales siguientes:

- a) MISIONES
- b) CHACO/FORMOSA
- c) SALTA/JUJUY
- d) Zona montañosa-boscosa de NEUQUÉN/RÍO NEGRO
- e) Delta del RÍO PARANÁ

7) La acción directa sobre las organizaciones subversivas será llevada a cabo teniendo en cuenta que ellas están constituidas por elementos que cumplen distintas funciones.

Al respecto se actuará sobre ellos con el siguiente orden de importancia:

- a) El aparato político-administrativo.
- b) Los elementos subversivos abiertos.
- c) Los elementos subversivos clandestinos.
- d) Las organizaciones colaterales.

b. Maniobra estratégica

1) Las zonas estratégicas prioritarias a considerar son:

- a) La zona BUENOS AIRES – LA PLATA y su respectivo cordón industrial.
- b) La zona CÓRDOBA y su cinturón industrial.
- c) La zona SANTA FE – ROSARIO y su respectivo cordón industrial.
- d) El eje TUCUMÁN – SALTA– JUJUY.

2) La maniobra estratégica se desarrollará en las fases siguientes:

a) Fase 1

Accionar en todo el territorio nacional, en forma simultánea e intensa.

Finalidad: Reducir significativamente el accionar subversivo.

b) Fase 2

Accionar:

(1) Con esfuerzo principal sobre:

- (a) Zona CÓRDOBA y su cinturón industrial.
- (b) Zona SANTA FE - ROSARIO y su cinturón industrial.

(2) Con esfuerzo secundario sobre la zona BUENOS AIRES - LA PLATA.

Finalidad: Reducir a un problema de naturaleza policial el accionar subversivo en las zonas del esfuerzo principal.

c) Fase 3

Accionar:

(1) Con esfuerzo principal sobre la zona BUENOS AIRES – LA PLATA y su cinturón industrial.

(2) Con esfuerzo secundario sobre las zonas:

- (a) CÓRDOBA y su cinturón industrial.
- (b) SANTA FE – ROSARIO y el respectivo cordón industrial.

Finalidad: Reducir a un problema de naturaleza policial el accionar subversivo en la zona del esfuerzo principal.

d) Fase 4

Accionar en todo el ámbito nacional con la finalidad de aniquilar los elementos residuales de las organizaciones subversivas.

Finalidad: Eliminar a las organizaciones subversivas.

- e) Las operaciones en TUCUMÁN continuarán a lo largo de las Fases con su actual orientación.
- f) El Cdo Grl Ej regulará el pasaje de una fase a otra.

c. Efectos a lograr

Las acciones deben permitir:

- 1) Crear una situación de inestabilidad permanente en las organizaciones subversivas que permita restringir significativamente su libertad de acción.
- 2) Desgastar progresivamente a las organizaciones subversivas, especialmente desde el punto de vista cualitativo, a través de una constante presión sobre ellas.
- 3) Obtener amplia información sobre las estructuras de las organizaciones subversivas, en particular el aparato político-administrativo y sus elementos subversivos abiertos.
- 4) Eliminar y desalentar el apoyo que personas u organizaciones de distintos tipos puedan brindar a la subversión.
- 5) Incrementar el apoyo de la población a las propias operaciones.
- 6) Identificar a los integrantes de los propios medios en los propósitos de la lucha contra la subversión.
- 7) Aislar a la subversión de todo apoyo, tanto de origen interno como externo.
- 8) Promover la adopción de medidas de gobierno que influyan favorablemente en la situación sico-social y faciliten el accionar antisubversivo.

d. Intervención de la Fuerza

- 1) La Fuerza será empleada de acuerdo con exigencias emergentes de propias decisiones adoptadas para alcanzar los objetivos establecidos o a necesidades surgidas de una situación conformada por el accionar del oponente.
- 2) Los comandos tendrán la más amplia libertad de acción para intervenir en todas aquellas situaciones en que se aprecie puedan existir connotaciones subversivas.
- 3) Debe evitarse participar directamente en hechos de índole político, gremial, etc., así como comprometerse en acciones de neta injerencia policial.

e. Formas de empleo

- 1) Las operaciones a desarrollar serán específicas, con o sin apoyo de elementos de otras Fuerzas Armadas.
- 2) Las operaciones se integrarán y coordinarán al máximo con elementos de otras Fuerzas Armadas, dentro y fuera de las respectivas jurisdicciones.
- 3) El empleo de las fuerzas disponibles debe hacerse respetando, en lo posible, las funciones normales de cada una de ellas. No obstante lo señalado, en operaciones en ambiente urbano, la característica fundamental debe ser la integración de personal y medios en los elementos de ejecución.
- 4) En las acciones donde participen elementos de la Fuerza con refuerzo de elementos policiales y de seguridad, estos últimos se emplearán prioritariamente en operaciones de seguridad.
- 5) Las operaciones se ejecutarán sin establecer zonas de emergencia.

f. Operaciones a desarrollar

La ofensiva se concretará a través de la ejecución de las operaciones siguientes:

- 1) Actividades de inteligencia.
- 2) Operaciones militares.
- 3) Operaciones de seguridad.
- 4) Operaciones psicológicas.
- 5) Operaciones electrónicas.
- 6) Actividades de acción cívica.
- 7) Actividades de Enlace Gubernamental.

g. Los Comandos y Jefaturas de todos los niveles tendrán la responsabilidad directa e indelegable en la ejecución de la totalidad de las operaciones.

h. Cdo (s) Z Def (Misión General)

Operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.

Además;

- 1) Ejecutar operaciones, a requerimiento y en apoyo, en la jurisdicción de las otras FF AA.
- 2) Conducir con responsabilidad primaria el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, en su jurisdicción, a fin de lograr una acción coordinada e integrada de todos los medios a su disposición.
- 3) Ejercer control operacional sobre:

- a) Elementos de Gendarmería Nacional de su jurisdicción (excepto la DNG).
- b) Delegaciones de la PFA de su jurisdicción.

- c) Instalaciones del Servicio Penitenciario Nacional de su jurisdicción (excepto la Jefatura del Servicio Penitenciario Nacional).
- d) Elementos de las policías y penitenciarios de las provincias de su jurisdicción.

4) Ejercer el control funcional sobre las delegaciones de la SIDE de su jurisdicción.

5) Integrar dentro del sistema de seguridad y recuperación de instalaciones militares a todos los elementos de la Fuerza que no perteneciendo a su OB estén dentro de su jurisdicción territorial, los que para este fin quedarán en la vinculación de dependencia “agregado”.

i. Cdo (s) Z Def (Misiones Particulares)

1) Fase 1

a) Cdo. Z Def 1

- (1) Lograr una disminución del accionar subversivo en todo el ámbito de su jurisdicción.
- (2) Requerir en apoyo los elementos de la PFA bajo control operacional del Cdo Grl Ej (Jefatura PFA y elementos con asiento en CAPITAL FEDERAL).
- (3) Aislar del apoyo, desde su jurisdicción, a las organizaciones subversivas que operan en la Zona de Defensa 3 (TUCUMÁN – CÓRDOBA).

b) Cdo Z Def 2

- (1) Lograr una disminución del accionar subversivo en todo el ámbito de su jurisdicción.
- (2) Aislar del apoyo exterior a las organizaciones subversivas con esfuerzos de acuerdo con las prioridades siguientes: URUGUAY – PARAGUAY – BRASIL.
- (3) Aislar del apoyo, desde su jurisdicción, a las organizaciones subversivas que operen en la Z Def 3 (TUCUMÁN – CÓRDOBA).
- (4) Emplear en sus operaciones a la Br I III hasta que el Cdo Grl Ej ordene su constitución como reserva estratégica.

c) Cdo Z Def 3

- (1) Lograr una disminución del accionar subversivo en todo el ámbito de su jurisdicción, especialmente en TUCUMÁN.
- (2) Aislar del apoyo exterior a las organizaciones subversivas con esfuerzo de acuerdo con las prioridades siguientes: BOLIVIA – CHILE.

d) Cdo Z Def 5

- (1) Lograr una disminución del accionar subversivo en todo el ámbito de su jurisdicción.

- (2) Aislar del apoyo desde CHILE a las organizaciones subversivas.
- (3) Aislar del apoyo desde su jurisdicción a las organizaciones subversivas que operan en la Z Def 3 (TUCUMÁN – CÓRDOBA).
- (4) Emplear en sus operaciones a las unidades dependientes previstas para integrar la reserva del Cdo Grl Ej hasta que éste ordene su constitución.

e) Prioridades operacionales

- Prioridad 1: Z Def 3
 Prioridad 2: Z Def 1
 Prioridad 3: Z Def 2
 Prioridad 4: Z Def 5

2) Fase 2

a) Cdo Z Def 1

- (1) Lograr una disminución del accionar subversivo con esfuerzo sobre CAPITAL FEDERAL – GRAN BUENOS AIRES y LA PLATA.
- (2) Requerir en apoyo los elementos de la PFA bajo control operacional del Cdo Grl Ej (Jefatura PFA y elementos con asiento en CAPITAL FEDERAL).
- (3) Aislar del apoyo, desde su jurisdicción, a las organizaciones subversivas que operan en la Z Def 3 (TUCUMÁN – CÓRDOBA).

b) Cdo Z Def 2

- (1) Reducir el accionar subversivo en ROSARIO – SANTA FE y respectivos cordones industriales.
- (2) Aislar de apoyo a las zonas de ROSARIO – SANTA FE.
- (3) Controlar al resto de la jurisdicción, en especial las áreas rurales potenciales, para impedir la implantación y desarrollo de nuevos focos rurales.
- (4) Aislar del apoyo exterior a las organizaciones subversivas con esfuerzo de acuerdo con las prioridades siguientes: URUGUAY – PARAGUAY - BRASIL.
- (5) Aislar del apoyo, desde su jurisdicción, a las organizaciones subversivas que operan en la Z Def 3 (TUCUMÁN – CÓRDOBA).
- (6) Emplear en sus operaciones a la Br I III hasta que el Cdo Grl Ej ordene su constitución como reserva estratégica.

c) Cdo Z Def 3

- (1) Reducir el accionar subversivo en CÓRDOBA y su zona industrial.
- (2) Aislar del apoyo exterior a las organizaciones subversivas con esfuerzo de acuerdo con las prioridades siguientes: BOLIVIA – CHILE.

d) Cdo Z Def 5

- (1) Mantener en la jurisdicción la situación lograda en la Fase 1 y controlar especialmente las áreas rurales potenciales para impedir la implantación y desarrollo de nuevos focos rurales.
- (2) Aislar del apoyo desde CHILE a las organizaciones subversivas.
- (3) Aislar del apoyo desde su jurisdicción a las organizaciones subversivas que operan en la Z Def 3 (TUCUMÁN – CÓRDOBA).
- (4) Emplear en sus operaciones a las unidades dependientes previstas para integrar la reserva del Cdo Grl Ej hasta que éste ordene su constitución.

e) Prioridades Operacionales

- Prioridad 1: Z Def 3
- Prioridad 2: Z Def 2
- Prioridad 3: Z Def 1
- Prioridad 4: Z Def 5

3) Fase 3

a) Cdo Z Def 1

- (1) Reducir el accionar subversivo en BUENOS AIRES – LA PLATA y su cinturón industrial.
- (2) Requerir en apoyo los elementos de la PFA bajo control operacional del Cdo Grl Ej (Jefatura PFA y elementos con asiento en CAPITAL FEDERAL).

b) Cdo Z Def 2

- (1) Continuar reduciendo el accionar subversivo en ROSARIO – SANTA FE y respectivos cordones industriales.
- (2) Aislar de apoyo a las zonas de ROSARIO – SANTA FE.
- (3) Controlar el resto de la jurisdicción, en especial las áreas rurales potenciales, para impedir la implantación y desarrollo de nuevos focos rurales.
- (4) Emplear en sus operaciones a la Br I III hasta que este Cdo Grl Ej ordene su constitución como reserva estratégica.
- (5) Aislar del apoyo, desde su jurisdicción a las organizaciones que operen en la Z Def 1.

c) Cdo Z Def 3

- (1) Continuar reduciendo el accionar subversivo en CÓRDOBA y respectivos cordones industriales.
- (2) Aislar del apoyo exterior a las organizaciones subversivas con esfuerzo de acuerdo con las prioridades siguientes: BOLIVIA – CHILE.
- (3) Aislar del apoyo desde su jurisdicción a las organizaciones subversivas que operan en la Z Def 1.

d) Cdo Z Def 5

- (1) Continuar manteniendo en la jurisdicción la situación de seguridad lograda en la Fase 2.
- (2) Aislar del apoyo desde CHILE a las organizaciones subversivas.
- (3) Emplear en sus operaciones a las unidades dependientes previstas para integrar la reserva del Cdo Grl Ej hasta que éste ordene su constitución.
- (4) Aislar del apoyo desde su jurisdicción a las organizaciones subversivas que operan en la Z Def 1.

e) Prioridades Operacionales

- Prioridad 1: Z Def 1
- Prioridad 2: Z Def 2
- Prioridad 3: Z Def 3
- Prioridad 4: Z Def 5

4) Fase 4

a) Cdo Z Def 1, 2, 3 y 5

- (1) Aniquilar en sus jurisdicciones los elementos residuales de las organizaciones subversivas.

(2) Prioridades Operacionales

- Prioridad 1: Z Def 1
- Prioridad 2: Z Def 2
- Prioridad 3: Z Def 3
- Prioridad 4: Z Def 5

j. Br I III

- 1) Constituir la reserva del Consejo de Defensa para su empleo según las previsiones señaladas en 2.b.3) teniendo en cuenta:

- a) Todos sus elementos de apoyo de combate (–Ca Com 3) y de los servicios para apoyo de combate a este fin, se estructurarán por similitud a la orgánica del RI o Ca I.
- b) Todos sus elementos dispondrán de una autonomía para 48 hs en efectos Cl I y V.
- c) Dispondrá de 6 hs para su alistamiento para el transporte.

- 2) Mantener actualizadas las previsiones para su transporte por modo aéreo y terrestre.

- 3) Elevar al Cdo Grl Ej (Jef III Op) el Plan de Transporte por modo aéreo, para su compatibilización y consolidación con el Cdo Grl Fza Aérea.

4) Ejecutar a órdenes de su Cdo Z Def las operaciones previstas en la lucha contra la subversión.

k. Dirección Nacional de Gendarmería

- 1) Colocará bajo control operacional de los Comandos de Zona de Defensa los elementos de GN que se encuentran en la jurisdicción de cada uno de ellos, para satisfacer las exigencias de la misión general impuesta.
- 2) La Dirección Nacional de Gendarmería permanecerá con su actual vinculación de dependencia con el Cte Grl Ej.

l. Policía Federal Argentina

- 1) La Jefatura de la PFA y los elementos con asiento en CAPITAL FEDERAL quedarán bajo control del Cdo Grl Ej, a los efectos del cumplimiento de la misión impuesta.
- 2) Colocará bajo control operacional de los Comandantes de Zona de Defensa, las delegaciones de la PFA que se encuentren en la jurisdicción de cada una de ellas, para satisfacer exclusivamente exigencias de la misión general impuesta.
- 3) Satisfará los requerimientos del Cte Z Def 1 para la lucha contra la subversión.

Los elementos que operen en apoyo del Cdo Z Def 1 lo harán bajo control operacional del citado Comandante.

m. Servicio Penitenciario Nacional

Colocará bajo control operacional de los Comandos de Zona de Defensa, el personal y las instalaciones del SPN, que se encuentren en las respectivas jurisdicciones y donde existan detenidos delincuentes subversivos.

El control operacional a ejercer por los Cte Z Def se encuadrará en los límites siguientes:

- 1) Entender en la seguridad y recuperación de las instalaciones.
- 2) Supervisar el régimen interior a fin de evitar la prosecución de las funciones de dirección y adoctrinamiento de los dirigentes o delincuentes subversivos detenidos.
- 3) Establecer el régimen de relación y contacto de los delincuentes subversivos detenidos con el ámbito interior y exterior de la instalación.
- 4) Supervisar la permanencia o traslados de delincuentes subversivos detenidos.
- 5) Establecer y dirigir en la instalación la estructura y el régimen funcional de inteligencia y contrainteligencia.
- 6) No intervenir en aspectos administrativos específicos de la instalación siempre y cuando no afecten a la seguridad y al aislamiento total de los delincuentes subversivos detenidos.

n. Reserva

1) Brigada MAYO

a) Organización

- Cdo Br: a organizar por el Cdo IIMM.
- FT IIMM: a organizar por el Cdo IIMM en el orden de:
 - Cdo FFTT
 - Elon Com
 - 3 Equipos de Combate
- RI 25
- RIM 10

b) Integrar y constituir la reserva del Cdo GrI, a orden, debiendo estar en condiciones de operar con un preaviso de 24 horas en las siguientes zonas:

Prioridad 1: TUCUMÁN

Prioridad 2: CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES – LA PLATA

Prioridad 3: CÓRDOBA

Prioridad 4: ROSARIO/ SANTA FE

Tendrá en cuenta que:

- (1) Los elementos que la integrarán ejecutarán, en sus actuales emplazamientos, operaciones contra la subversión a órdenes de sus respectivos Cdo Z Def, hasta que se ordene la constitución de la reserva.
 - (2) Todos sus elementos dispondrán de una autonomía para 48 horas de efectos CI I y V.
 - (3) Sus elementos con asiento fuera de la Guarnición CAMPO DE MAYO dispondrán de 6 horas para su alistamiento para el transporte.
- c) Mantener actualizadas las previsiones de transporte tanto para su integración como para su empleo por modo aéreo y terrestre.
- d) El Cte Br “MAYO” elevará al Cdo GrI Ej (Jef III-Op) los planes para el transporte por modo aéreo, para su compatibilización y consolidación con el Cdo GrI Fza Aérea.

6. ACCIÓN SICOLÓGICA

Ver Anexo 3 (Acción Sicológica).

7. PERSONAL

Ver Anexo 4 (Personal).

8. LOGÍSTICA

a. Régimen funcional

El apoyo logístico a las operaciones derivadas de la presente Directiva se ejecutará conforme a lo prescripto en el Régimen Funcional Logístico vigente y el Anexo 13 (Log Fin) al PFE – PC (MI) 1972.

b. Reservas Logísticas

A nivel Comando General del Ejército, no se dispone, por el momento, de reservas logísticas para influir en el desarrollo de las operaciones.

Hasta tanto no se dispongan de los medios financieros necesarios y se efectúen las adquisiciones correspondientes para incrementar las posibilidades logísticas actuales, los Cdo GUB e IIMM contarán únicamente con las reservas disponibles en su nivel.

c. Efectos regulados

Los Cte GUB e IIMM están autorizados a ordenar transferencias transitorias dentro de su jurisdicción, debiéndose informar a este Cdo Grl Ej (EMGE - Jef IV - Log) dicha circunstancia, toda vez que se produzca.

9. FINANZAS

Ver Anexo 5 (Finanzas).

10. BASES LEGALES

Ver Anexo 6 (Bases Legales).

11. ENLACE GUBERNAMENTAL

Ver Anexo 7 (Enlace Gubernamental).

12. MEDIDAS DE COORDINACIÓN

a. Jurisdicciones

De acuerdo con el PFE – PC (MI) 1972, excepto la “Jurisdicción de Institutos Militares” que se modifica de acuerdo a lo siguiente:

- 1) El Cdo IIMM tendrá como jurisdicción los límites de la “Guarnición Militar CAMPO DE MAYO” a los efectos de la seguridad y recuperación de las propias instalaciones.
- 2) La Z Def 1 incorpora a su jurisdicción el resto del espacio que constituía la “Jurisdicción de Institutos Militares”.

3) El Cte Z Def 1 y Cte IIMM acordarán las acciones a desarrollar en el área circundante de las respectivas jurisdicciones a efectos de lograr una adecuada seguridad y complementación en las operaciones a realizar.

b. Acuerdos jurisdiccionales interfuerzas

Los Cdo Z Def están autorizados a establecer acuerdos con las otras FFAA, para adecuar transitoriamente las respectivas jurisdicciones a fin de lograr un mejor empleo de los medios disponibles. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por los Cdo Grl de las respectivas Fuerzas. En cada caso se empleará el “Modelo de Acuerdo” que figura en el Anexo 8 al PFE – PC (MI) 1972.

c. Apoyo mutuo

Los Cdo Z Def están autorizados a establecer los acuerdos necesarios a fin de requerir o prestar apoyo a/o de las otras FF AA con el objeto de satisfacer exigencias operacionales.

d. Elementos de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

El empleo de los medios de la PNA será coordinado por el Comando General del Ejército con el Comando General de la Armada.

e. Empleo de elementos de GENDARMERÍA NACIONAL

Los Cdo Z Def al disponer el empleo de elementos de GN de sus respectivas jurisdicciones tendrán en cuenta la necesidad de que dicha FS continúe en el cumplimiento de sus misiones normales en la zona de seguridad de frontera.

f. Policías y Servicios Penitenciarios Provinciales

1) Policías Provinciales

- a) Las policías de las provincias o elementos de ella que se encuentren emplazados en la jurisdicción de una Z Def, a los efectos de la lucha contra la subversión, quedan bajo control operacional del respectivo Comandante a partir de la recepción de la presente Directiva.
- b) Los Cte Z Def podrán delegar el control operacional de la totalidad o de parte de los elementos orgánicos de la Policía de una Provincia.
- c) El empleo de los medios policiales provinciales bajo control operacional de una autoridad militar para la lucha contra la subversión se registrará por los criterios siguientes:

- (1) La autoridad militar con el asesoramiento policial formulará los requerimientos de medios necesarios para la ejecución de cada operación, los que deberán ser satisfechos con carácter prioritario por la autoridad policial pertinente.
- (2) En los requerimientos operacionales a efectuar a las autoridades policiales se tendrá en cuenta no afectar significativamente su capacidad para el cumplimiento de sus misiones normales.

(3) Los medios policiales afectados a una operación permanecerán bajo control directo de la autoridad militar durante el tiempo que demande el cumplimiento de la misión, a cuyo término se reintegrarán a su autoridad natural.

(4) Los medios policiales durante el desarrollo de sus misiones específicas ejecutarán aquellas acciones contra la subversión que según la situación local determine la autoridad militar pertinente.

(5) En caso de que durante la ejecución de una misión policial específica se detecte un hecho o actividad subversiva, los elementos policiales ejecutarán por propia iniciativa las acciones para su eliminación, informando de inmediato al comando operacional del cual dependen.

(6) En el caso de que durante la ejecución de una misión policial específica se detecte un foco subversivo que supere la capacidad de los efectivos o medios policiales, la autoridad militar jurisdiccional prestará apoyo con efectivos y medios militares y/o de seguridad con carácter prioritario.

(7) En todos los niveles militares de comando, representantes de los elementos policiales provinciales bajo su control operacional integrarán con carácter permanente los organismos de inteligencia y de operaciones.

2) Servicios Penitenciarios Provinciales

a) El personal y las instalaciones penitenciarias provinciales a colocar bajo control operacional de la autoridad militar serán exclusivamente aquellos donde existan delincuentes subversivos detenidos.

b) El control operacional de la autoridad militar se encuadrará según lo expresado en 5.m. para el Servicio Penitenciario Nacional.

g. Personal de cadetes y aspirantes

Los cadetes y aspirantes de la Fuerza serán empleados exclusivamente en la función de seguridad y recuperación de los Institutos a los que pertenecen.

h. Cuadros y tropa de Fábricas y Liceos Militares

Los cuadros y tropa de las Fábricas y Liceos Militares serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.

i. Órdenes de operaciones derivadas

1) Cdo (s) Z Def

Serán elevadas, por duplicado, el 04 Nov 75, los Cdo Z Def incluirán en sus respectivas órdenes, previsiones para el empleo en sus jurisdicciones de la Res Cdo Grl Ej y Res Estratégica.

2) Reservas (Cdo Grl Ej y Estratégica)

Serán elevadas por duplicado el 04 Nov 75.

j. Relaciones de Comandos

A partir de la recepción de la presente Directiva, rigen las relaciones de comando que determina el Anexo 2 (Orden de Batalla).

k. Vigencia del PFE – PC (MI) 1972

La vigencia del PFE – PC (MI) 1972 es la que se determina en el Anexo 8 (vigencia del PFE – PC (MI) 1972).

l. Apoyo al Mantenimiento de los Servicios Públicos Esenciales y Protección de Objetivos

Mantienen vigencia las previsiones contenidas en el PFE – PC (MI) 1972 las que en caso necesario serán actualizadas.

m. Informes

Los Comandos de Zona de Defensa elevarán los siguientes informes:

1) Informe inicial

Se elevará el 07 Nov 75 un informe inicial de acuerdo con el Anexo 9 (Esquema de informe inicial).

2) Informe semanal

Los días jueves, antes de las 1800 horas, será transmitido por teletipo al CENOPE y contendrá la síntesis de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos.

3) Informe mensual

De acuerdo con lo determinado en la Orden Especial N° 529/75 (Para la coordinación de la reunión de la información y su explotación desde el punto de vista de la Acción Sicológica de la Fuerza).

4) Informes urgentes

Cuando se produzca un acontecimiento de significación en el ámbito de su jurisdicción.

13. COMANDO Y COMUNICACIONES

a. Comando

1) PC Principal

Comando General del Ejército: AZOPARDO 250 - BUENOS AIRES.

2) PC Alternativo

A comunicar su emplazamiento en caso de que sea necesario establecerlo.

3) Centro de Operaciones del Ejército (CENOPE)

En edificio Cdo Grl Ej: AZOPARDO 250 - BUENOS AIRES.

b. Comunicaciones

Ver Anexo 10 (Comunicaciones y Electrónica).

Sírvase acusar recibo.

Jorge Rafael Videla
General de Brigada
Comandante General del Ejército

Anexos:

Anexo 1: (Inteligencia)
Anexo 2: (Orden de Batalla)
Anexo 3: (Acción Sicológica)
Anexo 4: (Personal)
Anexo 5: (Finanzas)
Anexo 6: (Bases Legales)
Anexo 7: (Enlace Gubernamental)
Anexo 8: (Vigencia del PFE – PC (MI) 1972)
Anexo 9: (Esquema de Informe Inicial)
Anexo 10: (Comunicaciones y Electrónica)

Distribuidor:

Copia N° 1 y 2: Consejo de Defensa (EMC)
Copia N° 3: Cdo Grl Ej (Aytía)
Copia N° 4: JEMGE (Secr)
Copia N° 5: Jef I - Pers
Copia N° 6: Jef II - Icia
Copia N° 7 y 8: Jef III Op (Depto Pl)
Copia N° 9: Jef IV - Log
Copia N° 10: Jef V - Fin
Copia N° 11: Secr Cdo Grl Ej
Copia N° 12: Cdo Cpo Ej I
Copia N° 13: Cdo Cpo Ej II
Copia N° 14: Cdo Cpo Ej III
Copia N° 15: Cdo Cpo Ej V
Copia N° 16: Cdo IIMM
Copia N° 17: Br I III
Copia N° 18: Cdo Com
Copia N° 19: AJE
Copia N° 20: Cdo Grl Fza Aé
Copia N° 21: Cdo Grl Armada
Copia N° 22: DNG
Copia N° 23: DGFFMM
Copia N° 24: Archivo (Jef III Op - Depto Pl)

ANEXO 1 (Inteligencia) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. SITUACIÓN DEL ENEMIGO

a. Caracterización ideológica de la agresión

1) La Guerra Subversiva Marxista (GSM)

a) Filosofía de la Guerra Subversiva Marxista

Desarrollar una nueva forma de guerra, con un nuevo contenido de violencia, que se materializa en una muy variada gama de formas y cuyo fin último es la toma del poder.

b) Objetivo

Apropiación de la población mundial (debe entenderse no su apropiación material sino la conquista de su psiquis que hace que el hombre se entregue luego materialmente solo).

c) Estrategia

La GSM se materializa en tres corrientes perfectamente definidas entre sí y coincidentes en su objetivo. Ellas son:

(1) Corriente CHINOÍSTA

MAO TSE-TUNG, en 1953, determinó:

(a) En cuanto al espacio:

- Conquistar primero ASIA (acceso al Océano Índico y Mar Mediterráneo).
- Luego ÁFRICA (para acceder al Atlántico y hacer imposible la defensa de EUROPA).
- Luego acabar con EUROPA o AMÉRICA DEL SUR.
- EE UU luego caerá ante la sola amenaza nuclear.

(b) En cuanto al tiempo:

Se refiere no al tiempo cronológico, sino al tiempo de la oportunidad. Se sintetiza en su concepto de la “larga guerra”.

(c) En lo que se refiere a AMÉRICA DEL SUR (incluso nuestro país), esta estrategia de toma del poder se concreta en múltiples formas de agresión.

(2) Corriente de la IVta Internacional.

- Es necesario hacer una aclaración con respecto a lo que representa la denominada IV Internacional en el panorama subversivo de la República Argentina.

En 1940 surge la denominada IV Internacional por disensiones internas del Movimiento Comunista Mundial, fijándose como Objetivo General el siguiente:

“Rescatar la continuidad, las tradiciones y el capital político del marxismo revolucionario frente al revisionismo y a las tradiciones de la social democracia y el Stalinismo”.

Para la consecución de este objetivo se fijó como Estrategia General la “Revolución Mundial”, que se articularía a través de tres modos de acción:

(a) Revolución Proletaria (a desarrollar en los países capitalistas avanzados, como FRANCIA, ITALIA, etc.).

(b) Revolución Política Antiburocrática (a desarrollar en los Estados comunistas considerados degenerados burocráticamente, como ser RUMANIA, HUNGRÍA, etc.).

(c) Revolución Permanente (a desarrollar en los países dominados por el capitalismo, como ser Latinoamérica).

Dentro de esta concepción estratégica general se incluye nuestro país, siendo el Objetivo Final la constitución de una Sociedad Socialista con el signo ideológico del Marxismo Revolucionario Trotskista.

(3) Corriente de la URSS

La otra corriente de agresión proviene desde la Unión Soviética, especialmente a través de su base en CUBA. La actual coyuntura estratégica mundial ha atemperado su accionar sin hacerlo desaparecer.

2) Su manifestación en la República Argentina

En razón de que las OPM (Organizaciones Político-Militares) PRT-ERP y MONTONEROS son las que cualitativa y cuantitativamente ejercen actualmente el liderazgo de la agresión en el país, la manifestación de ésta se circunscribirá a dichas organizaciones subversivas.

a) OPM PRT-ERP

Síntesis de su origen y evolución hasta la fecha. Doctrina. Ver Apéndice 1.

b) OPM MONTONEROS

Esta organización subversiva aparece en el escenario de la lucha subversiva insertada y enmarcada por las motivaciones políticas que le proporciona un partido político con gran raigambre popular: El Peronismo.

Respecto de esta OPM, valen las determinaciones que la Jef II-Icia difundió por el IIE N° 28/75. Además, cabe consignar que al desarrollo del X Congreso de la IV Internacional reunido en ESTOCOLMO el 17 Feb 75 asistieron, entre otros, elementos de esta OPM invitados especialmente a dicho evento.

b. Resumen de la Situación del Enemigo

1) Situación General

a) La actividad desarrollada por las organizaciones subversivas durante el presente año y, en particular, por el accionar de la OPM MONTONEROS a partir de Jul 75 evidencian que aquéllas han alcanzado estructuras armadas y no armadas, encubiertas o no, con gran capacidad operativa en los distintos frentes donde actúan.

b) Dicho accionar subversivo se halla fuertemente condicionado por la actual coyuntura política, económica y social por la que atraviesa el país, guardando el mismo una relación directamente proporcional y agravada por la falta de una implementación rápida y total (hasta la decisión política ya tomada) para enfrentar la subversión en todo el ámbito del país y en forma integral.

c) Las OPM PRT-ERP y MONTONEROS son las que cualitativa y cuantitativamente ejercen un liderazgo en el desarrollo de la subversión, cuestión ésta que materializan e implementan a través de la “guerra integral”, desarrollada por:

- (1) Sus estructuras armadas (“política armada”), clandestinas.
- (2) Sus estructuras político-reivindicativas (“política reivindicativa”), semi-encubiertas.
- (3) Y su estructura político-legal (“política legal”), sólo para el caso de la OPM MONTONEROS (PPA).

d) En el desarrollo de sus estrategias, ambas OPM consideran que las FFAA constituyen el “principal enemigo” para su aspiración de concretar la toma del poder, y dentro de éstas, el Ejército por su despliegue constituye el blanco prioritario.

e) En forma permanente, el accionar subversivo se materializa en la más variada gama de hechos que conmueven hasta las más altas estructuras del Estado. Así es como las OPM cometen a diario asaltos, asesinatos, cuantiosos desarmes a servidores del orden, secuestros de personas, robos, intimidaciones, atentados con explosivos, ataques a dependencias policiales o móviles, etc.; y aun ejecución de operativos masivos.

f) Actualmente quedan definidos los dos frentes que la subversión ha abierto y mantiene en nuestro país: el frente rural y el frente urbano.

2) Situación Particular

a) OPM Montoneros

(1) A partir del mes de julio, la OPM incrementó notablemente su accionar mediante la utilización de sus denominadas milicias, las que actuaron en operativos masivos (actos depredatorios, atentados en cadena, barricadas, ataques a FF PP, etc.).

Estas acciones fueron realizadas principalmente en las ciudades de CÓRDOBA, CAPITAL FEDERAL, GRAN BUENOS AIRES, ROSARIO Y LA PLATA, en repetidas oportunidades.

(2) Coincidentemente con los operativos de milicianos que se desarrollan con tácticas urbanas en todo el país, se producen los ataques cada vez más evidentes contra las FF AA (atentados contra la Fragata Santísima Trinidad, atentado contra el HÉRCULES C 130 de la Fuerza Aérea, asesinato del Sarg 1ro ANSELMO RÍOS, entre otros), los que a la fecha culminan con el intento de copamiento del RI 29 en FORMOSA.

(3) Estos hechos se encuadran dentro de la estrategia integral para la toma del poder que ha adoptado la organización MONTONEROS como proyecto político-militar.

(4) La OPM es consciente del carácter prolongado de la guerra revolucionaria en nuestro país y también es consciente de que no basta con obtener el poder sino que además éste debe mantenerse. Por ello y aunque no descartan totalmente la llegada al mismo por elecciones o por la fuerza de un “insurreccionalismo espontaneísta”, siguen sosteniendo la necesidad, no negociable ni claudicable, de la formación de un Ejército Popular que sostenga su proyecto socialista de modificación de todas las estructuras políticas-económicas-sociales dentro de la concepción marxista que poseen.

Es así que, repetidas veces, en documentos de la organización, aparece la idea concreta de que la lucha militar es el medio estratégico para la toma del poder y por ello no se negocia bajo ningún aspecto.

(5) Más aún, en el documento que la organización denomina “SOBRE EL APA Y EL PARTIDO POLÍTICO”, expresa que “no debe entenderse las elecciones como una opción ante la guerra o el uso de la lucha armada. Al contrario, la lucha armada nos permitirá imponer las elecciones en las condiciones que a nosotros nos convenga, es decir, con nuestro partido, o que se vean obligados a proscribir a amplios sectores populares. Y a lo inverso, el proceso electoral nos permitirá desarrollar la lucha armada dándole más carácter popular y masivo...”.

Es así entonces que:

(a) La organización plantea el proyecto de toma del poder mediante “la construcción del poder popular” en todos los ámbitos y respaldado por una “fuerza armada” que asuma su proyecto político.

(b) La organización utiliza todas las posibilidades, legales o no, encubiertas o de superficie, que le brinda el sistema legal vigente, sin abandonar su concepción referente a la formación de ese “poder militar popular” a partir de las “milicias”.

(c) La organización es consciente que las FF AA actuales “no asumirán” su proyecto de país socialista-marxista, teniendo a lo sumo la simpatía de muy escaso número de los cuadros, por lo que por su propio esfuerzo deberá construir un “Ejército” a partir de sus milicias, lo que les requerirá, además de personal, instrucción y armamento acorde con esa aspiración.

Además, y como por lo anteriormente expresado las FF AA y dentro de ello, el Ejército Argentino se constituyen en el mayor opositor, y por ello enemigo, de las aspiraciones de la OPM, según un principio rector de la guerra, tratarán de desarrollar y preservar sus fuerzas mientras desgastan, desmoralizan y aniquilan nuestras fuerzas.

(d) La organización, con el falso fundamento de que el Ejército Argentino responde a los intereses imperialistas, reprime al pueblo en TUCUMÁN y se prepara para reprimirlo en el resto del país (“Ejército de ocupación al servicio del imperialismo, que usurpa el uniforme y la bandera argentina”), ha ordenado ya el hostigamiento y robos al mismo, así como atentados al personal de sus cuadros.

(6) Los documentos de la OPM correspondientes a Abr/May expresan la necesidad de “aumentar la proporción de operaciones sobre las FFAA...”, especificando como objetivos concretos:

(a) “Recuperación de armas, en especial medianas y largas”.

(b) “Copamientos con despliegue aparatoso, usando uniformes (comisarías, destacamentos, cuarteles, pueblos, etc.)”.

(7) En lo político, su accionar se ha centrado en la organización nacional del Partido Auténtico (PA), como medio de aglutinar a los peronistas desplazados y descontentos con la conducción oficial.

Además, se pretende dar un paso adelante con la creación del Movimiento Peronista Auténtico por oposición al Movimiento Nacional Justicialista.

(8) En lo sindical, su accionar —que es prioritario— tiende a lograr la representatividad del sector obrero mediante trabajos de captación doctrinaria y encabezamiento de los conflictos (incluso apoyo de su estructura militar para su solución favorable), a fin de obtener mejoras y otros objetivos. Sus cuadros más capacitados se están insertando en los principales gremios del sistema productivo. Actúan y propician el desarrollo de coordinadoras con activistas de otras organizaciones para quitar la conducción real a los delegados gremiales (peronistas ortodoxos).

(9) Organización y despliegue-Estructura Nacional

Ver Apéndice 2.

(10) Estructuras Regionales

Ver Apéndice 3.

b) OPM PRT-ERP

(1) El año 1975 marca un hito fundamental en la lucha por la toma del poder de esta OPM.

Habiendo determinado el PRT-ERP una clara estrategia de tipo rural, desplazó su centro de gravedad de lo urbano a dicho ámbito pero con el concepto de complementación de lo rural y lo urbano.

(2) En 1974 se cristaliza la apertura del frente rural.

En el mes de enero se acrecienta su acción en pos de su afianzamiento hasta que entra en operaciones la propia fuerza.

(3) Las acciones urbanas se mantienen fundamentalmente en la siguiente tesitura:

(a) Robo de armamento.

(b) Secuestro de ejecutivos.

(c) Acción psicológica.

(d) Refuerzos y reemplazos para el frente rural.

(4) Actualmente dentro del proceso de “guerra subversiva” que esta OPM desarrolla, ejecuta la etapa de “Apertura Revolucionaria”, la que se caracteriza por:

(a) Ser un período de grandes luchas que plantean en la RA la posibilidad de triunfo de la subversión marxista ante una exitosa disputa por el poder.

(b) Ser un período de larga duración (debe contarse en años) en el que se deberán concretar serias movilizaciones subversivas, constantes combates armados y luchas no armadas.

(c) Incesantes avances de las fuerzas extremistas y efectivo empleo de masas populares.

(5) En Jul 75 la OPM aparentemente estructura una nueva estrategia general ante la posibilidad que el PEN se oriente hacia una “apertura democrática” con amplia participación de las izquierdas, incluyendo las organizaciones de frente y colaterales del PRT-ERP. Esta apreciación hace que efectúe una propuesta de armisticio, la que no ha sido considerada por el Gobierno Nacional, lo cual a su vez deja abierta la posibilidad de incremento de la acción violenta que dejó vislumbrarse juntamente con el ofrecimiento de armisticio, un hecho concreto al respecto lo constituyó el alevoso asesinato del Cnl LARRABURE.

(6) El frente rural de TUCUMÁN continúa siendo el centro de gravedad de la estrategia militar global de la OPM PRT-ERP.

Por esta causa, pese a los éxitos obtenidos por la Fuerza Ejército, el enemigo ha podido alimentar sus fuerzas, logra mantener abierto el frente rural y concretar los preparativos para iniciar una ofensiva en el ámbito rural y en el urbano de la ciudad capital.

(7) La OPM “MONTONEROS” podría facilitar la concreción del plan, ya sea abriendo un nuevo frente rural o iniciando operaciones con una Subunidad de monte en TUCUMÁN en forma coordinada con la Compañía de Monte “RAMÓN ROSA JIMÉNEZ”.

(8) Organización y despliegue. Ver Apéndice 4.

(9) Organizaciones de frente y colaterales. Ver Apéndice 5.

3) Probable evolución

a) OPM MONTONEROS

(1) Teniendo la organización como premisa que las FF AA actuales no aceptarán el proyecto de país “Socialista-Marxista”, se encuentra organizando “su fuerza armada popular” partiendo de las denominadas “milicias”. Esto les requerirá, además de personal, instrucción y armamento, acordes con esta aspiración, por lo que se puede apreciar que las futuras acciones tenderán a:

(a) Captar personal (desarrollando su estructura política-reivindicativa-centro de captación).

(b) Instruir militarmente ese personal, con el lema: “la mejor instrucción es el combate”, para desarrollar y dar eficacia a su estructura militar.

(c) Robar todo armamento que le dé potencia de fuego suficiente para enfrentar a las FFAA, fabricando el más sencillo.

(2) Si a lo expresado le agregamos que, por su despliegue y capacidad operativa antisubversiva, el Ejército Argentino se constituye en el principal opositor, y por ello enemigo de las aspiraciones de toma del poder, según un principio rector de la guerra, tratarán de desarrollar y preservar sus fuerzas mientras desgastan, desmoralizan y aniquilan nuestras fuerzas, en especial, al enemigo más peligroso: Ejército (al que ven participando cada vez más en la lucha antisubversiva).

(3) Deben esperarse nuevas y diversas acciones violentas contra las FFAA, y en especial Ejército, tanto en lo que a sus instituciones se refiere como al personal de cuadros.

(4) Con respecto a estos últimos, no deben descartarse asesinatos de los mismos “como represalia” por la detención y/o muerte de sus miembros.

(5) Debe esperarse también el incremento de las actividades terroristas urbanas (escaladas) como un medio de presionar contra la señora Presidente para que renuncie y convoque a elecciones.

(6) No debe descartarse la incursión de esta OPM en el corto plazo en acciones rurales en el Norte del país, ya que hay numerosas evidencias de esta intención.

(7) Continuarán y se acentuarán en todo el país las acciones “anónimas” de robos de armas, documentos, material quirúrgico y de comunicaciones, municiones, desarmes y sustracción de elementos policiales identificatorios, así como secuestros y robos de dinero ejecutados por esta OPM.

(8) También continuarán y se acrecentarán los asesinatos de personal de las FF SS, opositores políticos de la OPM y distinto personal (gremialistas, empresarios y ejecutivos) que favorezca su accionar en el campo de las reivindicaciones obreras.

b) OPM PRT-ERP

(1) Intensificar el traslado de elementos de otras Regionales a TUCUMÁN, tratando de reorganizar las células desarticuladas.

(2) Acelerar el reclutamiento y formación política de sus militantes, aspirantes y simpatizantes para reemplazar las bajas.

(3) Desarrollar un plan de propaganda mínima para mantener un permanente contacto con las masas y levantar la moral de sus elementos subversivos.

(4) Llevar a cabo una campaña financiera para recaudar fondos para acelerar la activación de las Regionales.

(5) Ejecutar en las zonas urbanas y suburbanas acciones de terrorismo selectivo sobre personal de las FFAA, FFPP y autoridades provinciales.

(6) Justamente con esta capacidad enunciada podría:

(a) Ejecutar sabotajes y golpes de mano sobre instalaciones oficiales y/o militares con objetivo limitado.

(b) Realizar actos callejeros relámpagos en la zona céntrica y barrios de las ciudades principales como acciones de diversión en apoyo de operaciones de mayor envergadura.

(c) Explotar la situación político-socio-económica que vive el país, tratando de provocar movilizaciones de masa para enfrentar al gobierno.

(d) Continuar la infiltración sobre propia tropa para obtener información sobre instalaciones y/o personal militar.

2. E E L

a. ¿Apoyará la población la acción de las Fuerzas Legales en su lucha contra la subversión?

Si así fuera, interesa especialmente:

–En qué zonas o ciudades del país la misma se manifiesta con mayor intensidad.

–En qué zonas o ciudades y niveles o estratos sociales (CGT, 62 Organizaciones

y otros gremios, fábricas, partidos políticos, población en general, etc.) la población se encuentra reticente a prestar colaboración, determinando causas a las que puede atribuirse.

–Determinación del grado de adhesión de la población a resultados de sus propias convicciones y de la propia AS sobre la misma.

b. ¿Se producirá, a partir de este momento, la apertura por parte de las organizaciones subversivas de un nuevo frente rural?

Sobre el particular, atención especial a:

–Posibilidad de que la OPM MONTONEROS concrete su “hipótesis de guerra” para el área NORTE (Provincias del N de la RA), (apertura de un frente rural).

–Posibilidad de que la OPM PRT-ERP intente la apertura de otro frente rural o bien refuerce o amplíe el ya existente.

–Posibilidad de determinar la concurrencia de medios por parte de las dos principales OPM (PRT-ERP y MONTONEROS) en una nueva apertura rural.

c. ¿Se incrementará el accionar subversivo urbano por parte de las organizaciones subversivas?

Si así fuera, interesa especialmente:

–Determinación de centros demográficos considerados prioritarios por la subversión.

–Qué OPM ejercerá el liderazgo de dicho accionar y la relación a nivel estratégico y táctico de las otras organizaciones subversivas con respecto a esa OPM.

d. ¿Cuál será el grado de adhesión o apoyo que los Partidos Políticos de Izquierda darán a las organizaciones subversivas?

Interesa especialmente:

–Determinar la forma como concretar el apoyo o aliento a dichas organizaciones subversivas.

e. ¿Se incrementará el apoyo que las organizaciones subversivas que actúan en el país reciben desde el exterior?

Si así fuera, interesa especialmente:

–Determinar la conexión de las OPM con nuevas organizaciones subversivas del Continente, sea a través del JCR, independientemente o de alguna otra organización.

–Ídem respecto a otras organizaciones internacionales.

–Determinar forma de concretar el apoyo, en especial el de organizaciones subversivas de países limítrofes.

f. ¿Se mantendrá la situación de control, en los países limítrofes de las organizaciones subversivas que actúan en el mismo?

3. CONTRAINTELIGENCIA

a. La permanente actividad del oponente potencial o declarado impone la necesidad de darle especial importancia a la aplicación de las medidas de seguridad, exigiendo su observancia en todos los niveles.

Sobre la base de lo expuesto se recomienda:

- 1) Cumplimiento de las órdenes y directivas impartidas referidas a contrainteligencia (medidas de seguridad).
- 2) Realizar un contralor en detalle sobre los destinos internos de los soldados y civiles incorporados a los comandos, organismos y unidades, en forma tal de que los mismos no estén encargados del manejo y diligenciamiento de documentos, o se encuentren afectados al tráfico de mensajes de comandos, organismos y unidades. Cuando las circunstancias así lo impongan, se deberá realizar una investigación exhaustiva sobre su grado de confiabilidad.
- 3) Cuidar en lo referente a la documentación que se tramita sobre aspectos subversivos y a fin de que no sean abiertos por el personal de mesa de entradas y salidas, deberá colocarse en el sobre “a abrir por el destinatario” o en su defecto remitirlos a la mano y por correo especial.
- 4) Será necesario controlar las medidas de seguridad de las distintas actividades que se desarrollan, inclusive aquellas que se encuentran normadas a través de distintos documentos, con el fin de romper esquemas que puedan servir de indicios a la inteligencia del oponente.
- 5) No obstante estar señalado en prescripciones reglamentarias y normas de contrainteligencia que se han impartido, se considera necesario destacar la necesidad de un control efectivo y permanente en todos los niveles.

4. INSTRUCCIONES PARTICULARES REFERIDAS A LOS MEDIOS DE REUNIÓN Y A FUENTES DE INFORMACIÓN

a. Medios de reunión

- 1) Los Comandos de Cuerpo de Ejército elevarán los días miércoles antes de las doce horas, por mensaje militar conjunto, un Parte de Inteligencia Semanal (según Apéndice 6) al Cdo Grl Ej (Jej II - Icia) a efectos de mantener actualizada la apreciación de inteligencia correspondiente a este nivel de conducción.
- 2) Se efectivizará un fluido y permanente intercambio informativo, por el canal técnico, entre las unidades de inteligencia y el B Icia 601, en todo lo relacionado con la faz ejecutiva de inteligencia.

b. Fuentes de información

1) Detenidos

Es de particular interés la reunión de información obtenida del personal que se encuentra detenido en unidades carcelarias, para ello es necesario un permanente control sobre dichas unidades.

2) Material capturado

Cuando se capture material o armamento desconocido, se remitirá el mismo por canal técnico de inteligencia al B Icia 601. Dicha unidad lo centralizará y distribuirá a los órganos competentes, encargados de producir la inteligencia técnica correspondiente.

3) Documentación capturada

Es de particular importancia la pronta clasificación de la misma en dos grandes rubros:

- a) La que hace a la conducción, a las políticas, a las estrategias, a las tácticas, a los modos de operar, a sus organizaciones, así como otras que constituyen valiosos aportes para la actualización de la apreciación de situación de inteligencia.
- b) La que pueda posibilitar la identificación y localización de personas, ubicación de refugios, etc. y que fundamentalmente sirva a la faz ejecutiva de inteligencia y a los consecuentes procedimientos policiales o acciones militares.

De la señalada en 1), deberá elevarse copia a este Cdo Grl Ej (Jef II-Icia) inmediatamente.

De la señalada en 2), integrará el intercambio informativo señalado en 4. a. 2).

5. RÉGIMEN FUNCIONAL

A remitir oportunamente.

Sírvase acusar recibo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Apéndices:

1. Síntesis de su origen y evolución.
2. Organización y despliegue.
3. Estructuras Regionales.
4. Organización y despliegue OPM PRT-ERP.
5. Organizaciones de frente y colaterales OPM PRT-ERP.
6. Modelo de parte de inteligencia semanal.

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

APÉNDICE 1 (Síntesis de su origen y evolución. Doctrina-OPM PRT-ERP y JCR) al ANEXO 1 (Inteligencia) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. EL FRIP

En el año 1961 (08/09 Jul), ROBERTO SANTUCHO, el actual Jefe absoluto del PRT-ERP, forma el denominado “FRENTE REVOLUCIONARIO INDOAMERICANO POPULAR” a semejanza del Movimiento 26 de Julio Cubano.

Este frente surge del calor de las luchas de los sectores revolucionarios de la industria azucarera de Tucumán por un lado y por otro en la lucha de sectores de hacheros santiagueños. Se orienta hacia una composición de grupos obreros y estudiantiles, teniendo una gran influencia la Revolución Cubana como ya se expresó.

Se adhieren al FRIP el Partido Obrero Trotskista (POT), el PCA, el PSA, y PVC, a su vez el Frente Revolucionario se adhiere a la IV Internacional y se apoya a partir de ese momento en ella.

Desde 1961 a 1965, el FRIP continúa su acción fundamentalmente orientada hacia la captación de adherentes y a robustecer su plataforma doctrinaria; su orientación es, así como la de la IV Internacional, claramente marxista-leninista-trotskista.

En 1965 comienzan a producirse en el seno del FRIP y del POT, adherido al FRIP, serias desinteligencias internas, lo que trae como consecuencia que se una la masa de los componentes del FRIP a la sección “PALABRA OBRERA”, del POT, grupo totalmente radicalizado que desarrollaba la dinámica subversiva en las luchas sindicales de los obreros de BUENOS AIRES y que, como consecuencia de serias bajas producidas a dichas fuerzas en los años 1959 a 1962, había quedado reducida en su gran mayoría sólo a sectores de la pequeña burguesía de origen trotskista.

En 1965 se produce así la unión del FRIP con la Sección “PALABRA OBRERA” y se funda el PRT, liderado siempre por SANTUCHO.

2. NACIMIENTO DEL PRT Y SU RELACIÓN CON LA CONFERENCIA TRICONTINENTAL DE LA HABANA

Durante el año 1965, por fusión del FRIP y el POT sector “PALABRA OBRERA”, nace el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), configurando la versión más importante de los lineamientos pro-castristas y pro-chinos, directamente comprometido en esa ocasión con la IV Internacional.

En 1966, el PRT logra consolidar su aparato político, que si bien es reducido se muestra eficiente.

Ese mismo año puede ser considerado como un hito importante en el desarrollo de la agresión subversiva internacional contra nuestro país.

Entre el 3 y 13 Ago 66, se reúne en LA HABANA (CUBA) la denominada Conferencia Tricontinental, con representantes de AMÉRICA, ASIA Y ÁFRICA.

La “Tricontinental”, el 31 Jul 67, conforma la OLAS (Organización Latinoamericana de Solidaridad), quien determina que al aparato político marxista debe unírsele un aparato militar y es así que ordena la creación del Ejército de Liberación Nacional en cada uno de los países que habían conformado la “Tricontinental”. Como respuesta a esta determinación de la OLAS, en BOLIVIA se desarrolla la Guerrilla Rural del “CHE GUEVARA” a partir de mayo de 1967, que culmina con la muerte del “CHE GUEVARA” en Octubre de 1967.

Al morir el “CHE GUEVARA” continúa con la guerrilla en BOLIVIA el INTI PEREDO, el cual determina la creación del Ejército de Liberación Nacional de BOLIVIA, que era la gran aspiración del “CHE GUEVARA”.

En 1968 el PRT se adhiere y se une al ELN.

Este ELN es nutrido por elementos del PRT, PCR (Partido Comunista Revolucionario), otros elementos provenientes ya directamente de la orientación de la Tricontinental y por las FAP, que constituyen a partir de este momento el primer hito de contacto entre el marxismo-leninismo puro y la ideología peronista.

Este ELN se crea por disposición de CUBA y con el objetivo de constituir el “Frente Guerrillero del NO de la REPÚBLICA ARGENTINA” (FLN) con la finalidad de apoyar logísticamente la guerrilla en BOLIVIA.

En 1968 el ELN se organiza en tres sectores:

Sector 1: Constituido por el PRT.

Sector 2: PCR de esencia maoísta.

Sector 3: De ideología peronista formada por el FAP.

3. DESARROLLO DEL PRT

En 1969 muere el INTI PEREDO y esto determina el fin de la guerrilla en BOLIVIA. A partir de ese momento, los tres grandes sectores quedan ya totalmente separados y con orientaciones distintas. El sector 1, que como habíamos dicho conformaba el PRT, ya empieza en 1969 a poner de manifiesto una serie de desinteligencias de carácter ideológico interno.

Hasta este momento en 1969 el PRT había recibido dos influencias nítidas: una (influencia ideológica) proveniente de la corriente de la IV Internacional y otra influencia ideológica proveniente de su contacto y relación con el ELN con su implicancia de raíz cubana y orientación doctrinaria del “CHE GUEVARA”.

En el año 1969, la IV Internacional decide adoptar la resolución fundamental.

En su IX Congreso decide pasar a la lucha armada en AMÉRICA LATINA y envía directivas precisas para ser respetadas por SANTUCHO, cuyo sector “EL COMBATIENTE” ya estaba teniendo casi absoluta preeminencia dentro del PRT.

SANTUCHO, con el pretexto de que él era marxista-leninista y por lo tanto no podía aceptar los lineamientos ideológicos de la IV Internacional que por ser marxista-leninista-trotskista, mantenía una corriente de agresión hacia una parte del área socialista; decide apartarse de la IV Internacional pese a que ya había pasado a constituir la sección ARGENTINA de ella.

SANTUCHO expresa que él es marxista-leninista revolucionario y por lo tanto todos los grupos, pueblos, naciones o partidos de orientación socialista eran hermanos y no podía por lo tanto ir en contra de algunos de esos sectores.

El PRT adopta a partir de ese momento la resolución de armarse y combatir y de incorporarse al accionar subversivo guerrillero en la lucha de clases en la

ARGENTINA. Doctrinariamente se une a la línea ideológica determinada por MAO TSE-TUNG, HO CHI MIN, FIDEL CASTRO Y EL “CHE GUEVARA”.

Al separarse de la IV Internacional, SANTUCHO se da cuenta de que existe en el PRT una gran debilidad, por la falta de apoyo de carácter internacional que va a tener a partir de ese momento, ésta es la razón por la que inmediatamente se adhiere a otra corriente de la subversión marxista, que es la corriente liderada por FIDEL CASTRO.

Al adoptar la estrategia del “CHE GUEVARA”, se imponía en un futuro no muy lejano la apertura de un Frente Rural, porque “GUEVARA” sostenía la importancia de la apertura de los Frentes Rurales con carácter “foquista”.

En 1969, comienzan ya los reconocimientos de lo que va a ser el día de hoy la Zona de Operaciones de la provincia de TUCUMÁN.

4. CREACIÓN DEL ERP

El 29 Jul 70, se lleva a cabo el V Congreso del PRT. En él se determina la creación del brazo armado del partido, bajo el nombre de ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo), teniendo como base a las unidades que operaban desde 1969, y que ya habían realizado algunas operaciones bastante importantes.

La decisión de constituir un poderoso brazo armado para el partido es adoptada por la convicción que tienen los dirigentes del PRT de que para ser posible la insurrección de lo que ellos denominan el proletariado argentino y del pueblo en general es necesario desorganizar a las Fuerzas Armadas ARGENTINAS y para lograrlo se hace a la vez indispensable contar con un ejército extremista. Al encararse la creación de esta fuerza, los dirigentes del PRT tenían plena conciencia de las condiciones en que se desarrollaba la lucha en ese momento. Estas condiciones eran: debilidad del partido, la inexistencia de un partido marxista fronterizo (que posteriormente tienen la ventaja de que se establece en CHILE), la carencia de una base armada de tipo importante.

Afirmó SANTUCHO que, durante una larga etapa que se debe medir en años, la Guerra Revolucionaria (GR) adquirirá formas guerrilleras urbanas y rurales, indistintamente, con radios operativos locales, para que luego, ampliándose y extendiéndose política y militarmente, se pase a la guerra de movimiento en el campo y a la connotación de importantes unidades estratégicas en las ciudades. Siguiendo la experiencia Vietnamita, se establece en el PRT el principio de dirección por el Comité del partido y responsabilidad por los Jefes de Unidades, para garantizar la aplicación del concepto de dirección colectiva, por el cual debe tener el ERP un carácter obrero y popular incorporando a sus filas a todos aquellos elementos dispuestos a luchar para la toma del poder; esto es importante señalarlo, por cuanto el PRT se había constituido prácticamente en un grupo elitista, en cambio, a partir de esta nueva orientación del V Congreso, se establece un claro objetivo de captación de la clase obrera.

5. DESARROLLO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA OPM

El aspecto más significativo determinado en este V Congreso fue, además de la organización del ERP, el completamiento de la organización del PRT; 1971 transcurre sin mayores alternativas.

A fines de 1971 y principios de 1972, el ERP sufre su primera escisión, como consecuencia de divergencias entre el Comité Militar del PRT y el Buró Político.

Así quedan conformados:

- El ERP “22 de Agosto” (adhiera al Secretariado unificado de la IV Internacional).
- ERP “Fracción Roja” (adherida a la Liga Comunista de la IV Internacional).
- ERP propiamente dicho.

La fracción “22 de Agosto” (constituida esencialmente por elementos con conocimiento técnico-científico) y “Fracción Roja” (que pretende constituirse en Sección ARGENTINA de la IV Internacional) constituyen numéricamente dos grupos menores sin mayor incidencia en la potencialidad integral de la OPM.

En 1973 se produce un acontecimiento realmente trascendente: la constitución de la Junta Coordinadora Revolucionaria (JCR), con intervención del MIR (CHILE), MNL (TUPAMAROS, de la ROU) y ELN (BOLIVIA), con la misión del control político, operacional y financiero de las OPM que la integran.

Esta organización dirigirá desde entonces la agresión marxista contra el Cono Sur Sudamericano.

En octubre de 1973, el ERP adoptó también una decisión trascendente: el pasaje de la propaganda armada al desarrollo de operaciones militares.

Hasta este momento, el ERP consideraba que las actividades de combate que había desarrollado tenían como objetivo el incremento de la propaganda partidaria. A partir de esta fecha, y considerando que la situación del desarrollo de la GSM así lo permitía, SANTUCHO considera indispensable organizar una fuerza combatiente con características similares a un ejército regular, capaz de desarrollar y sostener la lucha por el poder local para enfrentar al Ejército Argentino.

El objetivo a alcanzar es el nivel “Batallón” considerado como la unidad ideal para transformar “Zonas Guerrilleras” en “Zonas Controladas” y/o “Zonas Liberadas”.

Como resultante de esta resolución surge una organización ideal del ERP, que se materializa en primera instancia con la creación y desarrollo del Estado Mayor Central (EMC).

Asimismo, ya comienza a concretarse la posibilidad de apertura de un Frente Rural en la Provincia de TUCUMÁN.

Decidida la formación de una “Compañía de Monte”, en marzo de 1974 se instalan en la actual Zona de la Br I V los primeros efectivos rurales.

En agosto de 1974 intenta la subunidad de monte su primera operación, consistente en el ataque al R I Aerot 17, que finaliza en rotundo fracaso pero que demuestra sin lugar a dudas la existencia de este elemento enemigo, el cual hasta ahora se mantiene en TUCUMÁN. Las acciones contra la Fuerza Ejército más importantes llevadas a cabo por el PRT-ERP hasta la fecha han sido:

- 18 Feb 73: Copamiento y robo de importante armamento en el B Com 141 en la ciudad de CÓRDOBA.
- 09 Abr 73: Intento fracasado de copamiento al Cdo San en la CAPITAL FEDERAL.
- 19 Ene 74: Intento fracasado de copar los cuarteles del RC Tir B1 10 en la ciudad de AZUL (Pcia. de Buenos Aires).
- 12 Ago 74: Intento fracasado de copar el RI Aerot 17 en la ciudad de CATAMARCA.
- 12 Ago 74: Copamiento y robo de importante armamento en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos en la ciudad de VILLA MARÍA (CÓRDOBA).
- 13 Abr 75: Copamiento y robo de importante armamento en el B Ars 121 en la localidad de FRAY LUIS BELTRÁN (SANTA FE).

–28 May 75: Intento fracasado de destruir el PCT de la Br I Vta en FAMAILLÁ (enfrentamiento de MANCHALA).

6. DOCTRINA DEL PRT-ERP

Se sustenta en el principio marxista-leninista-revolucionario con clara influencia doctrinaria e idearia del “CHE GUEVARA”.

Como ejemplo histórico de toma del poder se tienen permanentemente presentes las revoluciones cubanas y vietnamitas. Asimismo es notable la influencia doctrinaria e ideológica de MAO TSE TUNG. No obstante, SANTUCHO ha creado particular doctrina para ser aplicada al caso Argentino.

El objetivo es la toma del poder para instaurar un gobierno marxista-leninista-revolucionario, de carácter internacionalista, previa destrucción de todo esquema de tipo capitalista, al que se sustituirá por el sistema socialista, y de la eliminación de las FF AA nacionales, las cuales se reemplazarán por el denominado “Ejército Popular”.

7. ETAPAS DE LA GUERRA SUBVERSIVA SEGÚN SANTUCHO

MARIO ROBERTO SANTUCHO, Secretario General del PRT y Cte J del ERP, interpretando fielmente la orientación maoísta de que cada subversión marxista tiene sus particularidades y que el marxismo-leninismo cobra vida y utilidad cuando es aplicado creadoramente a la situación concreta de un proceso determinado, establece cuáles serán doctrinariamente las etapas de la Guerra Subversiva Marxista en la REPÚBLICA ARGENTINA, las cuales son:

a. Antesala revolucionaria

Esta etapa que ya consideran superada se inició a partir de Julio de 1974 (luego del fallecimiento del Tte Grl PERÓN) y se la caracterizó como un período de notable impulso del auge de las masas y un fortalecimiento acelerado de los movimientos extremistas en su doble faz política y combatiente que facilitó la iniciación de grandes choques de clase.

b. Apertura Revolucionaria

A esta etapa la consideran no sólo en pleno desarrollo sino que próxima a posibilitar la iniciación de la etapa subsiguiente. Se caracteriza por ser un período de grandes luchas que plantean en la REPÚBLICA ARGENTINA la posibilidad de triunfo de la subversión marxista ante su exitosa disputa por el poder, el gobierno nacional.

Consideran este período como de larga duración (debe contarse en años), en el que se deberán concretar serias movilizaciones subversivas, constantes combates armados y luchas no armadas, incesantes avances de las fuerzas extremistas y movilización y efectivo empleo de masas populares.

c. Situación Revolucionaria

Al finalizar la etapa anterior, queda configurada la “Situación Revolucionaria” que aún no se ha iniciado. Comienza a plantearse así en forma concreta, inmediata, el problema del poder con la posibilidad de que las fuerzas extremistas derroquen al Gobierno Nacional y establezcan un nuevo poder.

En el curso de la “Situación Revolucionaria” nace y se desarrolla el que denominan “poder dual”.

El “poder dual” significa la disputa por el poder a nivel local y nacional por parte de las organizaciones extremistas a los distintos órganos de poder del Gobierno Nacional.

La situación es de coexistencia en oposición de ambos poderes.

De esta forma se van creando las condiciones para que las fuerzas extremistas se organicen y se preparen para la insurrección armada.

La insurrección es uno de los vehículos de la toma real del poder, local primero (Zonas Liberadas) y nacional después.

De acuerdo con este concepto, la doctrina del enemigo establece que el desarrollo del “poder dual” en todos los casos está íntimamente unido al desarrollo de las fuerzas combatientes extremistas apoyadas en la insurrección popular.

El proceso del doble poder en una situación revolucionaria se encuentra, de esta manera, íntimamente ligado a las fuerzas de combate extremistas y puede surgir en forma de “Zona de Guerrilla” o “Zonas en Disputa” para pasar después a “Bases de Apoyo” o “Zonas completamente liberadas”, las cuales se deberán extender nacionalmente hasta el momento de la Insurrección General.

Este “poder dual” se podrá desarrollar tanto en las zonas urbanas como rurales, pero indispensablemente deberá ser sobre la base de una fuerza militarizada (ERP) capaz de poder respaldar las movilizaciones populares ejecutadas bajo la orientación y dirección del PRT.

La constitución transitoria de órganos de poder local será en un principio la manifestación principal del “poder dual”. Sin embargo, el poder local será resultado de un proceso general nacional, situación en la cual, en todo el territorio nacional, se comiencen a constituir organismos de poder local, tomando elementos insurreccionados la responsabilidad de gobernar las distintas zonas.

Esta multiplicidad y extensión del poder local dificultará enormemente el accionar de las Fuerzas Legales y hará factible que fuerzas extremistas relativamente pequeñas estén en condiciones de defender con éxito el nuevo poder.

En el momento en que la toma del poder total comienza a configurarse, se inicia la crisis revolucionaria.

d. Crisis revolucionaria

Es la culminación de la “Situación Revolucionaria”. El momento en que se produce la insurrección popular generalizada que posibilitará el triunfo armado y la toma final del poder total, con la eliminación del Gobierno Nacional y sus FF AA.

e. Consolidación

Es la última etapa del proceso de la Guerra Subversiva Marxista en la REPÚBLICA ARGENTINA, en la cual se reemplazará el actual sistema por el marxista-leninista-revolucionario.

Con respecto al desarrollo de su fuerza de combate, la doctrina enemiga determina que se deberán organizar elementos combatientes urbanos y rurales con miras a formar una Fuerza Armada Regular.

Las unidades en un principio serán locales, pequeñas y medianas a nivel sección (pelotón), compañía, batallón y regimiento, organizadas de lo chico a lo grande, y capaces de enfrentar exitosamente a las Fuerzas Legales en su disputa por el Poder Legal, contando para ello con el apoyo popular.

De esas unidades locales deberán surgir las Brigadas y Divisiones del ERP regular capaces de respaldar por las armas la insurrección nacional generalizada.

Como complemento y a fin de dar mayor carácter popular a la lucha se prevé la creación de “Milicias de Autodefensa”, constituidas especialmente por elementos obreros adictos; organizaciones éstas que buscarán obtener un amplio carácter de masas y que deberán surgir por lo tanto de una profunda y total movilización popular en las “Zonas de Guerrillas” o “Zonas Liberadas”.

Estas milicias tendrán la misión de encargarse progresivamente por sí mismas de la defensa de la zona; liberando a las unidades del ERP para que puedan accionar más libremente contra las Fuerzas Legales. Además, constituirán los elementos de reemplazo de combatientes y cuadros del ERP.

8. LA JUNTA COORDINADORA REVOLUCIONARIA (JCR)

En 1973, se crea la Junta Coordinadora Revolucionaria (JCR), acuciada la OPM por la necesidad de contar con apoyo de tipo internacional y por considerarse a sí misma una organización marxista de neto carácter internacionalista, a instancia de SANTUCHO, se crea la JCR formada por el MIR de CHILE, ELN de BOLIVIA y MLN TUPAMAROS de URUGUAY, pretende de esta manera SANTUCHO dar continuidad al despertar subversivo marxista de la década del 60, dándole un nuevo ímpetu y perspectiva, y convirtiéndose a la vez en vanguardia de este gran movimiento revolucionario, aprovechando una situación económica social extremadamente crítica para nuestro país, que favorecería su accionar.

A 1968 se remontan los antecedentes de la colaboración mutua entre las 4 organizaciones que hoy forman la JCR. En noviembre de 1972, comienza a completarse la idea de una coordinación orgánica permanente entre estos movimientos subversivos marxistas latinoamericanos, produciéndose numerosos contactos bilaterales entre ELN, MIR, TUPAMAROS y PRT-ERP. Estos contactos fueron: una reunión entre un miembro de la dirección nacional del PRT e INTI PEREDO en 1969, en LA PAZ, (BOLIVIA); la sede de reuniones entre un delegado TUPAMARO y el CHATO PEREDO en 1970, también en LA PAZ (BOLIVIA); y varios contactos entre miembros del ELN TUPAMAROS y PRT-ERP en BUENOS AIRES y en MONTEVIDEO en 1971 y 1972, por último varias reuniones entre dirigentes del MIR y del PRT, en SANTIAGO DE CHILE, desde julio de 1971 en adelante.

En los primeros días de Noviembre de 1972 se realizó en SANTIAGO DE CHILE una reunión trascendental. Participa la comisión política del MIR en pleno, 3 miembros de la dirección nacional del MLN TUPAMAROS y 3 miembros del Buró Político del PRT.

Inició la sesión MIGUEL ENRÍQUEZ, Secretario General del MIR, el cual expuso la necesidad de la formación de la nueva organización internacionalista a partir de las 3 OPM señaladas.

Un pequeño “ZIMMERWALD” llama ENRÍQUEZ a la organización que propone construir, en referencia inequívoca al antecedente leninista de 1915.

El imperativo de la hora fue unir a la “vanguardia revolucionaria latinoamericana” en la lucha armada por la implantación del socialismo tomando como ejemplo la Revolución Cubana. Se declararon enemigos del imperialismo de ESTADOS UNIDOS y contra el populismo y el reformismo.

La propuesta de ENRÍQUEZ fue aceptada unánimemente, decidiéndose un conjunto de decisiones:

- Preparación de un proyecto de declaración conjunta.
- Preparación de un proyecto para la edición de una revista política.
- Organización de escuelas de cuadros conjuntos.
- Proyecto de funcionamiento de la organización.
- Etc.

No estando presente en esta reunión el ELN de BOLIVIA, no obstante, se trató claramente la importancia de que esta OPM también conformaba la JCR. Posteriormente, en conocimiento de las reuniones de noviembre, el ELN planteó formalmente su total coincidencia y su voluntad de incorporarse a este proyecto internacionalista.

A lo largo de 1973, se consolidaron los vínculos existentes e incluso se formó una Escuela Internacional de Cuadros con la asistencia de extremistas subversivos de las 4 organizaciones señaladas; además, se llevaron a cabo otras actividades comunes.

Pero la crítica situación de CHILE absorbió todos los esfuerzos del MIR, en esos momentos la OPM en mejores condiciones de centralizar la acción, por lo que recién se concretó la organización real y específica de la JCR a fines de 1973, llegándose en esa época recién a tener un funcionamiento sistemático con una práctica de reuniones semanales y la integración de distintos equipos en tareas comunes.

A principios de 1974, se preparó un proyecto de declaración conjunta, a efectos de servir de lanzamiento público a esta nueva organización extrema revolucionaria internacionalista del Cono Sur Latinoamericano. Esta declaración conjunta fue discutida por las cuatro OPM y aprobada con aportes diversos y modificaciones también diversas.

Por fin Latinoamérica y el mundo pudieron conocer en febrero de 1974 oficialmente la existencia de este nuevo elemento de agresión marxista-leninista denominado Junta Coordinadora Revolucionaria (JCR).

Esta declaración, considerada sumamente importante por las OPM, fue traducida a varios idiomas y circuló profusamente no sólo en Sudamérica sino también en diversos círculos europeos y asiáticos, fue asimismo reproducida por distintas revistas de izquierda en ARGENTINA, FRANCIA, ITALIA, SUECIA Y EE UU.

En la declaración se define claramente el carácter del objetivo de la JCR, señalando que las distintas OPM están unidas dentro de una estrategia global para América Latina, que es la estrategia de la Guerra Revolucionaria Marxista, calificando a esta Guerra como un complejo proceso de lucha de masas, armado y no armado, pacífico y violento, donde todas las formas de lucha se desarrollan armoniosamente convergiendo en torno del eje de la lucha armada y que para el desarrollo victorioso del proceso de Guerra será necesario movilizar a todo el pueblo bajo la dirección de lo que ellos denominan “Proletariado Revolucionario”.

La Dirección de la Guerra deberá ser llevada a cabo por un Partido de Combate marxista-leninista de carácter proletario capaz de dirigir, uniendo en uno solo todos los aspectos de la lucha, garantizando una dirección estratégica eficaz; y además, que bajo la dirección del Partido Proletario, es necesario estructurar un poderoso “Ejército Revolucionario”.

Otras declaraciones de la incipiente organización recomendaban construir un amplio frente obrero y popular de masas que movilice a todo el pueblo y que la lucha debe ejecutarse convergiendo a cada momento y estratégicamente con el accionar militar político clandestino del partido proletario.

Este importante paso es la concreción de una de las principales ideas estratégicas del “CHE GUEVARA”, tomado como héroe y como símbolo de la revolución socialista continental.

Esta declaración es tomada por el PRT-ERP y adoptada como lineamiento estratégico general.

La Unidad Internacionalista de esta vanguardia subversiva marxista latinoamericana pasa a ser entonces la razón de ser la JCR y es un elemento estratégico en la lucha por la toma del poder en nuestro continente que, con la utilización del proceso subversivo, intenta cobrar cada vez más importancia, de tal manera que diversas organizaciones extremistas de las naciones hermanas de PERÚ, VENEZUELA, BRASIL, GUATEMALA, PARAGUAY, MÉJICO, COLOMBIA, NICARAGUA, SANTO DOMINGO, EL SALVADOR e incluso EE UU han buscado tomar contacto con esta organización revolucionaria continental.

Con respecto a nuestro país, la única actividad real que se ha podido constatar ha sido la determinación de una fábrica de pistolas Ametralladoras JCR 1 que tenía el denominado “Plan 500”; se pensaba fabricar 1.000 Pistolas Ametralladoras en una forma de fabricación artesanal.

La principal de las sedes que tiene la JCR se encuentra en PARÍS y sus representantes están abocados permanentemente a lograr el apoyo de carácter internacional, así por ejemplo podemos nombrar que hay firmes indicios de sus contactos con IRAK través del MIR, con CHECOESLOVAQUIA a través de TUPAMAROS, que recibe dinero de ARGELIA, que mantiene contactos e intercambios informativos con ETA (Liga Comunista Revolucionaria de España), con LUTTA OBRERA (poderoso movimiento extremista obrero italiano), con el IRA de IRLANDA, con el grupo BAADER MEINHOF de ALEMANIA, con AL-FATAH de PALESTINA, con VOS (Varias Organizaciones Subversivas) de BRASIL, con las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (FARC) y con el TRIBUNAL RUSSELL, cuya sede está en BRUSELAS (BÉLGICA), que se encarga de considerar todos aquellos casos de “defensa” de Derechos Humanos.

Éste es un tribunal al cual concurren los que quieren eludir el Tribunal Internacional de LA HAYA y es utilizado precisamente para discutir todos estos entredichos de carácter revolucionario; por supuesto a este Tribunal RUSSELL, la JCR quiere llevar el problema de los detenidos extremistas en CHILE, BOLIVIA, URUGUAY y ARGENTINA para que dé su veredicto. Indudablemente se descarta el veredicto del Tribunal RUSSELL, el cual siempre ha sido favorable a las Organizaciones Revolucionarias Internacionales.

Sírvase acusar recibo.

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ

Coronel

Sub Jefe II-Inteligencia

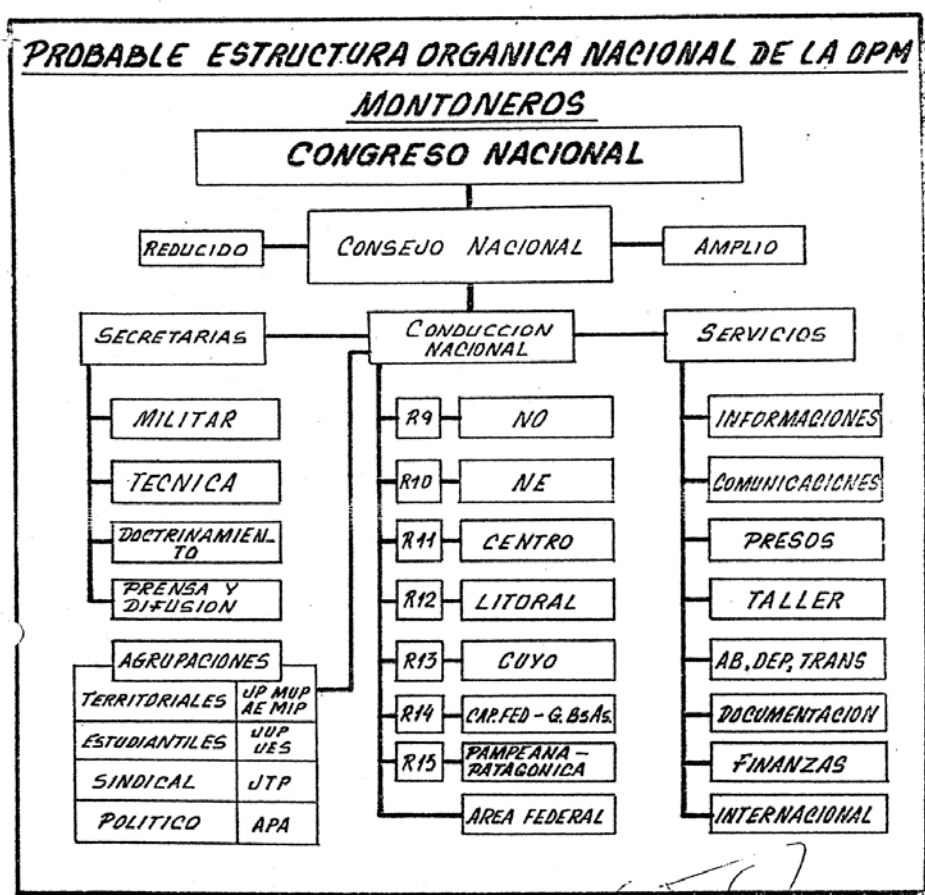
Cdo Grl Ej (EMGE)

A cargo de la Jefatura

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

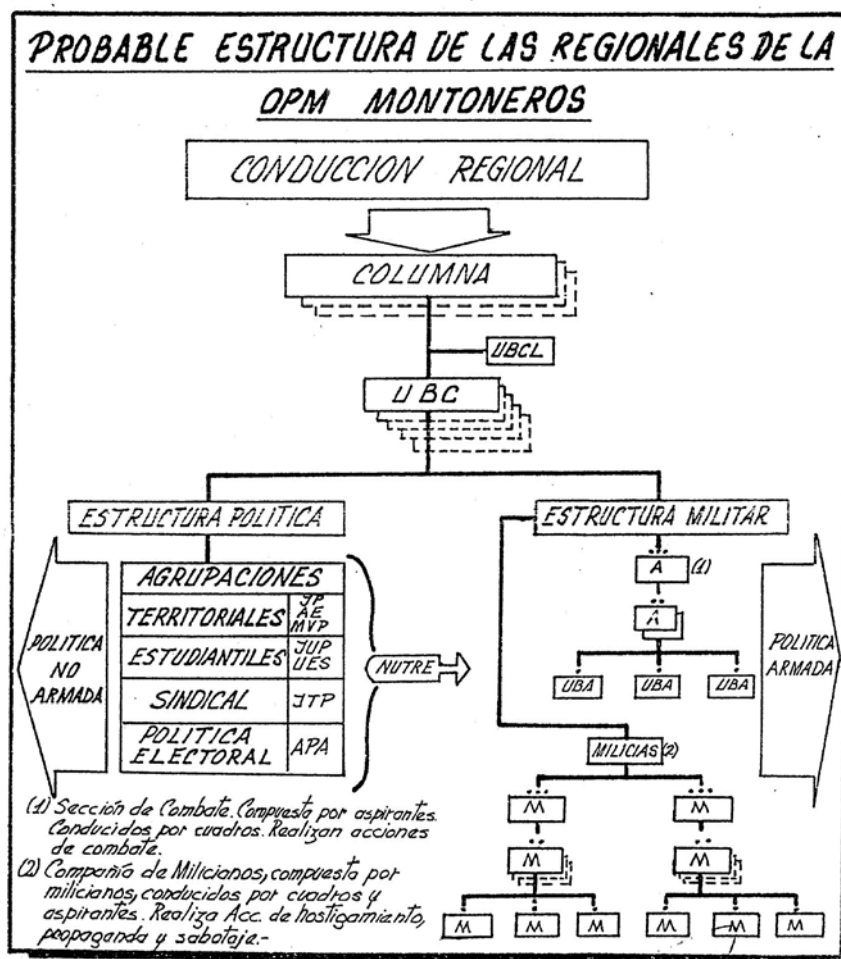
APÉNDICE 2 (Organización y despliegue - Estructura Nacional - OPM MONTONEROS) AL ANEXO 1 (Inteligencia) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)



Sírvase acusar recibo.

Carlos Alberto Martínez
 CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
 Coronel
 Subjefe II-Inteligencia
 Cdo Gr1 Ej (EMGE)
 A cargo de la Jefatura

**APÉNDICE 3 (Estructuras Regionales) AL ANEXO 1
(Inteligencia) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE
GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la
subversión)**



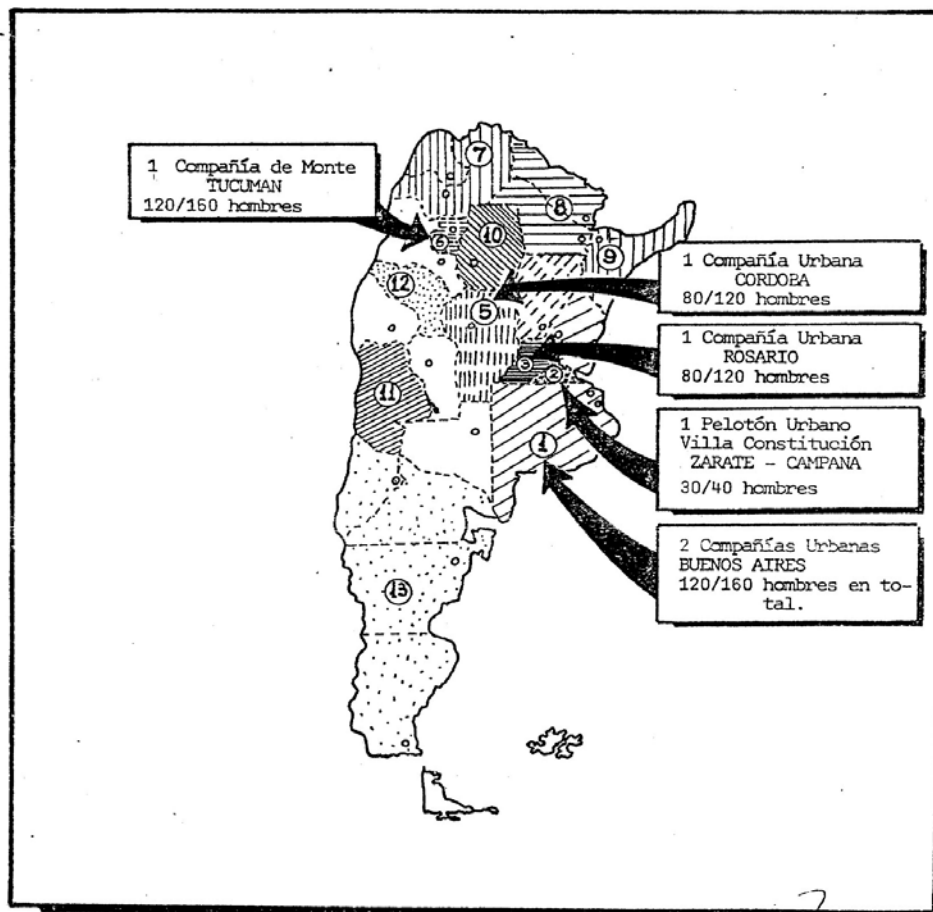
Sírvase acusar recibo.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ
Coronel
Subjefe II-Inteligencia
Cdo Gr1 Ej (EMGE)
A cargo de la Jefatura

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

**APÉNDICE 4 (Organización y despliegue-
OPM-PRT-ERP) AL ANEXO 1 (Inteligencia)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)**

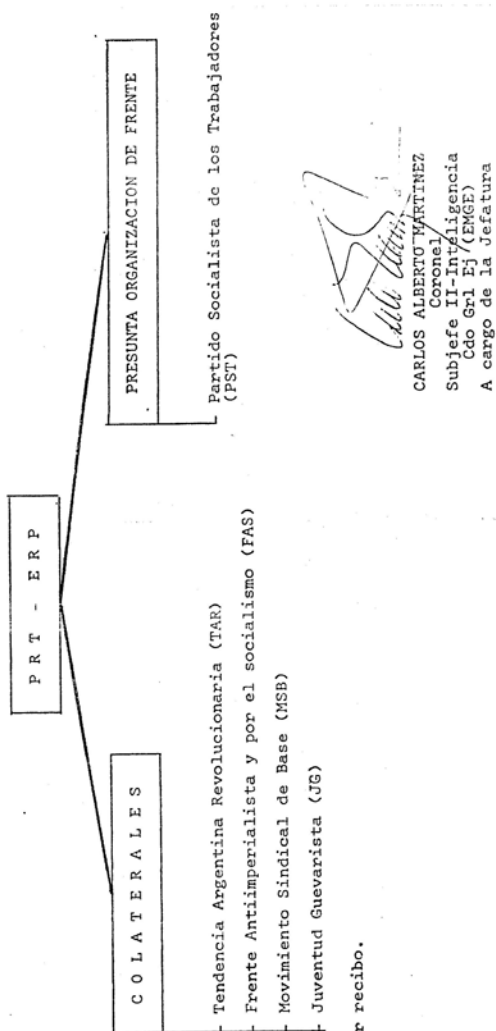


Sírvase acusar recibo.

Carlos Alberto Martínez
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
Coronel
Subjefe II-Inteligencia
Cdo Gr1 Ej (EMGE)
A cargo de la Jefatura

Distribuidor:
El del cuerpo de la Directiva.

APÉNDICE 5 (Organizaciones de frente y colaterales-OPM-PRT-ERP) AL ANEXO 1 (Inteligencia)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la
subversión)



Sírvase acusar recibo.

Carlos Alberto Martínez
 CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
 Coronel
 Subjefe II-Inteligencia
 Cdo Gr1 Ej (EMGE)
 A cargo de la Jefatura

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

APÉNDICE 6 (Modelo de Parte de Inteligencia Semanal)
AL ANEXO 1 (Inteligencia) A LA DIRECTIVA DEL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75
(Lucha contra la subversión)

1. PARTE DE INTELIGENCIA SEMANAL

a. Situación

Referida al oponente.

1) En la jurisdicción de la GUB.

2) Local (referida a los lugares donde se hayan producido hechos subversivos de importancia).

b. Conclusiones

c. Probable evolución

d. Varios

1) Detenidos en las unidades carcelarias.

a) Información obtenida de detenidos.

b) Situación legal de los mismos.

c) Movimientos producidos:

–Ingresos

–Traslados

–Puestos en libertad

2) Bajas del oponente.

3) Material y armamento capturados.

4) Documentación secuestrada.

5) Otros aspectos de interés.

Sírvase acusar recibo.

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ

Coronel

Sub Jefe II-Inteligencia

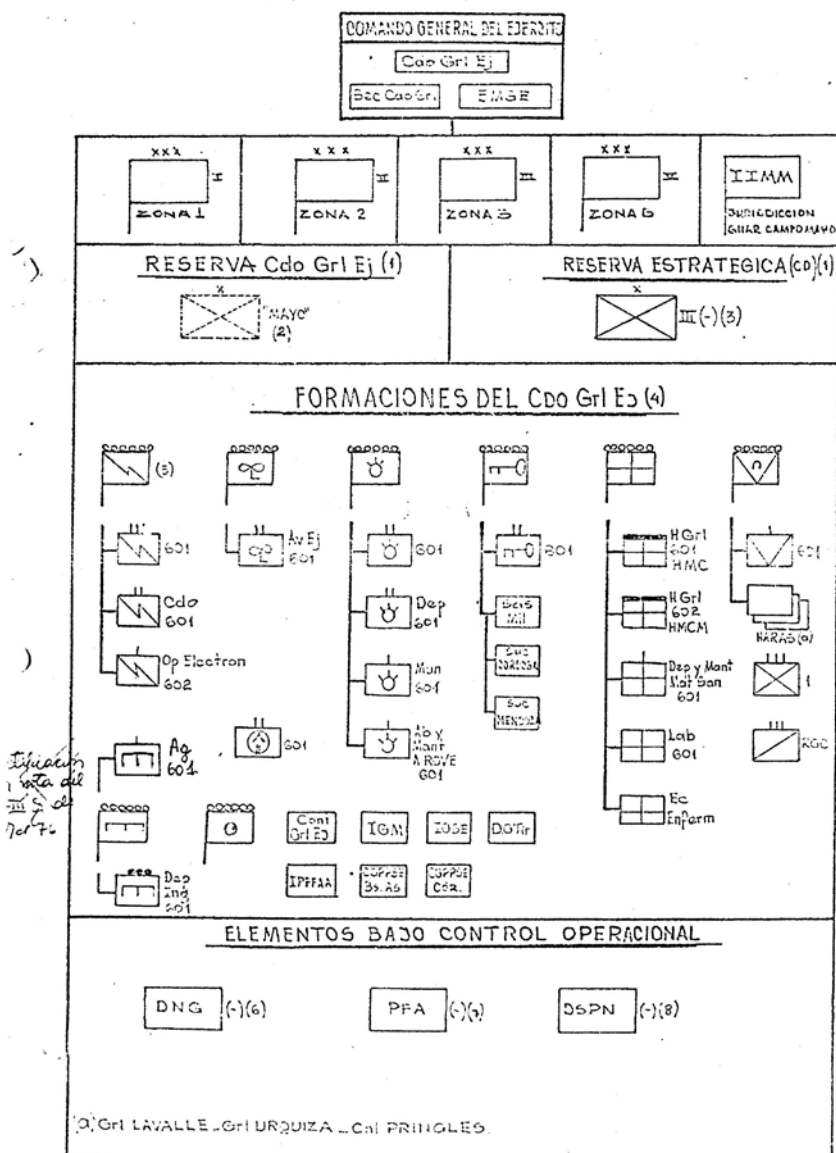
Cdo Grl Ej (EMGE)

A cargo de la Jefatura

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

**ANEXO 2 (Orden de Batalla del Ejército) A LA
DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)**



REFERENCIAS CDO GRL EJ

- (1) Para el planeamiento dependen del Cdo Grl Ej. Permanecerán a órdenes de sus comandos naturales para la realización de operaciones contra la subversión y se constituyen como reserva cuando lo ordene el Cdo Grl Ej.
- (2) Organizada por el Cdo IIMM, sobre la base de su comando, FT IIMM, RI 25 y RIM 10.
- (3) La disminución está constituida por el Dest Icia 123 “PASO DE LOS LIBRES” que continuará a órdenes de la zona 2 a partir del momento en que la Br I III se desplace de su asiento normal de paz para cumplir misiones como Reserva Estratégica (CD).
- (4) Para la seguridad y recuperación de las instalaciones dependerán del Cdo Z Def en cuya jurisdicción tienen asiento, manteniendo las relaciones funcionales con las correspondientes áreas del EMGE.
- (5) Asignará efectivos al Cdo Z Def 1 para protección de objetivos sobre la base de acuerdos que establecerán ambos comandos.
- (6) La disminución está constituida por los elementos de GN que se encuentran en las jurisdicciones de los Cdo Z Def II, III y V y por el Dest Móvil 1 (-) que pasa a depender del Cdo Z Def 1.
- (7) La disminución está constituida por las delegaciones provinciales que pasan a depender de los Cdo Z Def en cuya jurisdicción se encuentran.
- (8) La disminución está constituida por los elementos de SPN que pasan a depender de los Cdo Z Def en cuya jurisdicción se encuentran.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Apéndices:

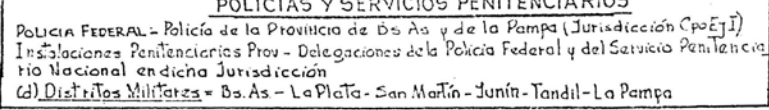
- Apéndice 1: Orden de Batalla de la Zona 1
- Apéndice 2: Orden de Batalla de la Zona 2
- Apéndice 3: Orden de Batalla de la Zona 3
- Apéndice 4: Orden de Batalla de la Zona 5
- Apéndice 5: Orden de Batalla de la Jurisdicción “Guarnición CAMPO DE MAYO”

Sírvase acusar recibo.

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)



REFERENCIAS ZONA 1

(1) Al solo efecto de la seguridad y recuperación de las instalaciones. El personal de cuadros y tropa de las Fábricas será empleado exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.

(2) Bajo control operacional del Cte GUB.

–Policía Federal (con asiento en CAPITAL FEDERAL) en apoyo Cdo GUB.

–Delegaciones Provinciales de la Policía Federal.

–Instalaciones del Servicio Penitenciario Nacional en la jurisdicción.

–Policías e instalaciones penitenciarias provinciales de la jurisdicción, según convenios establecidos.

Sírvase acusar recibo.

LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI

General de Brigada

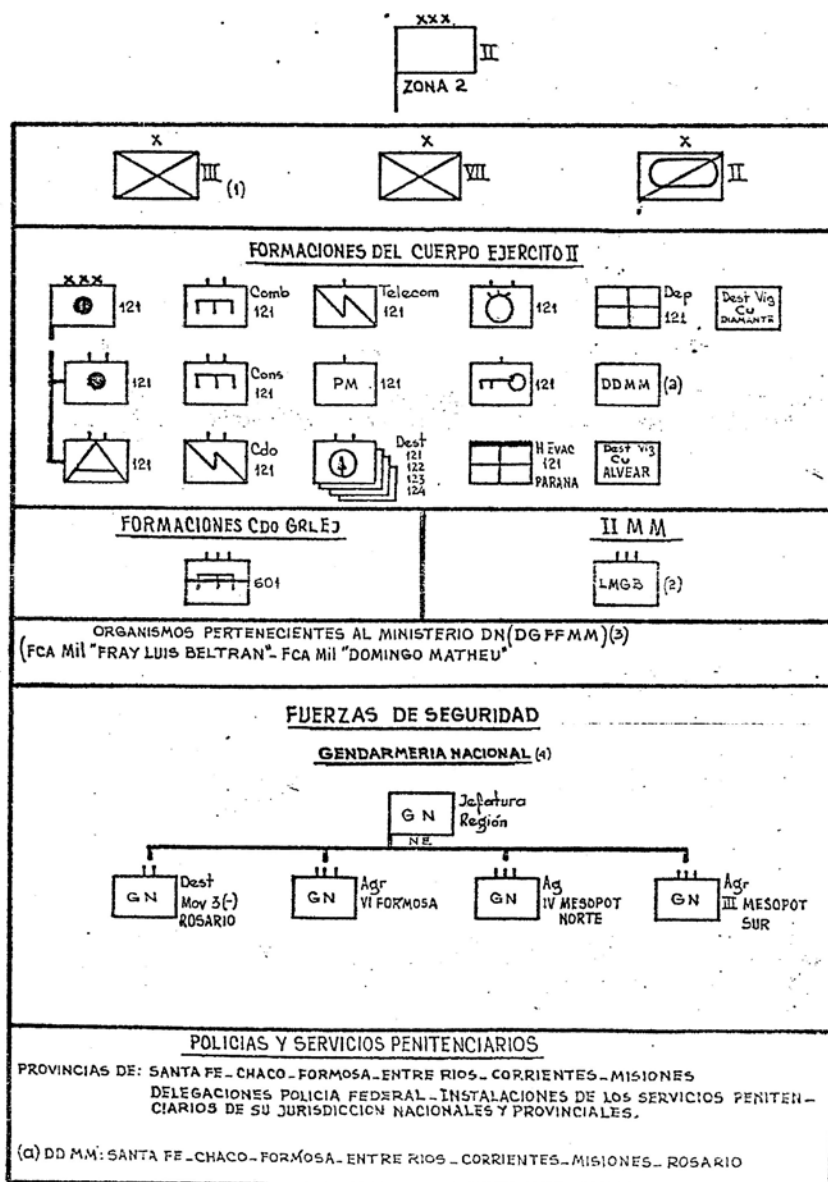
Jefe III Op

Cdo Grl Ej (EMGE)

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

APÉNDICE 2 (Orden de Batalla de la Zona 2)
AL ANEXO 2 (Orden de Batalla del Ejército)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)



REFERENCIAS ZONA 2

- (1) Mientras no se ordene su constitución como Reserva Estratégica, ejecuta operaciones contra la subversión a órdenes del Cdo Z Def 2.
- (2) Los cadetes y aspirantes de la Fuerza serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de los Institutos a los que pertenecen. Los cuadros y tropa de los Liceos Militares serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.
- (3) Al sólo efecto de la seguridad y recuperación de las instalaciones. El personal de cuadros y tropa de las Fábricas será empleado exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.
- (4) Bajo control operacional del Cte GUB.
 - Elementos de GN de la jurisdicción.
 - Delegaciones Provinciales de la Policía Federal de la jurisdicción.
 - Instalaciones del Servicio Penitenciario Nacional de la jurisdicción.
 - Policías e instalaciones penitenciarias provinciales según convenios establecidos.

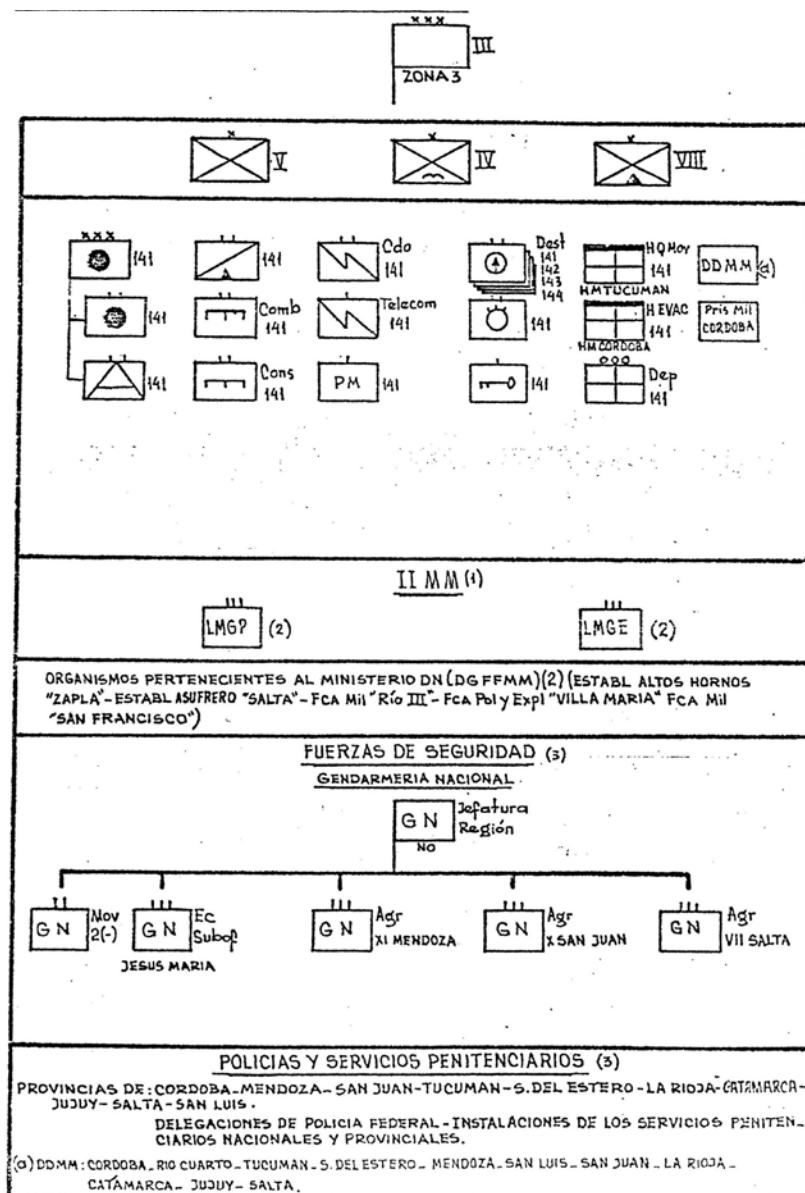
Sírvase acusar recibo.

LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI
General de Brigada
Jefe III Op
Cdo Grl Ej (EMGE)

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

APÉNDICE 3 (Orden de Batalla de la Zona 3)
AL ANEXO 2 (Orden de Batalla del Ejército)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)



REFERENCIAS ZONA 3

(1) Los cadetes y aspirantes de la Fuerza serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de los Institutos a los que pertenecen. Los cuadros y tropa de los Liceos Militares serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.

(2) Al sólo efecto de la seguridad y recuperación de las instalaciones. El personal de cuadros y tropa de las fábricas será empleado exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.

(3) Bajo control operacional del Cte GUB.

- Elementos de GN de la jurisdicción.
- Delegación Provincial de la Policía Federal de la jurisdicción.
- Instalaciones del Servicio Penitenciario Nacional de la jurisdicción.
- Policías e instalaciones penitenciarias provinciales según convenios establecidos.

Sírvase acusar recibo.

LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI

General de Brigada

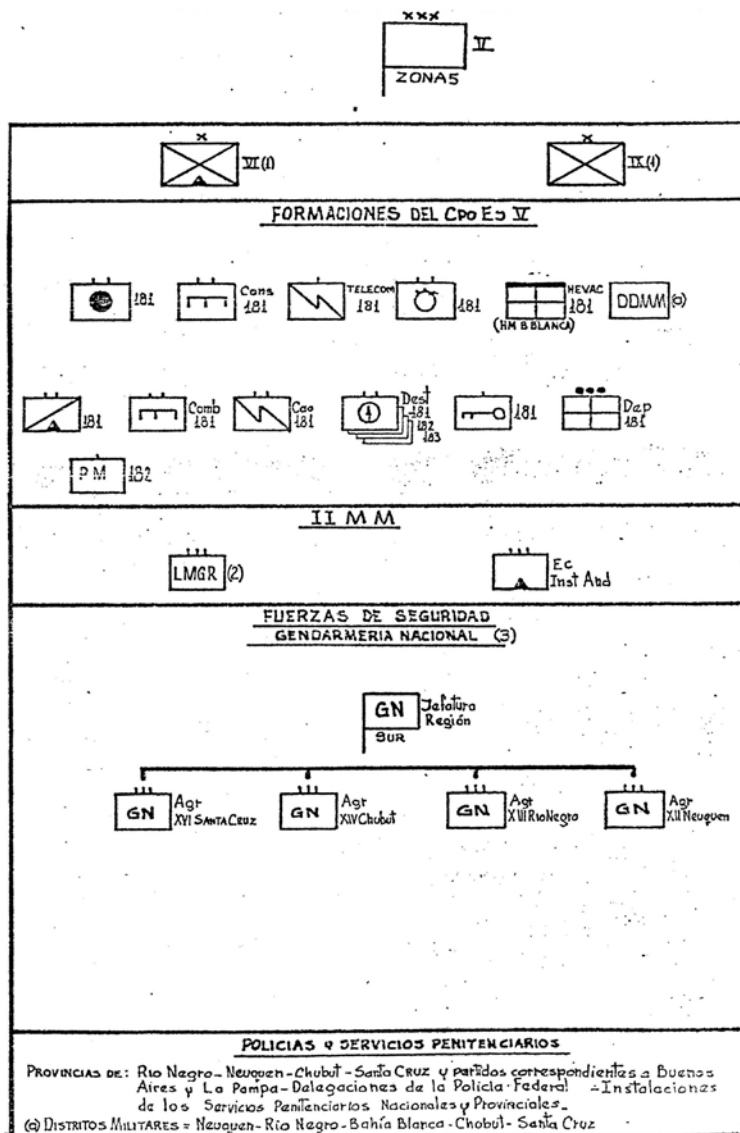
Jefe III Op

Cdo Grl Ej (EMGE)

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

APÉNDICE 4 (Orden de Batalla de la Zona 5)
AL ANEXO 2 (Orden de Batalla del Ejército)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)



REFERENCIAS ZONA 5

- (1) Mientras no se ordene la constitución de la Reserva del Comando General, el RI 25 y RIM 10 ejecutarán operaciones contra la subversión a órdenes de su comando natural.
- (2) Los cadetes y aspirantes de la Fuerza serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de los Institutos a los que pertenecen. Los cuadros y tropa de los Liceos Militares serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.
- (3) Bajo control operacional del Cte GUB.

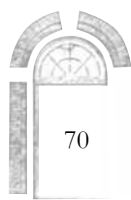
- Elementos de GN de la jurisdicción.
- Delegación Provincial de la Policía Federal de la jurisdicción.
- Instalaciones del Servicio Penitenciario Nacional de la jurisdicción.
- Policías e instalaciones penitenciarias provinciales según convenios establecidos.

Sírvase acusar recibo.

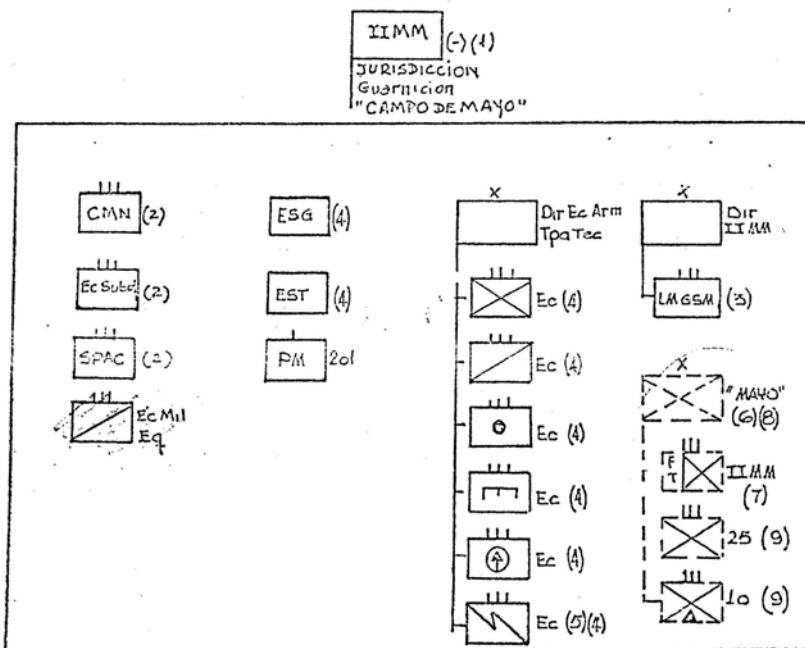
LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI
General de Brigada
Jefe III Op
Cdo Grl Ej (EMGE)

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.



**APÉNDICE 5 (Orden de Batalla de la Jurisdicción
Guarnición CAMPO DE MAYO) AL ANEXO 2
(Orden de Batalla del Ejército) A LA DIRECTIVA DEL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75
(Lucha contra la subversión)**



REFERENCIAS JURISDICCIÓN GUARNICIÓN CAMPO DE MAYO

- (1) La disminución está determinada por el LMGB, LMGP, LMGR y LMGE y la Ec Inst And que pasan a depender del Cdo Z Def en cuya jurisdicción tienen asiento.
- (2) Los cadetes y aspirantes de la Fuerza serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de los Institutos a los que pertenecen.
- (3) Los cuadros y tropa de los Liceos Militares serán empleados exclusivamente en la seguridad y recuperación de sus propias instalaciones.
- (4) Los Jefes de Curso, Profesores y Cursantes sólo podrán ser empleados por orden del Cdo Grl Ej, excepto el personal de la ESG que se considere necesario para organizar el Cdo Br “MAYO” (Reserva Cdo Grl Ej).
- (5) Tendrán prioridad operacional las misiones de apoyo a las redes del Cdo Grl Ej y Consejo de Defensa (Cen Com Alt Cdo Grl Ej y Consejo de Defensa) y la protección de objetivos de Telecomunicaciones que ordene el Cdo Grl Ej (Cdo Com) a través del Cdo IIMM.
- (6) El Cdo Br “MAYO” será organizado con personal del Cdo IIMM y de la ESG.
- (7) Organizada con personal y medios de las agrupaciones tropas de los Institutos.
- (8) La Br “MAYO”, reserva del Cdo Grl Ej, se constituye a orden.
- (9) A partir del momento que se ordene la constitución de la reserva.

Sírvase acusar recibo.

LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI

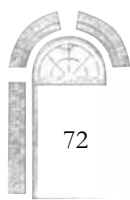
General de Brigada

Jefe III Op

Cdo Grl Ej (EMGE)

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.



ANEXO 3 (Acción Sicológica) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. FINALIDAD

Ver cuerpo de la Directiva.

2. SITUACIÓN

a. General

Ver cuerpo de la Directiva.

b. Particular

El factor sico-social se encuentra sensiblemente influenciado, en mayor grado que los demás, por la crisis general que padece el país, que crea un ambiente favorable para la acentuación de las múltiples causas de tensión existentes.

La consecuencia inmediata ha sido la aparición de un clima colectivo que sintéticamente se puede expresar en “signos de descreimiento y de desesperanza alarmantes”. Ello incluye, entre otros condicionantes, el “temer desbordamientos futuros en caso de brotar una chispa que libere tantas contenidas frustraciones”.

Sin embargo, también tiene vigencia una respuesta positiva en el comportamiento de los públicos. Hasta el momento, en efecto, la posición mayoritaria de la población frente al accionar violento es definitivamente adversa al terrorismo.

Cabe advertir que tal actitud hacia la subversión se manifiesta en la medida que ella mantiene asociadas, por sus características operacionales, las imágenes de “guerrilla” y de “violencia”.

Debe destacarse que ciertos niveles de la opinión pública están recibiendo una serie de estímulos –imágenes e ideas– que, cualquiera sean las intenciones de las fuentes, convergen en la presentación de una izquierda juvenil desprovista, en su conjunto, de connotaciones insurreccionales y susceptible, por lo tanto, de ser integrada al quehacer político nacional.

Es así que, a través de los medios de comunicación masivos, muy a menudo con una dosificación sutil, se proyectan gradualmente las bases de doctrinas, ideas o pautas político-sociales cuyo común denominador es, cuanto menos, la neutralidad ante el marxismo. Todo un amplísimo espectro ideológico, afín a sus rasgos fundamentales, acentúa este proceso con la proyección artificial de otras tantas motivaciones desencadenantes. Sus principales canales propaladores, los medios de difusión, lejos de ser “voceros de la opinión”, constituyen, en la realidad, los factores conducentes a formarla.

La premisa inicial del oponente consiste en la noción estratégica de “guerra psicológica”, o sea la aplicación de la propaganda a las exigencias de la subversión global. De allí pues que resulte prácticamente imposible deslindar con exactitud el

campo de la acción psicológica dentro del conjunto de las otras actividades.

En términos generales, la acción psicológica, para la perspectiva subversiva, es un aspecto clave que interpenetra a los demás, multiplicando y sistematizando la actividad total, desde la simple agitación y la propaganda elemental de siglas y emblemas, hasta los operativos de acción directa de mayor envergadura. Esta simbiosis está claramente definida por el término “propaganda armada” que, acuñado por la propia guerrilla, indica que las acciones militares son concebidas en función de su resonancia psicológica.

Cabe señalar además que los dos principales componentes de la subversión activa, el PRT-ERP y Partido Peronista Auténtico “MONTONEROS”, siguen en sus líneas esenciales el esquema esbozado y que todas las organizaciones marxistas les dan cobertura en otros frentes.

Como táctica de propaganda se advierte una división de roles entre ERP-MONTONEROS y el resto de las organizaciones izquierdistas. Estas últimas condenan la violencia sin distinción de signos, buscando colocarse en forma favorable ante la opinión pública.

En lo que se refiere a las fuerzas amigas, las recientes medidas adoptadas en el orden nacional para encarar la lucha antisubversiva contribuyen a fortalecer la cohesión interfuerzas y alientan la expectativa de realización de un esfuerzo amplio de todos los sectores del quehacer nacional para erradicar la subversión.

La Armada Nacional y la Fuerza Aérea comparten solidariamente los objetivos del Ejército en la lucha contra la subversión y apoyan, satisfaciendo los requerimientos formulados, su accionar en las operaciones de TUCUMÁN.

Los éxitos obtenidos han contribuido a fortalecer la elevada moral de la propia fuerza y la del personal de las FF SS que combaten a su lado, existiendo una firme convicción acerca de la necesidad de erradicar la subversión para restablecer la paz interior en la República.

El EMC a los fines de esta Directiva realizará la comunicación social en todo el ámbito nacional e internacional.

3. ORGANIZACIÓN

a. General

Ver cuerpo de la Directiva.

b. Particular

El Comando General del Ejército (Secretaría) y Cdo (s) ZZD organizarán su elemento de AS agregando a su estructura permanente y de acuerdo con las respectivas necesidades, lo siguiente:

- Delegados
 - Otras FF AA de su jurisdicción
 - Gendarmería Nacional
 - Policía Federal
 - Policía Provincial

- Servicio Penitenciario Nacional y Provincial
- SIDE
- Prensa y Difusión Provincial
- Asesores
 - Psicólogo
 - Sociólogo
 - Licenciado en Ciencias Políticas
 - Técnico en Publicidad

4. MISIÓN

Los órganos de AS del Ejército, a partir de la recepción de la presente Directiva, desarrollarán las actividades de su competencia en el ámbito de su jurisdicción territorial a efectos de contribuir a la creación de las condiciones sico-sociales que coadyuven a eliminar la subversión en todas sus formas y a consolidar los valores que hacen a nuestra esencia nacional.

5. EJECUCIÓN

a. Concepción de la acción

La AS se desarrollará de acuerdo con las siguientes ideas rectoras:

- 1) La característica multiforme como se presenta la subversión determina la necesidad de emplear todos los medios disponibles en forma concurrente y coherente para influir en el público que compone las áreas del quehacer nacional y provincial, incluido el estudiantado medio y universitario.
- 2) Las actividades de AS tenderán fundamentalmente a promover y consolidar aquellos valores que conforman el estilo de vida argentino y a apoyar y esclarecer sobre la razón de las operaciones militares, neutralizando los efectos insidiosos de la subversión. Eventualmente se buscará revertir las situaciones coyunturales desfavorables.
- 3) En la Fuerza, la acción de mando basada en el ejemplo personal, la comunicación fluida entre superiores y subalternos, y la firmeza, equidad y oportunidad en las resoluciones y medidas que se adopten serán los más eficaces medios para concretar la acción psicológica.

El apoyo a esta forma de ejecución constituirá la preocupación principal del órgano asesor respecto del público interno.

- 4) El accionar psicológico deberá ser concebido a través de dos ópticas diferentes:

- Una preventiva, orientada a esclarecer y preparar los públicos destinatarios respecto de los hechos que podrían producirse, a fin de capitalizar o atemperar los efectos psicológicos que de ellos puedan derivarse; y otra,
- de apoyo, para explotar o neutralizar los efectos inmediatos según los propios intereses.

En ambos casos se deberá ganar y mantener la iniciativa, procediendo ofensivamente, lo que implicará el empleo de los procedimientos que resulten necesarios para lograr los objetivos fijados.

b. Objetivos

- 1) Consolidar e incrementar la cohesión interna de la Fuerza y con las otras FF AA.
- 2) Contribuir a quebrar la voluntad de lucha del oponente a fin de facilitar su aniquilamiento.
- 3) Volcar la opinión pública nacional a favor de la lucha contra la subversión buscando su participación activa en la misma.
- 4) Consolidar e incrementar la moral de los públicos internos y peri-institucionales de las fuerzas propias para la lucha contra la subversión.
- 5) Orientar la opinión pública internacional de las zonas limítrofes a favor de la acción que llevan a cabo las fuerzas legales en su derecho inalienable de defender su estilo de vida basado fundamentalmente en las libertades individuales.
- 6) Prevenir sobre la adopción de medidas de gobierno que influyan desfavorablemente en la situación sico-social y faciliten el accionar subversivo.

c. Dirección del esfuerzo principal

- 1) Dado que la subversión ha desarrollado su mayor potencial en los grandes centros urbanos y en algunas áreas colindantes, el esfuerzo principal inicialmente será llevado sobre el eje:

TUCUMÁN – CÓRDOBA – SANTA FE – ROSARIO – CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES – LA PLATA – BAHÍA BLANCA.

- 2) Las acciones a desarrollar en zonas potencialmente aptas o en áreas donde el accionar subversivo es limitado deben ser suficientemente intensas y esclarecedoras como para impedir y neutralizar la captación e infiltración ideológica de sectores de la población, a fin de proporcionar libertad de acción a los medios militares para su intervención en “zonas calientes”.

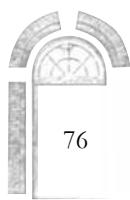
- 3) Las actividades de acción sicológica sobre el público externo contribuirán a evitar la formación de nuevos frentes rurales prioritariamente en las siguientes zonas:

- a) MISIONES
- b) CHACO – FORMOSA
- c) SALTA – JUJUY
- d) ZONA MONTAÑOSA – BOScosa DE NEUQUÉN/ RÍO NEGRO
- e) DELTA DEL RÍO PARANÁ

- 4) La acción sicológica directa sobre las organizaciones subversivas será llevada a cabo teniendo en cuenta que ellas están constituidas por elementos de distintas categorías.

Al respecto se actuará de acuerdo a la siguiente prioridad:

- a) El aparato político-administrativo.
- b) Los elementos subversivos abiertos.
- c) Los elementos subversivos clandestinos.
- d) Las organizaciones colaterales.



d. Zonas estratégicas prioritarias

Se determinan las siguientes:

- 1) BUENOS AIRES – LA PLATA y su respectivo cordón industrial.
- 2) CÓRDOBA y su cinturón industrial.
- 3) SANTA FE – ROSARIO y su cordón industrial.
- 4) El eje TUCUMÁN – SALTA – JUJUY.

e. Fases

Desde el punto de vista de la acción psicológica no se establecen fases por la integrabilidad, continuidad y persistencia que deben calificar la acción. Sin embargo, las consideradas estratégicamente prioritarias proporcionan los indicativos para determinar la intensidad de las actividades previas y de apoyo, conforme con los esfuerzos principales que se determinan.

f. Determinación de públicos blancos

Ver Apéndice 1.

6. MISIONES PARTICULARES

a. Cdo Grl Ej (Secretaría)

- 1) Planear, ejecutar y evaluar la AS a desarrollar en el público interno y peri-institucional conforme a la orientación del CD (EMC).
- 2) Proponer al CD (EMC) las actividades de CS a desarrollar en el ámbito Nacional y Provincial que son de interés específico de la Fuerza.
- 3) Mantener una permanente corriente informativa con el CD (EMC) para permitir un seguimiento actualizado de la situación sico-social.
- 4) Participar en las reuniones de trabajo del Órgano Asesor y Coordinador de Comunicación Social.
- 5) Orientar a los Comandantes de jurisdicciones territoriales sobre la AS a desarrollar.

b. Comandos de zona de defensa

- 1) Planear, ejecutar y evaluar la AS a desarrollar en todos los públicos de sus jurisdicciones.
- 2) Coordinar el empleo de los MMCMM con las autoridades provinciales.
- 3) Orientar la AS a desarrollar en las Policías Provinciales y Servicios Penitenciarios de sus respectivas jurisdicciones.
- 4) Mantener una permanente y fluida corriente informativa entre los elementos orgánicos y niveles de comando de la Fuerza.
- 5) Proponer a los Gobiernos Provinciales de las respectivas jurisdicciones las actividades de AS a realizar en las distintas áreas de Gobierno en apoyo de la propia acción.
- 6) Llevar la situación sico-social de la jurisdicción.

7. FINANZAS

Ver Anexo 5.

8. MEDIDAS DE COORDINACIÓN

a. Jurisdicciones

De acuerdo con lo determinado en el cuerpo de la Directiva.

b. Documentación a elevar

- 1) Plan de Acción Sicológica: 20 Nov 75
- 2) Informes:

- a) Situación sico-social específica de la Fuerza: Semanalmente, jueves 1200 horas, por MMC sólo en aquellos aspectos que materialicen modificaciones importantes.
- b) Situación sico-social jurisdiccional: Mensualmente, último viernes de cada mes.
- c) Evaluación de la acción sicológica que se desarrolla a nivel nacional: Durante su desarrollo, toda vez que se considere conveniente.
- d) Urgente: De inmediato, sobre aquellos hechos ocurridos y que deban ser explotados a nivel nacional.

c. Explotación de hechos ocurridos en la jurisdicción que no afecten responsabilidades del Cdo Grl Ej.

Será efectuada de inmediato y por intermedio del Comando de subzona de Defensa donde ocurrió el hecho.

Resulta esencial el manejo criterioso de la información y de los medios de difusión para avanzar hacia el logro de los objetivos establecidos.

d. Contratos de trabajo de técnicos o especialistas

Se formalizarán una vez aprobado el informe sobre cálculo de gastos.

9. COMANDO Y COMUNICACIONES

a. Comando

Ver cuerpo de la Directiva.

b. Comunicaciones

Ver Anexo 10 (Comunicaciones-electrónica).

Sírvase acusar recibo.

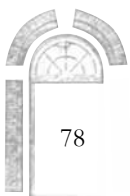
OSVALDO RENÉ AZPITARTE
General de Brigada
Secretario Grl Cdo Grl Ej

Apéndices

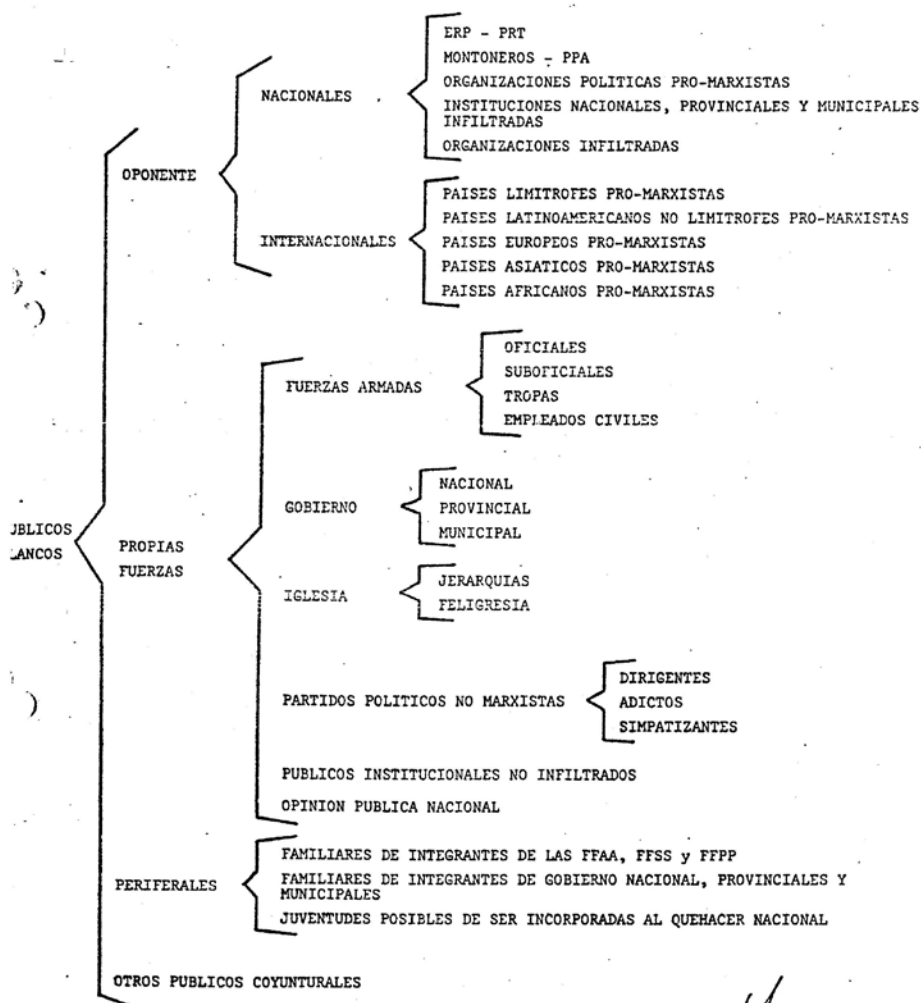
Apéndice 1: Determinación de públicos blancos.

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.



APÉNDICE 1 (Identificación de Públicos Blancos) AL
ANEXO 3 (Acción Sicológica) A LA DIRECTIVA DEL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75
(Lucha contra la subversión)



Se debe acusar recibo

Distribuidor:
 El del cuerpo de la Directiva.


 RAUL JOSE ORTIZ
 Coronel
 Jefe Dpto III - Relaciones Humanas
 Cdo Gr1 Ej - Secretaría

ANEXO 4 (Personal) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. SITUACIÓN

Ver el cuerpo de la Directiva.

2. MISIÓN

El Ejército Argentino ejecutará el apoyo de personal, para lograr que la Fuerza obtenga la máxima eficiencia combativa y alto espíritu de lucha, empujando la totalidad de sus medios actuales y los que eventualmente se le incrementen, para la realización de las operaciones previstas en la presente Directiva.

3. EJECUCIÓN

a. Concepto de la operación

Consistirá en el planeamiento y desarrollo, en los distintos niveles de comando, de medidas para asegurar un adecuado apoyo de personal con los medios disponibles.

b. Funciones de personal

1) Mantenimiento de los efectivos

- a) Para el desarrollo de las operaciones, las Unidades dispondrán de los efectivos reales, los cuales serán iguales o superiores a los mínimos operacionales necesarios (MON).
- b) Los refuerzos establecidos en la Orden de Personal N° 591 y 593 se mantendrán en vigencia durante el año 1976, con la actualización correspondiente a los Anexos 1 y 2 de dicha orden.
- c) Los refuerzos transitorios de personal de la ESG y Ec Icia se mantendrán solamente durante el período requerido por el Cdo Cpo Ej III.
- d) Los organismos que no estén empeñados directamente en operaciones verán disminuidos sus efectivos a los efectos de mantener actualizados el de los otros elementos. En algunos casos deberán efectuarse reestructuraciones internas con la finalidad de poder reemplazar las bajas de combate y administrativas que se produzcan en las Unidades.
- e) Los efectivos de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Nacional, Policías y Servicios Penitenciarios Provinciales serán considerados en la GUB que los tenga bajo control operacional para el cumplimiento de las misiones que en cada caso fijen.

2) Informes

Para los informes sobre fallecimiento de personal se ajustarán a lo determinado en el BRE N° 4628, IV. AVISOS, 1).

Independientemente de lo expresado los Cdo Cpo Ej elevarán por MMC, inmediatamente después de tener conocimiento, un parte de bajas a la Aytía Grl (Cdo Grl Ej) de acuerdo al siguiente código:

- F (fallecidos).
- H (heridos).
- A (accidentados).
- D (desaparecidos).

3) Reemplazos

a) No se establecerá sistema de reemplazos. Los comandos y unidades, ante necesidades críticas, efectuarán solicitudes de emergencia.

b) Personal herido, accidentado y/o enfermo recuperable

En cualquier circunstancia, este personal continuará bajo dependencia del comando, unidad u organismo al cual fue asignado.

c) Oficina de registro de personal hospitalizado

Funcionará en la Ayudantía General (Cdo Grl Ej – EMGE). Los respectivos registros se confeccionarán sobre la base de los informes que eleven los Cdo Cpo Ej y Res (del CD y del Cdo Grl Ej) con referencia a personal herido, accidentado, etc., que haya sido evacuado fuera de las jurisdicciones respectivas. Tales informes incluirán también los lugares de hospitalización.

4) Administración de personal

a) Los procedimientos de personal se efectuarán de acuerdo con normas vigentes.

b) Detenidos

De acuerdo con el PON (Administración de personal detenido) próximo a aparecer.

5) Disciplina, ley y orden

a) Criterio rector

(1) En áreas convulsionadas, se impondrán restricciones a la población civil si la situación lo hace necesario.

(2) Las medidas de orden se orientarán al respeto de la propiedad privada, siempre que no interfiera el cumplimiento de la misión, a fin de obtener el máximo apoyo de la población. En ese sentido, se adoptarán medidas rigurosas contra actos de pillaje, depredaciones o destrucciones innecesarias.

b) Informes referentes a disciplina

Los Cdo Cpo Ej y Res (del CD y del Cdo Grl Ej) elevarán a la Ayudantía General (Cdo Grl El – EMGE) un informe cada vez que se produzcan problemas disciplinarios que sean de trascendente importancia y puedan

llegar a afectar la conducción de las operaciones. Dichos informes incluirán a las fuerzas orgánicas y bajo control operacional.

6) Mantenimiento de la moral

a) Estará materializado mediante la búsqueda y el logro de cohesión y el espíritu de cuerpo en el personal de las unidades (especialmente soldados conscriptos), con la finalidad de evitar y/o minimizar las influencias adversas que fundamentalmente en lo espiritual y afectivo puede generar una situación interna del país que obligue al Ejército a operar fuera de sus cuarteles y contra sectores de la población subversivos.

b) Informes de personal

Los Cdo Cpo Ej y Res (del CD y del Cdo Grl Ej) informarán a la Ayudantía General (Cdo Grl Ej – EMGE) por medio del “Informe Periódico de Personal” (bimestral) los resultados de la evaluación de la moral relacionados con las operaciones ordenadas en la presente Directiva.

7) Servicios de personal

a) Servicio Religioso

La actual situación ambiental exige que todos los niveles de comando realicen orientaciones concretas y precisas que regulen la actividad del capellán y faciliten su tarea para contrarrestar el accionar destructor del enemigo que pretende socavar los fundamentos de nuestra formación espiritual.

b) Servicio Postal

No se organizarán fracciones postales ni instalaciones.

c) Servicios Especiales

Los Cdo Cpo Ej y Res (del CD y del Cdo Grl Ej) dispondrán únicamente de sus propios medios para el desarrollo de estos servicios.

8) Actividades concurrentes al mantenimiento de la moral

a) Descansos y licencias especiales

No se prevé sean otorgados. Los francos serán otorgados teniendo en cuenta:

- 1) La capacidad operacional del elemento será mantenida en forma permanente no debiendo ser inferior al 50% de los efectivos disponibles.
- 2) La oportunidad para su otorgamiento no se limitará a los días sábados, domingos y feriados.

b) Recompensas y Condecoraciones

De acuerdo a la legislación vigente y las disposiciones próximas a aparecer.

c) Ascensos

Serán otorgados de acuerdo a lo que determina el artículo 5 bis del Decreto-Ley 19101/71 (Ley para el Personal Militar).

d) Bonificación de los servicios militares simples

Los servicios simples prestados por el personal militar afectado a operaciones militares efectivas no serán bonificados, excepto los correspondientes al que presta el personal en la operación “INDEPENDENCIA”.

Solamente serán bonificados cuando las operaciones militares efectivas se realicen en condiciones de duración, intensidad y/o empleo de medios similares a los correspondientes a la precitada operación, en cuyo caso será puesto en conocimiento mediante la publicación del correspondiente aviso en BM, por analogía al BPE N° 4018.

e) Compensación

El Cdo Grl Ej tiene previsto compensar los gastos del personal militar que participe en forma individual o en conjunto en la ejecución de operaciones efectivas mediante la Compensación por Viáticos.

9) Registro necrológico

Serán aplicadas las normas establecidas para el tiempo de paz.

a) Medios

No se organizarán fracciones especiales de registro necrológico.

b) Informes

Los datos de personal fallecido serán elevados según normas vigentes.

c) Efectos personales

Los efectos personales serán restituidos a los deudos, en lo posible por intermedio de miembros del comando, unidad o subunidad independiente respectiva.

d) Evacuación

Se realizará lo antes posible y según el régimen a determinar en cada Cdo Cpo Ej y Res (del Cdo y del Cdo Grl Ej).

X) Instrucciones de coordinación

Los Cte Cpo Ej y Res, finalizada la Fase 1 elevarán, dentro de los veinte días subsiguientes, al Cdo Grl El (EMGE – Jef I – Pers), un informe conteniendo aspectos u observaciones referidas a las funciones o servicios de personal, haciendo constar problemas e inconvenientes que puedan haber detectado.

Sírvase acusar recibo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

ANEXO 5 (Finanzas) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. SITUACIÓN

- a. Las necesidades financieras emergentes del cumplimiento de la presente Directiva serán satisfechas por el PEN acorde con lo establecido en los Decretos 2770 y 2772/75.
- b. El apoyo de finanzas será centralizado y ejecutado por el Cdo Grl Ej (EMGE – Jef V Fin) a cuyos efectos formulará los requerimientos al Consejo de Defensa.

2. MISIÓN

El Cdo Grl Ej (EMGE – Jef V Fin) apoyará financieramente a partir de la recepción de la presente Directiva las operaciones contra la subversión con créditos y/o fondos específicos que el PEN pondrá a disposición de la Fuerza.

3. EJECUCIÓN

a. Concepto de la operación

La operación consistirá en la reunión, evaluación y consolidación de los requerimientos financieros que demanden las operaciones y la correspondiente provisión de créditos y/o fondos específicos en oportunidad y cantidad compatible con las necesidades emergentes.

b. Cdo (s) ZD

Planificarán el apoyo sobre las siguientes bases:

1) Racionamiento

- a) El racionamiento en principio será atendido con los créditos normales asignados a los distintos elementos de la Fuerza (Anexo B).
- b) Cuando corresponda proporcionar raciones especiales (incluyendo racionamiento en efectivo para el personal de seguridad), el gasto será solventado con partidas específicas que se otorgarán a los Cdo (s) ZD. A tal fin se adelantará a dichos comandos una asignación inicial que será recompuesta mensualmente de acuerdo con los consumos que se efectúen.
- c) Los reintegros por personal agregado serán realizados entre los elementos afectados, al valor de la ración de aquél que proporciona el racionamiento.

2) Gastos operacionales.

Se preverá una asignación inicial a cada Cdo ZD. La cifra que se otorgue será recompuesta mensualmente de acuerdo con las afectaciones que se produzcan.

3) Viáticos

- a) Se abonarán viáticos exclusivamente por comisiones aisladas.
- b) Los gastos derivados se atenderán con los fondos puestos a disposición de cada uno de los Comandos ZD.

4) Compensación especial

Se preverá, hasta tanto se fije como suplemento, el otorgamiento de una compensación especial para aquel personal que sea destacado de su asiento habitual por más de 30 días. Dicha compensación será de medio viático para cuadros (Ejército y Gendarmería Nacional) y de VEINTE PESOS (\$ 20,00) para soldados por día de comisión, incluyendo los de traslado.

Estos gastos serán abonados a mes vencido, para lo cual el elemento de origen deberá solicitar la pertinente provisión de fondos.

La compensación especial constituye una previsión que no se alterará por modificación de la actual escala de viáticos y que sólo tendrá carácter ejecutivo con la correspondiente disponibilidad de recursos por parte de este Comando General.

5) Transporte

Los pedidos de “Prestación de servicios” que se emitan para el cumplimiento de estas operaciones serán extendidos con imputación a: “Partida Principal 1290 – Parcial 252” (BRE N° 4606).

6) Gastos de Acción Sicológica

Las transferencias se realizarán a requerimiento, debiéndose dimensionar cantidades mensuales para adoptar las previsiones pertinentes.

7) Gastos secretos

Las transferencias se realizarán a requerimiento, debiéndose dimensionar cantidades mensuales para adoptar las previsiones pertinentes.

x. Instrucciones de coordinación

1) Asignaciones

- a) Los Cdo (s) ZD recibirán una asignación inicial antes de la recepción de la presente Directiva. Las posteriores remesas se realizarán en función de los estados financieros mensuales. No obstante, en casos de urgencia deberán recurrir al medio más rápido y conveniente para formular los requerimientos que sean necesarios.
- b) Las transferencias serán efectuadas por la Contaduría General del Ejército a los Cdo (s) ZD o, a proposición de los mismos, en forma directa al elemento usuario.

2) Informes

Los Cdo (s) ZD elevarán a la Jefatura V – Finanzas, los siguientes informes:

a) Cálculo de gastos

Se confeccionará por rubro (racionamiento, gastos operacionales, viáticos, compensación especial, gastos secretos) dimensionando las necesidades en forma mensual.

Fecha de elevación: 10 Nov 75

b) Estados económico financieros mensuales

Deberán reflejar claramente los fondos asignados, gastados, comprometidos y saldos, separados por partidas para racionamiento, gastos operacionales, viáticos y secretos respectivamente.

Siendo el principal elemento para disponer las transferencias, dichos estados serán elevados en la 1ra semana de cada mes.

c) Requerimientos para compensación especial

Serán centralizados por los Cdo (s) Z Def a efectos del correspondiente control y elevación con periodicidad mensual. Los requerimientos deberán acompañarse con planillas con información nominal para cuadros y global para soldados, por unidad u organismo afectado.

3) Con respecto a la Operación TUCUMÁN rigen las normas especiales contenidas en las Instrucciones N° 334 (Continuación de las operaciones en TUCUMÁN).

Sírvase acusar recibo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

ANEXO 6 (Bases Legales) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. SITUACIÓN

De acuerdo al cuerpo de la Directiva.

2. FINALIDAD DEL ANEXO

Proporcionar las bases legales que dan respaldo a la Fuerza para operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF AA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.

3. LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE

a. De carácter general

- 1) Constitución Nacional.
- 2) Ley N° 20.524 (Ley de Ministerios) y Decreto N° 1678/73 (de creación de los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas).
- 3) Decreto-Ley N° 16.970/66 (Ley de Defensa), modificada parcialmente por los Decretos-Leyes N° 19.276/72 y 20.318/73.
- 4) Decreto N° 739/67 (Reglamentación de la Ley de Defensa), modificado por el Decreto N° 4503/68.
- 5) Decreto Ley N° 20.318/73 (Ley del Servicio Civil de Defensa).
- 6) Decreto-Ley N° 15.345/44 (Ley N° 12.913) (Creación de Zonas de Seguridad), modificado parcialmente por el Decreto-Ley N° 13.498/46.
- 7) Decreto-Ley N° 17.531/67 (Ley del Servicio Militar), modificado por los Decretos-Leyes N° 18.488/70, 18.673/70, 18.690/70 y 18.758/70 y Ley N° 20.428.
- 8) Decreto N° 2584/69 (Acuerda facultades a los Comandantes Generales del Ejército y de la Armada para ordenar el empleo de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina).
- 9) Código de Justicia Militar (LM-1) y su Reglamentación. (LM-1-I).
- 10) Código Penal de la Nación.
- 11) Ley N° 20.840 (Ley de represión de actividades subversivas).
- 12) Ley N° 20.249 (Ley Nacional de Armas y Explosivos) y su Decreto Reglamentario N° 375/75.
- 13) Decreto N° 2717/75 (Prórroga del Estado de Sitio, declarado por el Decreto N° 1368/74, en todo el territorio del país).

b. De carácter particular respecto de las operaciones militares y de seguridad

1) Decreto N° 2770/75: Constituye el Consejo de Seguridad Interna y asigna atribuciones al Consejo de Defensa en materia de lucha antisubversiva, afectándole funcionalmente la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Informaciones del Estado. Además, subordina a los mismos fines al Consejo de Defensa, a la Policía Federal y al Servicio Penitenciario Nacional, y establece que el Estado Mayor Conjunto tendrá también como misión la de asistir a dicho Consejo en lo concerniente a la ejecución de esas atribuciones antisubversivas.

2) Decreto N° 2771/75: Faculta al Consejo de Defensa, a través del Ministerio del Interior, a suscribir con los Gobiernos de Provincias convenios que coloquen bajo control operacional al personal y a los medios policiales y penitenciarios provinciales que le sean requeridos por el citado Consejo para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión.

El 16 Oct 75, los mandatarios provinciales suscribieron un acta de compromiso con las pertinentes autoridades nacionales, cumplimentándose de esta forma lo prescripto por el citado decreto.

3) Decreto N° 2772/75: Establece que las Fuerzas Armadas, bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

4) Decreto N° 1860/75: Fija el procedimiento a seguir por la autoridad militar, toda vez que en la ejecución de operaciones militares antisubversivas corresponda poner a disposición del magistrado federal competente a una persona detenida o a elementos secuestrados, como consecuencia de dichas operaciones.

5) Decreto “S” N° 261/75: Dispone que el Ejército procederá a ejecutar operaciones antisubversivas en la provincia de TUCUMÁN.

6) Decreto N° 1454/73: Se declara ilegal la actividad del autodenominado “Ejército Revolucionario del Pueblo”.

7) Decreto N° 2452/75: Prohíbe cualquier actividad que efectúe para lograr sus fines el grupo subversivo autodenominado “Montoneros”.

c. De carácter particular respecto de la protección de objetivos

1) Constitución Nacional, art 67 inc 23 y art 86 incisos 15 y 17.

2) Decreto- Ley N° 16.970/66 (Ley de Defensa), art 9° y 10.

3) Decreto N° 1678/73 (de creación de los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas).

d. De carácter particular respecto del apoyo a los servicios públicos esenciales

1) Decreto-Ley N° 16.970/66 (Ley de Defensa), art 1° y 2°.

2) Decreto-Ley N° 20.318 (Ley del Servicio Civil) y el Decreto reglamentario N° 8732/68.

3) Decreto N° 1678/73 (de creación de los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas).

e. De carácter particular respecto de la Vigilancia de Fronteras

Similar a 3. c. 1) 2) y 3).

4. CONSIDERACIONES

a. Relacionadas con el personal de las Fuerzas Armadas

1) Al intervenir las Fuerzas Armadas lo hacen en cumplimiento de órdenes emanadas del PEN, por lo que dichas operaciones constituyen el cumplimiento de un acto del servicio militar.

Consecuentemente el personal militar queda sujeto a jurisdicción militar de conformidad a lo expresado por el art. 108 del Código de Justicia Militar (Ley N° 14.029) (LM-1), particularmente de su inciso 2°.

2) La intervención de las fuerzas militares en estas operaciones no modifica el juego de las instituciones establecidas en la Constitución Nacional o Constituciones Provinciales, que siguen rigiendo normalmente.

b. Relacionadas con el personal policial y penitenciario nacionales y provinciales bajo control operacional

1) Si bien este personal actúa en la lucha antisubversiva bajo el control operacional de las Fuerzas Armadas, no está empero sujeto a la jurisdicción militar.

2) Por ello, el conocimiento de los delitos que puedan imputárseles en ocasión de hallarse actuando bajo control operacional es de competencia de la justicia federal, en atención a que en la emergencia se desempeñan subordinados a autoridades federales.

c. Relacionadas con civiles

1) A excepción del personal militar, la jurisdicción militar no se extiende a los civiles, de modo que la investigación y juzgamiento de los imputados de hechos insurreccionales caen bajo jurisdicción civil al igual que los demás delitos comunes.

2) En caso de haber detenidos, deben ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente (ver punto 3. b. 4), salvo que, como rige el Estado de Sitio, el PEN decida que el causante sea puesto a su disposición.

d. Relacionadas con requerimientos (oficios, órdenes, informes, etc.) emanados de la Justicia Federal o provincial con respecto a personas o hechos vinculados con las operaciones militares

Todo requerimiento proveniente de magistrados judiciales que se formule a las autoridades militares, con respecto a personas detenidas, procedimientos

efectuados y/o cualquier otra contingencia vinculada con las operaciones militares será elevado directamente al Cdo Grl Ej (EMGE – Jef III Op) con carácter urgente, acompañado de un informe circunstanciado.

Dicho procedimiento será informado a la autoridad requirente a la mayor brevedad.

e. Relacionadas con el labrado de actuaciones a raíz de ejecución de operaciones antisubversivas

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1860/75, toda vez que en la ejecución de operaciones militares antisubversivas la autoridad militar deba poner a disposición del magistrado federal competente a una persona detenida o a elementos secuestrados, como consecuencia de dichas operaciones, lo hará acompañando las actuaciones que en el orden militar deberán labrarse con tal motivo juntamente con las piezas probatorias si las hubiere.

5. ACLARACIÓN AMPLIATORIA

Lo expresado en los precedentes puntos 1. a 4. es sin perjuicio de que eventualmente la Fuerza pueda ser empleada:

- a. En el establecimiento de ZZ EE, de conformidad con lo dispuesto por el art 43 del Decreto-Ley N° 16.970/66 (Ley de Defensa) y art 37/40 de su decreto reglamentario.
- b. En la represión prevista por el art 133 del Código de Justicia Militar (LM-1).

Sírvase acusar recibo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

ANEXO 7 (Enlace con autoridades gubernamentales) A **LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL** **EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)**

1. CONCEPTO

El enlace con las autoridades gubernamentales consistirá en una relación con todos los sectores del quehacer nacional, provincial y municipal, con la finalidad de lograr la necesaria comprensión de los métodos y fines de la lucha contra la subversión y prever la eventual complementación e integración de medios en su ejecución. Implicará básicamente:

- a. El requerimiento de la solución de problemas directamente relacionados con el planeamiento y ejecución de operaciones militares.
- b. La sugerencia de adopción de medidas de orden general tendientes a eliminar las causas en que se apoya la subversión.
- c. Señalar la inconveniencia de medidas adoptadas o a adoptar que pudieran ocasionar efecto favorable al accionar subversivo.
- d. La información sobre las medidas adoptadas por las autoridades de los diferentes niveles del quehacer nacional en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad Interna.

2. LÍMITES DEL ENLACE CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

El enlace expresado deberá ser desarrollado exclusivamente en lo referido a la lucha contra la subversión. No implica la injerencia en asuntos específicos de las distintas áreas de gobierno en cualquier nivel.

3. RÉGIMEN FUNCIONAL DEL SISTEMA DE ENLACE (Ver Apéndice 1)

El régimen funcional del sistema vinculará a los Cdo (s) Grl (s) de las FF AA con el Consejo de Defensa del que son componentes. En dicho organismo se consolidarán los requerimientos o se coordinarán las opiniones de las Fuerzas respecto de distintos problemas.

El Consejo de Defensa presentará las opiniones o requerimientos al CSI, al PEN o a los ministerios respectivos, según corresponda. A través del Ministerio del Interior se mantendrá el enlace con los gobiernos provinciales.

El o los objetivos propuestos por el sistema de enlace deberán ser obtenidos básicamente por cada nivel de mando responsable, respecto a la autoridad de gobierno correspondiente (nacional, provincial, municipal). Aquellos requerimientos en que se agotara toda posibilidad de satisfacción local deberán ser trasladados a la instancia militar superior.

El enlace a nivel provincial será coordinado por la autoridad militar de Ejército de mayor jerarquía dentro de cada provincia. Cuando por razones circunstanciales un miembro de otra Fuerza tenga mayor jerarquía, dicho enlace será efectuado

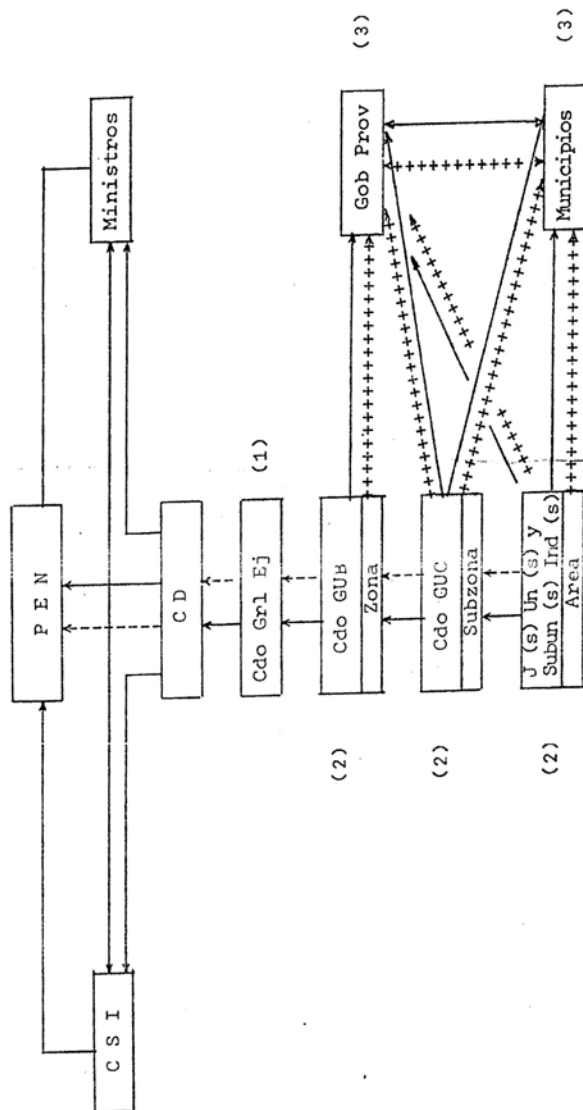
por el Comandante de la Zona de Defensa. El mismo criterio se seguirá a nivel de municipio.

Sírvase acusar recibo.

OSVALDO RENÉ AZPITARTE
General de Brigada
Secretario del Comando General del Ejército

Distribuidor:
El del cuerpo de la Directiva.

APÉNDICE 1 (Régimen del sistema de enlace) AL ANEXO 7 (Enlace con autoridades gubernamentales) A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)



REFERENCIAS:

——— Órdenes

——— Requerimientos

- - - - - Información

+ + + Coordinación

- (1) Intercambia información con Cdo (s) Grl (s) ARA y FA.
- (2) Intercambia información con Cdo (s), Un (s) y Org (s) regionales de las otras FF AA.
- (3) Podrá comprender a elementos dependientes nacionales, destacados en cada jurisdicción (Vialidad, educacionales, etc.).

Sírvase acusar recibo.

OSVALDO RENÉ AZPITARTE

General de Brigada

Secretario del Comando General del Ejército

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

ANEXO 8 (Vigencia del PFE – PC (MI) 72)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. FINALIDAD

La Directiva del Cte Grl Ej N° 404/75 (Lucha contra la subversión) implica una nueva orientación al PFE – PC (MI) 72; pese a ello, parte del mismo mantendrá vigencia. A tal efecto, el presente anexo indica los puntos del cuerpo del plan, anexos, apéndices o suplementos que continúan vigentes.

2. VIGENCIA

a. Del cuerpo del plan

- 3. a. 2) (3) (a) –Casos de alistamiento. Casos 1 a 4.
- 3. x. 9) b) (3) –Movimientos de tropa por razones no operacionales.
- 4. e. 1) –Funciones de Asuntos Civiles.

b. Del Anexo 1

El Apéndice 7.

El Apéndice 10. Mantienen vigencia los N° 2.; 3. d., modifica 4 secciones por 3 secciones, hasta tanto el Dest Mov 2 GN organice uno de sus Escuadrones Motorizados; 3. b. y c.; 4. a. y b.; 5.; Suplementos 1, 2 y 3.

c. Del Anexo 2

Apéndices 2, 3 y 4.

d. Del Anexo 3

El cuerpo del Anexo y Apéndices 1 y 2, excepto lo dispuesto para el Cdo IIMM que será absorbido por el Cdo Cpo Ej I.

e. Del Anexo 4

El cuerpo del Anexo y Apéndices 1 y 2 (con Suplementos 1 y 2).

f. Del Anexo 5

El cuerpo del Anexo y Apéndices 1 y 2, excepto lo dispuesto para el Cdo IIMM que será absorbido por el Cdo Cpo Ej I.

g. Del Anexo 7

El cuerpo del Anexo, excepto la jurisdicción indicada para el Cdo IIMM, que será absorbida por el Cdo Cpo Ej I.

h. Del Anexo 8

El cuerpo del Anexo.

i. Del Anexo 9

El cuerpo del Anexo y Apéndice 1.

j. Del Anexo 13

El cuerpo del Anexo y Apéndice 1 con Suplementos 1 y 2.

k. Del Anexo 14

El cuerpo del Anexo.

l. Del Anexo 15

El apartado 4. (SPAC) del Cuerpo del Anexo.

Los Apéndices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15.

Sírvase acusar recibo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

ANEXO 9 (Esquema de Informe Inicial)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. Organismo que produce el informe
2. Área geográfica que abarca
3. Situación de fuerzas policiales y penitenciarias

a. Policía Federal

- 1) Medios de Combate.
- 2) Medios de Comunicaciones.
- 3) Medios de Inteligencia.
- 4) Despliegue.

b. Policía Provincial

- 1) Medios de Combate.
- 2) Medios de Comunicaciones.
- 3) Medios de Inteligencia.
- 4) Adiestramiento operativo.
- 5) Despliegue.
- 6) Juicio sintético de capacidad para el empleo.
- 7) Requerimientos iniciales.

c. Fuerzas Penitenciarias Provinciales (Provincia)

- 1) Medios de Combate.
- 2) Medios de Comunicaciones.
- 3) Medios de Inteligencia.
- 4) Despliegue.
- 5) Juicio sintético de capacidad para el empleo.
- 6) Requerimientos iniciales.

4. Situación política subversiva

- a. Grupos de opinión del oponente.
- b. Medios que difunden AS oponente.

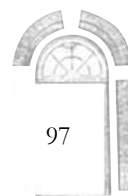
NOTA: Este informe se producirá para cada provincia, en forma sintética y general.

Sírvase acusar recibo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.



ANEXO 10 (Comunicaciones-Electrónica)
A LA DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL
DEL EJÉRCITO N° 404/75 (Lucha contra la subversión)

1. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad proporcionar las bases y poner en ejecución inmediata las medidas y acciones para el empleo de los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas para apoyar la lucha contra la subversión, de acuerdo a las previsiones del Comando General del Ejército enunciadas en la Directiva N° 404/75 (Lucha contra la subversión).

2. SITUACIÓN

a. Enemigo

1) General

Ver Anexo 1 (Inteligencia) a la Directiva N° 404/75 (Lucha contra la subversión).

2) Particular

Capacidades de comunicaciones y guerra electrónica asignadas a las organizaciones subversivas:

- a) Continuar operando sistemas de comunicaciones, en todo momento, con medios suficientes, apoyados por radioaficionados y por personal infiltrado en empresas de comunicaciones y otros organismos.
- b) Realizar escucha sobre las comunicaciones de las FF AA, FF SS y FF PP, complementadas con interferencia y engaño imitativo.
- c) Reforzar sus medios con nuevos materiales obtenidos mediante la adquisición en el comercio o entrados ilegalmente al país.
- d) Realizar emisiones clandestinas, en forma encubierta o abierta, en la banda de radiodifusión (radio o televisión) para lanzar proclamas, reunión u órdenes de ejecución.

b. Fuerzas amigas

1) Los sistemas de comunicaciones de:

- a) Para la acción conjunta (SCAC).
- b) La Armada (Apéndice 3 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).
- c) La Fuerza Aérea (Apéndice 4 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

d) Sistema de Telecomunicaciones Nacional (Apéndice 8 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

e) Sistema Nacional de Radio contralor de la SE Com.

2) Las redes de comunicaciones de:

a) Presidencia de la Nación y Gobiernos de Provincia (Apéndice 6 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

b) De la PNA (Apéndice 5 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

c) De organismos nacionales, provinciales y privados (Apéndice 7 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

d) Nacional de emergencia de radioaficionados (Apéndice 9 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

3) Medios de comunicaciones de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

3. ORGANIZACIÓN

a. Orden de Batalla

Ver Anexo 2 (Orden de Batalla) a la Directiva N° 404/75 (Lucha contra la subversión).

b. Elementos orgánicos

1) Sistema de Comunicaciones Fijo del Ejército (SICOFE) (Apéndice 1 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

2) Sistemas de Comunicaciones de Campaña del Ejército (SICOCE).

3) Sistema de Operaciones Electrónicas (SIDOPE).

4) Sistema de Comunicaciones de Seguridad del Ejército (SICOSEGE).

5) Red Radioeléctrica de la Dirección Nacional de Gendarmería (Apéndice 2 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

c. Elementos bajo control operacional

1) Sistema de comunicaciones y de operaciones electrónicas de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Nacional (Apéndice 10 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72).

2) Sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas de las policías y de los servicios penitenciarios provinciales.

d. Elementos bajo control funcional

Sistema de comunicaciones y de guerra electrónica de la SIDE.

4. MISIÓN

El Ejército operará y mantendrá sus sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas, a partir de la recepción de la presente Directiva, para apoyar la ofensiva a

desarrollar por la Fuerza dentro de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF AA, a fin de detectar y contribuir al aniquilamiento de las organizaciones subversivas y a preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.

Además:

- a. Tendrá responsabilidad primaria en la dirección del apoyo de comunicaciones y de guerra electrónica a las operaciones contra la subversión en el ámbito nacional.
- b. Conducirá con responsabilidad primaria el esfuerzo de inteligencia de comunicaciones y electrónica.
- c. Ejercerá el control operacional sobre los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas de:

- 1) Policía Federal Argentina y Servicio Penitenciario Nacional.
- 2) Policías y servicios penitenciarios provinciales.

- d. Ejercerá el control funcional sobre:

Sistema de comunicaciones y de guerra electrónica de la SIDE.

- e. Preverá:

- 1) El apoyo al mantenimiento del servicio público esencial y la protección de objetivos de telecomunicaciones, dentro de la jurisdicción.
- 2) La coordinación de las actividades antes mencionadas con las otras FF AA, en sus respectivas jurisdicciones.

5. IDEAS RECTORAS

- a. Conceptos estratégicos

- 1) La operación y mantenimiento de los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas del Ejército y de los organismos puestos a disposición deberán materializar un apoyo específico a la ofensiva a asumir por la Fuerza, que le permita, a través de la ejecución de operaciones, ejercer una presión constante en tiempo y espacio sobre las organizaciones subversivas.
- 2) El apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas a la ofensiva que ejecutarán propias fuerzas debe contribuir a lograr antes de finalizar el año 1975 una disminución significativa del accionar subversivo, transformándolo en un problema de naturaleza policial antes de finalizar el año 1976, y aniquilar los elementos residuales de las organizaciones subversivas a partir de 1977.
- 3) El esfuerzo principal del apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas será llevado sobre los grandes centros urbanos y áreas colindantes a lo largo del eje: TUCUMÁN – CÓRDOBA – ROSARIO – SANTA FE – CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES – LA PLATA – BAHÍA BLANCA, sin que ello signifique la compartimentación de la acción específica.
- 4) Las operaciones electrónicas a ejecutar deberán ser lo suficientemente intensas como para limitar, negar y/o neutralizar el libre uso de los sistemas de comunicaciones y del espectro electromagnético por parte de las organizaciones subversivas.

b. Maniobra estratégica

Desde el punto de vista del apoyo específico, la maniobra se desarrollará en las fases siguientes:

1) Fase 1

Apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas al accionar de la Fuerza en todo el territorio nacional, en forma integral y permanente.

Finalidad

Contribuir a reducir significativamente el accionar subversivo.

2) Fase 2

Apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas con esfuerzo principal sobre las zonas de CÓRDOBA; SANTA FE y ROSARIO; y con esfuerzo secundario sobre las zonas de BUENOS AIRES y LA PLATA.

Finalidad

Contribuir a reducir a un problema de naturaleza policial el accionar subversivo en las zonas del esfuerzo principal.

3) Fase 3

Apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas con esfuerzo principal en las zonas de BUENOS AIRES y LA PLATA; y con esfuerzo secundario sobre las zonas de CÓRDOBA, SANTA FE y ROSARIO.

Finalidad

Contribuir a reducir a un problema de naturaleza policial el accionar subversivo en las zonas del esfuerzo principal.

4) Fase 4

Apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas al accionar de la Fuerza en todo el ámbito nacional con la finalidad de contribuir al aniquilamiento en detalle de las organizaciones subversivas.

5) El sistema de comunicaciones y el de operaciones electrónicas, particulares, que apoyan las acciones en TUCUMÁN, continuarán operando con su actual orientación.

c. Efectos a lograr

Los determinados en el cuerpo de la presente Directiva. Para tal fin, el apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas deben tender a:

- 1) Materializar la integración de los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas, en todos los niveles, para apoyar la responsabilidad de la Fuerza Ejército dentro de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF AA.
- 2) Obtener una eficaz inteligencia relativa a actividades de comunicaciones y de guerra electrónica que ejecuten las organizaciones subversivas.

- 3) Eliminar y desalentar el apoyo de comunicaciones y de guerra electrónica, que personas y organizaciones de distinto tipo puedan brindar a la subversión.

d. Intervención de los medios de comunicaciones y de operaciones electrónicas

Los medios de comunicaciones y de operaciones electrónicas en apoyo de la Fuerza serán empleados de acuerdo con los planes y exigencias emergentes para alcanzar los objetivos establecidos. A tal fin, los comandos tendrán la más amplia libertad de acción para intervenir en todas aquellas circunstancias en que se aprecie que sistemas o redes de comunicaciones puedan configurar situaciones de apoyo al accionar subversivo.

e. Forma de empleo de los medios de comunicaciones y de operaciones electrónicas

Las acciones de apoyo de comunicaciones y de operaciones electrónicas se desarrollarán sobre las pautas de empleo siguientes:

1) Comunicaciones

- a) El SICOFE constituirá la estructura básica para el apoyo específico en todas las fases de la operación.
- b) El SICOCE se empleará orientado a lograr la máxima complementación y su integración con el SICOFE.
- c) El SICOSEGE se estructurará sobre la base de las redes MAF de Guarnición, con empleo prioritario en la seguridad de las instalaciones y del personal, complementándose e integrándose al SICOFE y al SICOCE.
- d) El apoyo de comunicaciones de los elementos bajo control operacional deberá realizarse con los respectivos medios, orientándose hacia una complementación, y dentro de lo posible a una integración con los orgánicos de propias Fuerzas.
- e) El uso de las facilidades que otorgan los sistemas o redes de comunicaciones no orgánicos, ni bajo control operacional, se regirá por lo determinado en los documentos siguientes:

- (1) Apéndice 6 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72.
- (2) Apéndice 7 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72.
- (3) Apéndice 8 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72.
- (4) Apéndice 9 al Anexo 15 al PFE – PC (MI) 72.

- f) El esfuerzo principal del apoyo de comunicaciones durante las fases 2 y 3 será materializado por los CCFij, unidades, subunidades y fracciones de comunicaciones involucradas, mediante:

- (1) Prioridades en el tráfico.
- (2) Canales de uso exclusivo hasta nivel GUC, cuando la situación lo imponga.
- (3) Apresto de los medios de campaña.
- (4) SPAC prioritarios.
- (5) Asignación de refuerzos.

2) Operaciones electrónicas

a) Las acciones de operaciones electrónicas se ejecutarán con los medios orgánicos, de los elementos bajo control operacional y puestos a disposición destinados a tal finalidad, y de aquellos sistemas de comunicaciones, disponibles, cuyo empeñamiento no afecte el apoyo normal a las operaciones en desarrollo.

b) La conducción de las operaciones electrónicas será centralizada a nivel Cdo Grl Ej y su ejecución descentralizada hasta nivel jefatura de unidad. No obstante y hasta tanto se ponga en vigencia el Régimen Funcional de Inteligencia de Comunicaciones y Electrónica a elaborar por este Comando, los Cdo (s) Z Def dentro de su jurisdicción ejercerán la conducción en forma centralizada sobre la base de la siguiente orientación general:

(1) Fase 1

(a) Objetivo: Releva el espectro electromagnético, detectar la actividad de comunicaciones de las organizaciones subversivas y asegurar las propias comunicaciones.

(b) Acciones a desarrollar:

- Reunión de información sobre los usuarios del espectro electromagnético y su actualización.
- Interceptación y escucha.
- Radiolocalización, a requerimiento.
- Análisis del tráfico.
- Contraexploración.
- Contraintervención.
- Contraengaño.

(2) Fases 2 y 3

(a) Objetivo: Detectar la actividad de comunicaciones, limitar o anular el libre uso de los sistemas de comunicaciones y del espectro electromagnético por parte de las organizaciones subversivas, y asegurar las propias comunicaciones.

(b) Acciones a desarrollar

- Interceptación y escucha.
- Radiolocalización, a requerimiento.
- Análisis del tráfico.
- Interferencia.
- Contraexploración.
- Contraintervención.
- Contraengaño.

(3) Fase 4

(a) Objetivo: Anular el libre uso de los sistemas y redes de comunicaciones y mantener el control sobre el espectro electromagnético, asegurando las propias comunicaciones.

(b) Acciones a desarrollar

Las expresadas para las Fases 2 y 3.

6. MISIONES PARTICULARES.

a. Comando de Comunicaciones del Comando General del Ejército

1) Ejercerá la conducción de la operación y mantenimiento de los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas del Ejército en la lucha contra la subversión.

2) Ejercerá la supervisión y control sobre la operación de los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas puestos bajo control operacional y funcional de la Fuerza Ejército, en las operaciones de lucha contra la subversión.

3) Además:

a) Asesorará al Cdo Grl Ej (EMGE) en todo lo relacionado a:

1) Empleo de los medios de comunicaciones y de operaciones electrónicas, orgánicos, bajo control operacional, control funcional o puestos a disposición de la Fuerza.

2) Inteligencia de comunicaciones y electrónica.

b) Entenderá en todo lo relacionado con el estudio y planificación de los requerimientos específicos que la Fuerza deba formular al Consejo de Defensa.

c) Tendrá responsabilidad primaria en la coordinación con los órganos de comunicaciones de las otras FF AA y EMC, en todos aquellos aspectos específicos que coadyuden al accionar conjunto.

d) Preverá la instalación, operación y mantenimiento del CCC Alt Cdo Grl Ej.

b. Cdo (s) Z Def

Operarán y mantendrán, a partir de la recepción de la presente Directiva, los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas bajo comando operacional de la Fuerza en su jurisdicción, a fin de lograr una acción coordinada e integrada de los medios.

Además:

1) Ejercerán supervisión y control sobre la operación de los sistemas de comunicaciones y de operaciones electrónicas, bajo control operacional y funcional de la Fuerza, en su jurisdicción.

- 2) Intervendrán con responsabilidad primaria en todo lo relacionado con inteligencia de comunicaciones y electrónica dentro de su jurisdicción.
- 3) Consolidarán, dentro de su jurisdicción, los requerimientos de apoyo específico a elevar al Cdo Grl Ej, necesarios para la conducción de las operaciones en la lucha contra la subversión.
- 4) Ejecutarán, dentro de su jurisdicción, el apoyo específico requerido por las otras FF AA, previo acuerdo.
- 5) Las subunidades de telecomunicaciones de las formaciones de las GUB ejecutarán operaciones de AC –Acción Cívica– mediante la construcción de líneas telefónicas-telegráficas, en base a los acuerdos establecidos entre el Cdo Grl Ej y la Secretaría de Estado de Comunicaciones.
- 6) Preverán el apoyo al mantenimiento del servicio público esencial y la protección de objetivos de telecomunicaciones, dentro de su jurisdicción.

c. Comando de Institutos Militares

Constituirá un escalón de comunicaciones para el apoyo específico al Cdo Br “MAYO”.

d. Comando de Aviación de Ejército

Mantendrá las comunicaciones necesarias de acuerdo con su probable empleo, apoyándose fundamentalmente en el SICOFE y eventualmente en el SICOCE.

e. Dirección Nacional de Gendarmería

- 1) Operará y mantendrá su sistema de comunicaciones particular, el que quedará bajo control operacional del Cdo Grl Ej (Cdo Com).
- 2) En las operaciones electrónicas cooperará con el Cdo Grl Ej y Cdo (s) Z Def, según corresponda, en las actividades emergentes de la lucha contra la subversión.
- 3) Deberá prever el empleo de efectivos en la protección de objetivos de telecomunicaciones.

7. MEDIDAS DE COORDINACIÓN

a. Apoyo al mantenimiento del servicio público esencial de telecomunicaciones

Para realizar el apoyo deberá recurrirse a la convocatoria del personal de las empresas dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para lograr un adecuado mantenimiento del SPE de telecomunicaciones, en virtud de no contar el arma de comunicaciones con personal especializado en calidad y cantidad suficiente.

b. Protección de objetivos

Estará a cargo de las fuerzas de seguridad y/o fuerzas policiales. Eventualmente y en los casos en que dichas fuerzas resulten insuficientes, se emplearán efectivos militares.

c. Comunicaciones y operaciones electrónicas conjuntas

Serán regidas de acuerdo con lo determinado en:

- 1) PC – 32-05 “Procedimientos de Comunicaciones Conjuntas para las FF AA”.
- 2) PC – 32-10 “Doctrina y Procedimientos Criptográficos para la Acción Conjunta”.
- 3) PC – 31-03 “Doctrina Conjunta de Guerra Electrónica”.

d. Comunicaciones y operaciones electrónicas con los sistemas de los elementos bajo control operacional

Se ejecutarán respetando los regímenes funcionales particulares de cada elemento y mediante el establecimiento de acuerdos en cada nivel de comando para satisfacer las necesidades emergentes de la complementación o integración de los sistemas.

e. Prioridades en el tráfico

Las comunicaciones para conducir y ejecutar las operaciones en la lucha contra la subversión tendrán carácter prioritario.

f. Acuerdos - Requerimientos

1) El Cdo Grl Ej (Cdo Com) tendrá la responsabilidad primaria de materializar los acuerdos necesarios con las autoridades de los distintos sistemas y redes de comunicaciones no orgánicos de la Fuerza.

2) En caso de ser puestos a disposición, total o parcialmente alguno de dichos sistemas a los Cdo Z Def, éstos acordarán con las autoridades zonales la forma más conveniente en que se materializará la vinculación.

3) Los requerimientos producto del planeamiento de los Cdo Z Def serán elevados al Cdo Grl Ej (Cdo Com).

g. Órdenes de operaciones derivadas

Los Anexos Comunicaciones – Electrónica a las Órdenes de Operaciones de los respectivos Cdo (s) Z Def serán elevados por similitud a lo establecido en el apartado 12. i. del cuerpo de la Directiva del Cte Grl Ej N° 404/75.

h. Informes de Comunicaciones - Electrónica

Se elevarán por similitud a lo establecido en el apartado 12. 1. del cuerpo de la Directiva del Cte Grl Ej N° 404/75.

i. Vigencia de documentos

- 1) Del anexo 15 al PFE – PC (MI) 1972; mantienen vigencia:
 - El apartado 4. (SPAC), del cuerpo del Anexo.
 - Los Apéndices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15.
- 2) En vigencia las IEC e IFC 1974.

8. LOGÍSTICA

De acuerdo al apartado 8 del cuerpo de la Directiva del Cte Grl Ej N° 404/75.

9. COMANDO Y COMUNICACIONES

a. Comando

Cdo Com: Azopardo 250 – Piso 13 – Buenos Aires.

b. Comunicaciones

De acuerdo al presente Anexo.

Sírvase acusar recibo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de Brigada
Jefe del EMGE

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

Plan del Ejército
(Contribuyente
al Plan de Seguridad Nacional)



ÍNDICE

Cuerpo del Plan

ANEXO 1 (Orden de Batalla)

ANEXO 2 (Inteligencia)

ANEXO 3 (Detención de personas)

ANEXO 4 (Ocupación y clausura de edificios públicos y sedes
sindicales)

ANEXO 5 (Control de grandes centros urbanos y cierre de aero-
puertos, aeródromos y pistas)

ANEXO 6 (Vigilancia de fronteras)

ANEXO 7 (Apoyo al mantenimiento del SPE y protección de
objetivos)

ANEXO 8 (Control exterior de establecimientos penitenciarios)

ANEXO 9 (Protección de las residencias del personal superior y
subalternos)

ANEXO 10 (Jurisdicciones)

ANEXO 11 (Detención del PEN)

ANEXO 12 (Control Exterior de Sedes Diplomáticas)

ANEXO 13 (Normas Jurídicas de Aplicación)

ANEXO 14 (Señal de reconocimiento e identificación)

ANEXO 15 (Acción psicológica)

PLAN DEL EJÉRCITO **(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)**

1. SITUACIÓN

La JCG ante el grave deterioro que sufre la Nación ha resuelto adoptar las previsiones para el caso de tener que destituir al Gobierno Nacional y constituir un Gobierno Militar.

a. Fuerzas enemigas

Ver Anexo 2.

b. Fuerzas amigas

1) La Armada y la Fuerza Aérea realizarán las operaciones necesarias para asegurar, conjuntamente con el Ejército, la destitución del Gobierno en todo el ámbito del país y facilitar la asunción del Gobierno Militar mediante:

- La detención del PEN y las autoridades nacionales, provinciales y municipales que sean necesarias.
- La detención de personas del ámbito político, económico y gremial que deban ser juzgadas.
- La protección de objetivos y el apoyo al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que se determine.
- El mantenimiento del orden y/o su restablecimiento en las jurisdicciones que le compete según Plan de Capacidades (MI) con las modificaciones que introduce el Anexo 10 y las que eventualmente pudieren acordarse a partir de la recepción del presente plan.
- El control de las fronteras marítimas y fluviales, de los aeropuertos, aeródromos y pistas impidiendo la salida del país de personas que deban ser puestas a disposición del Gobierno Militar.
- El patrullaje y apoyo aéreo especialmente sobre grandes centros urbanos.
- El cierre, ocupación y control de edificios públicos y de organizaciones sindicales según las previsiones adoptadas.
- El control y/o protección de sedes diplomáticas según las previsiones adoptadas.

- Todas las acciones que faciliten la constitución y funcionamiento del nuevo Gobierno Militar.

2) La Policía Federal Argentina y Policías Provinciales:

A partir del día D a la hora H, personal superior de las FF AA procederá a hacerse cargo de las jefaturas correspondientes.

A partir de ese momento, los efectivos policiales contribuirán al accionar de las FF AA mediante:

- El mantenimiento del orden;
- El cierre y custodia de sedes pertenecientes a entidades políticas y sindicales;
- La protección de residencias de personal superior y subalterno de las FF AA, relevando y/o complementando al personal militar que cumpla esa tarea;
- Toda otra acción que les impongan los comandos jurisdiccionales.

3) El Servicio Penitenciario Nacional y los provinciales:

- Mantendrán el orden y vigilancia interna de los establecimientos carcelarios;
- Estarán en condiciones de recibir personal detenido que se les asigne a partir del día D a la hora H.

4) Reserva de la JCG:

La JCG dispondrá en la zona de Capital Federal y Gran Buenos Aires para ser empleada con orden las siguientes reservas:

- Ejército: 1 FT B1
1 Sección de Helicópteros
- Armada: 1 Ca IM o efectivos equivalentes
- Fuerza Aérea: 1 Sección COIN
1 Escuadrilla para Apoyo Directo
1 Sección de Helicópteros
Transporte aéreo para 1 EC

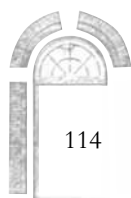
c. Fuerzas agregadas o destacadas

1) Agregadas:

A medida que se vaya asumiendo el control de las Fuerzas Policiales, éstas se irán agregando al orden de batalla en la forma prevista en el Ap. 3 de la Directiva del Cte Grl Ej N° 404/75 (Lucha contra la subversión).

2) Destacadas:

Eventualmente se prevé agregar a la FT Naval “Chapadmalal”, el día D a la hora H-2, con orden, efectivos equivalentes a 1 Ca I reformados con 2 Cñ ADA 40 mm.



d. Supuestos

- 1) Continúan en el ejercicio de sus funciones las actuales autoridades.
- 2) No existirán perturbaciones ni modificaciones substanciales con anterioridad al día D, en el orden socio-económico nacional, que obliguen al empleo de las FF AA la represión militar para el mantenimiento del orden público.
- 3) Existe una total cohesión en el seno de las FF AA o identificación con el proceso a desarrollar.
- 4) Para la ejecución del plan se dispondrán de 7 (siete) días como preaviso deseable.

2. MISIÓN

El Ejército Argentino realizará a partir del día D a la hora H las operaciones necesarias para asegurar conjuntamente con las otras FF AA la destitución del gobierno en todo el ámbito del país, a fin de facilitar la asunción del Gobierno Militar y contribuir a la consolidación del mismo.

3. EJECUCIÓN

a. Concepto de la operación

La operación consistirá en:

- La destitución del gobierno en todo el ámbito nacional, asegurando que sus miembros queden a disposición de las futuras autoridades.
- Realizar todas las acciones que faciliten la constitución y funcionamiento del nuevo Gobierno Militar.
- Asegurar el orden y el funcionamiento del país a partir del día D.
- Sostener y asegurar el cumplimiento de las medidas que adopte el Gobierno Militar.

La operación se desarrollará en las siguientes fases:

1) Fase I: Preparación

Concepto: En esta fase se realizarán las acciones necesarias para asegurar la ejecución del plan. Comprende desde la fecha de emisión del presente documento hasta el día D a la hora H-2.

Abarcará inicialmente las tareas de planeamiento hasta el nivel GUB (inclusive) y toda otra medida preparatoria que haga al mejor cumplimiento de la ejecución.

A partir de la comunicación del día P (Preaviso), se llevará a cabo el planeamiento a nivel GUC y se iniciarán el alistamiento y los movimientos imprescindibles expresamente autorizados por el CGE, los que deberán encubrirse en la lucha contra la subversión.

2) Fase II: Ejecución

Concepto: Se iniciará el día D a la hora H-2 con los desplazamientos previos y despliegues necesarios que aseguren el cumplimiento de las acciones previstas, y se extenderán como mínimo hasta el día D+3 (inclusive). Comprenderá:

- Detención del PEN y de aquellas autoridades nacionales, provinciales y municipales que se determine;
- Detención de dirigentes políticos, gremiales, funcionarios públicos y delinquentes económicos y subversivos;
- Cierre, ocupación y control de edificios públicos y sedes sindicales;
- Control y/o protección de sedes diplomáticas en la Capital Federal y en el Gran Buenos Aires;
- Protección de objetivos y apoyo al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que se determine;
- Control de grandes centros urbanos, vigilancia de fronteras y cierre de aeropuertos, aeródromos y pistas que se determinen;
- Control exterior de establecimientos carcelarios;
- Protección de residencias de personal superior y subalterno que se determine.

3) Fase III: Consolidación

Concepto: En esta fase que se iniciará con orden se mantendrán las medidas militares necesarias para contribuir a asegurar el funcionamiento y el orden del país, siendo reducida en la medida que la situación lo permita.

b. Misiones

1) Generales (Cuerpos de Ejército I, II, III y V o IIMM)

Planearán a partir de la recepción del presente plan y ejecutarán a partir del día D a la hora H:

- a) Las operaciones necesarias para asegurar la destitución de las autoridades que se determinen o que la situación particular de la jurisdicción aconseje.
- b) La detención de personas según lo establecido por el Anexo 3.
- c) El cierre, ocupación y control de edificios públicos y sedes sindicales según lo especificado en el Anexo 4.
- d) El control de los grandes centros urbanos y cierre de aeropuertos, aeródromos y pistas según lo determine el Anexo 5.
- e) La vigilancia de fronteras (Caso Cerrojo) según lo expresado por el Anexo 6.
- f) La protección de objetivos y el apoyo al mantenimiento de los servicios públicos esenciales según lo establecido por el Anexo 7.
- g) La seguridad de los establecimientos carcelarios según lo especificado por el Anexo 8.
- h) La protección de residencias de personal militar según lo que determina el Anexo 9.
- i) La asignación temporaria y por acuerdos zonales de jurisdicciones a otras FF AA con asiento en sus respectivas jurisdicciones y/o la coordinación con las mismas de la ejecución de operaciones específicas en forma conjunta.

2) Particulares:

a) Cuerpo de Ejército I:

- (1) Operará a partir del día D a la hora H con efectivos de 1 FT con elementos blindados, para bloquear y eventualmente atacar la Casa Rosada (Casa de Gobierno) con la finalidad de lograr la detención del PEN y posibilitar su posterior traslado al lugar que determine el Gobierno Militar, según lo determinado en Anexo 11, Apéndice 1.
- (2) Ejercerá el control de los accesos a las embajadas y residencias de los señores embajadores para evitar que determinadas personas puedan acogerse al asilo político y contribuir a la detención de aquellas que deban quedar a disposición del Gobierno Militar, según lo determinado en Anexo 12.
- (3) Proporcionará efectivos y medios para la constitución de un Equipo Especial Conjunto para la detención de personas, según lo establecido por Anexo 3.
- (4) Mantendrá un 1 FT BI [] a disposición de la JCG a partir del día D a la hora H+6 en la zona S 0 del Gran Buenos Aires.
- (5) Preverá efectivos equivalentes a 1 Ca I reforzados con 2 Cñ ADA 40 mm para ser agregado con orden el día D a la hora H-2, a la FT naval “Chapadmalal” en el caso que la Armada deba proceder a la detención del PEN en la zona de Mar del Plata.

b) Institutos Militares:

- (1) Operará a partir del día D a la hora H con efectivos de 1 FT con elementos blindados, para bloquear y eventualmente atacar la residencia presidencial de Olivos con la finalidad de lograr la detención del PEN y posibilitar su posterior traslado al lugar que determine el Gobierno Militar, según lo determinado en Anexo 11, Apéndice 2.
- (2) Ejercerá el control de los accesos a residencias de los señores embajadores para evitar que determinadas personas puedan acogerse al asilo político y contribuir a la detención de aquellas que deban quedar a disposición del Gobierno Militar, según lo determinado en Anexo 12.
- (3) Asignará a partir de la hora H-2 del día D el personal superior y subalterno de los Institutos dependientes al Cuerpo del Ejército I en las cantidades que se detallan:
 - Oficiales Superiores: 2
 - Oficiales Jefes: 11
 - Oficiales Subalternos: 52
 - Suboficiales: 60
- (4) Mantendrá las previsiones de organización de la Brigada “Mayo”, la que una vez integrada con orden se constituirá en Reserva del Cdo Grl Ej, debiendo estar en condiciones de operar según lo establecido en Ap. 3.c. Dispondrá de 10 horas para su constitución a partir de la recepción de la orden (ver Anexo 1).

(5) El personal de cadetes y aspirantes no será empleado si no es con orden expresa del Cte Grl Ej.

c) Cuerpos de Ejército II, III y V:

(1) Mantendrán en sus jurisdicciones a partir del día D efectivos equivalentes a 1 Un I para ser desplazados con orden a los siguientes centros urbanos:

Cpo Ej II: Córdoba

Cpo Ej III: Rosario

Cpo Ej V: Con Prioridad 1: a Campo de Mayo para integrar la Brigada “Mayo”.

Con Prioridad 2: Córdoba

Con Prioridad 3: Rosario

Los desplazamientos se realizarán por modo aéreo, con un preaviso de 6 horas para el Cpo Ej V y de 8 horas para los Cpo(s) II y III.

(2) Además los Cpo(s) Ej II y V preverán la constitución de 3 EC cada uno, para ser transportados por modo aéreo con un preaviso de 12 horas (Deben ser de unidades de Infantería).

d) Formaciones del Cpo Grl Ej:

Preverán el cumplimiento de las misiones que les corresponde según el Plan de Capacidades (MI) con las modificaciones introducidas por la Directiva del Cte Grl Ej N° 404 (Lucha contra la subversión); además:

(1) RI 1 “Patricios”: reforzará la Guardia y seguridad del edificio “Libertador” con efectivos de 1 Ca I y mantendrá en su cuartel de Palermo otra Ca I a disposición del Equipo Especial Conjunto de detención de personas.

(2) Cdo Av Ej alistaré 1 Sección de Helicópteros que quedará a disposición de la JCG como reserva.

e) Dirección Nacional de Gendarmería:

(1) Colocará bajo control operacional de los Comandos de Cuerpo de Ejército I, II, III y V e Institutos Militares los elementos de GN que se encuentren en las jurisdicciones de la Zona de Defensa, según lo establecido en la Directiva del Cte Grl Ej N° 404 (Lucha contra la subversión). El Dest MUV 1 quedará bajo control operacional del Cdo Cpo Ej I.

(2) La Dirección Nacional de Gendarmería permanecerá con su actual vinculación de dependencia con el Cte Grl Ej.

f) Policía Federal Argentina:

(1) La Jefatura de la PFA y los efectivos con asiento en la CAPITAL FEDERAL quedarán bajo control operacional del Cdo Cpo Ej I a partir de la hora H-2.

Quedan exceptuados los efectivos de las seccionales policiales que integran la jurisdicción de la FAA y ARA (Anexo N° 10) los que quedarán bajo control operacional de dichas Fuerzas.

(2) Colocará a partir de la hora H-2 bajo control operacional de los Comandos de Zona de Defensa las delegaciones de PFA que se encuentren en la jurisdicción de dichos Comandos.

g) Servicio Penitenciario Nacional:

(1) Colocará bajo control operacional de los Cuerpos de Ejército I, II, III y V el personal y las instalaciones del SPN que se encuentren en las jurisdicciones de dichos cuerpos, a la hora H. Se exceptúa de lo anterior al Instituto de Seguridad U 6 -Rawson-, que será colocado bajo control operacional de la Armada.

(2) Recibirá los detenidos que los Cdo(s) Cpo(s) Ej ordenen mantener en sus instalaciones a disposición de los respectivos Comandantes.

c. Reserva

1) Brigada “Mayo”:

Se mantienen las previsiones ordenadas por la Directiva del Cte Grl Ej N° 404/75 (Lucha contra la subversión) con las siguientes modificaciones:

- El RI 25 y el RIM 10 constituirán entre las dos unidades una FT equivalente a un RI, según detalles a determinar por el Cdo Cpo Ej V.

- El preaviso para los efectivos citados en el acápite anterior se registrará por lo determinado en Ap 3.b. 2)c) (1).

- Sus prioridades de empleo serán:

 - Prioridad 1: Capital Federal y Gran Buenos Aires - La Plata.

 - Prioridad 2: Córdoba.

 - Prioridad 3: Rosario/Santa Fe.

2) Efectivos de 1 RI en jurisdicción del Cpo Ej II:

- Preverán su transporte modo aéreo a Córdoba para ser agregados al Cpo Ej III y a fin de ejecutar prioritariamente, operaciones de represión militar.

3) Efectivos de 1 RI en jurisdicción del Cpo Ej III:

- Preverán su transporte modo aéreo a Rosario para ser agregados al Cpo Ej II y a fin de ejecutar prioritariamente operaciones de represión militar.

4) El personal y medios de los Comandos, Organismos y elementos orgánicos que no tengan misión especial asignada en el presente plan quedarán a partir de la hora H del día D a disposición del Cdo Grl Ej para el cumplimiento de misiones que se les imparta.

d. Instrucciones de coordinación

1) Jurisdicciones:

Se mantienen las determinadas en el Plan de Capacidades (MI) con las siguientes modificaciones:

- En Capital Federal: Las expresadas en el Anexo 10, las que regirán a partir de la hora H-2 del día D y se extenderán como mínimo hasta el día D+3 inclusive.
- En el Gran Buenos Aires: se asigna jurisdicción territorial al Cdo II MM en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: San Martín - 3 de Febrero - Vicente López - San Isidro - San Fernando - Tigre - Grl Sarmiento, la que regirá a partir de la hora H-2 del día D hasta como mínimo el día D+3 inclusive.
- En el resto del país: las que surjan de los acuerdos que se realicen con las otras FF AA para el cumplimiento de las misiones impuestas por el presente plan.

- a) En caso de que una Fuerza requiera el empleo en su jurisdicción de efectivos de otra Fuerza, la responsabilidad de coordinación del planeamiento y conducción de las operaciones será de la que ejerza el comando de la jurisdicción, la que asumirá el control operacional sobre los efectivos agregados. Esta vinculación será temporaria y se informará por la cadena de comando al Cdo Grl Ej (CENOPE).
- b) Los efectivos de una Fuerza que deban penetrar en jurisdicción de otra para operar sobre objetivos específicos o por exigencias de desplazamiento continuarán dependiendo de su comando natural.

2) Recursos Locales:

Se autoriza a los comandantes a coordinar con los equivalentes de otras Fuerzas el empleo de recursos locales en jurisdicciones vecinas.

3) Apoyo Jurídico:

Ver Anexo 13.

4) Acción Sicológica:

La que se realice sobre públicos externos estará a cargo de otros medios. En la jurisdicción de Capital Federal y Gran Buenos Aires, la JCG centralizará la difusión de comunicados destinados a regular las actividades de la población.

Ver Anexo 15.

5) Informes:

Los comandos dependientes elevarán al Cdo Grl Ej (CENOPE):

A partir del día P y cada 24 horas: informe de novedades en relación con su respectivo plan.

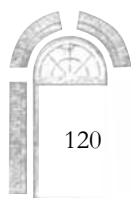
A partir del día D, hora H:

Periódicos: El día D, cada 2 horas.

El día D+1, cada 6 horas.

Después del día D+1, se ordenará.

Aperiódicos: en la iniciación y terminación de cada operación o actividad expresamente ordenada.



6) Encubrimiento:

En la medida de lo posible, todas las tareas de planeamiento y previsiones a adoptar emergentes del presente plan se encubrirán bajo las previsiones y actividades de lucha contra la subversión.

7) Planeamiento:

- Vigencia: El plan tendrá vigencia cuando sea recibido por los comandos dependientes y se ejecutará cuando se ordene.
- Nivel de planeamiento: Se mantendrá a nivel Cdo(s) Cpo(s) Ej o II MM, no pudiendo descender a escalones inferiores hasta el día D.
- Elevación: Los planes de GUB derivados del presente serán elevados al Cdo Grl Ej (EMGE-Jef III Op) a la mano, dentro de los 8 días de recibido este documento. Los Cpo(s) Ej II, III y V elevarán además sus requerimientos de transporte aéreo y sus propuestas de lugares de embarque.

8) Señal de reconocimiento e identificación:

Tendrán vigencia a partir del día D a las 0000 horas.
Ver Anexo 14.

9) El día P, el día D y la hora H se comunicarán oportunamente.

4. SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE

- a. Personal: Según el Plan de Capacidades (MI)
- b. Logística: Según el Plan de Capacidades (MI)
- c. Asuntos Civiles: En lo que corresponda al presente plan se mantienen las previsiones contenidas en el Plan de Capacidades (MI)

5. COMANDO Y COMUNICACIONES

a. Comando:

- Puesto de Comando Principal: Sede del Edificio “Libertador” - Comando General del Ejército.
- Puesto de Comando de Alternativa: Sede del Edificio “Libertad” - Comando General de la Armada.

b. Comunicaciones:

Según lo previsto en el Plan de Capacidades (MI).

JORGE RAFAEL VIDELA
Teniente General
Comandante General del Ejército



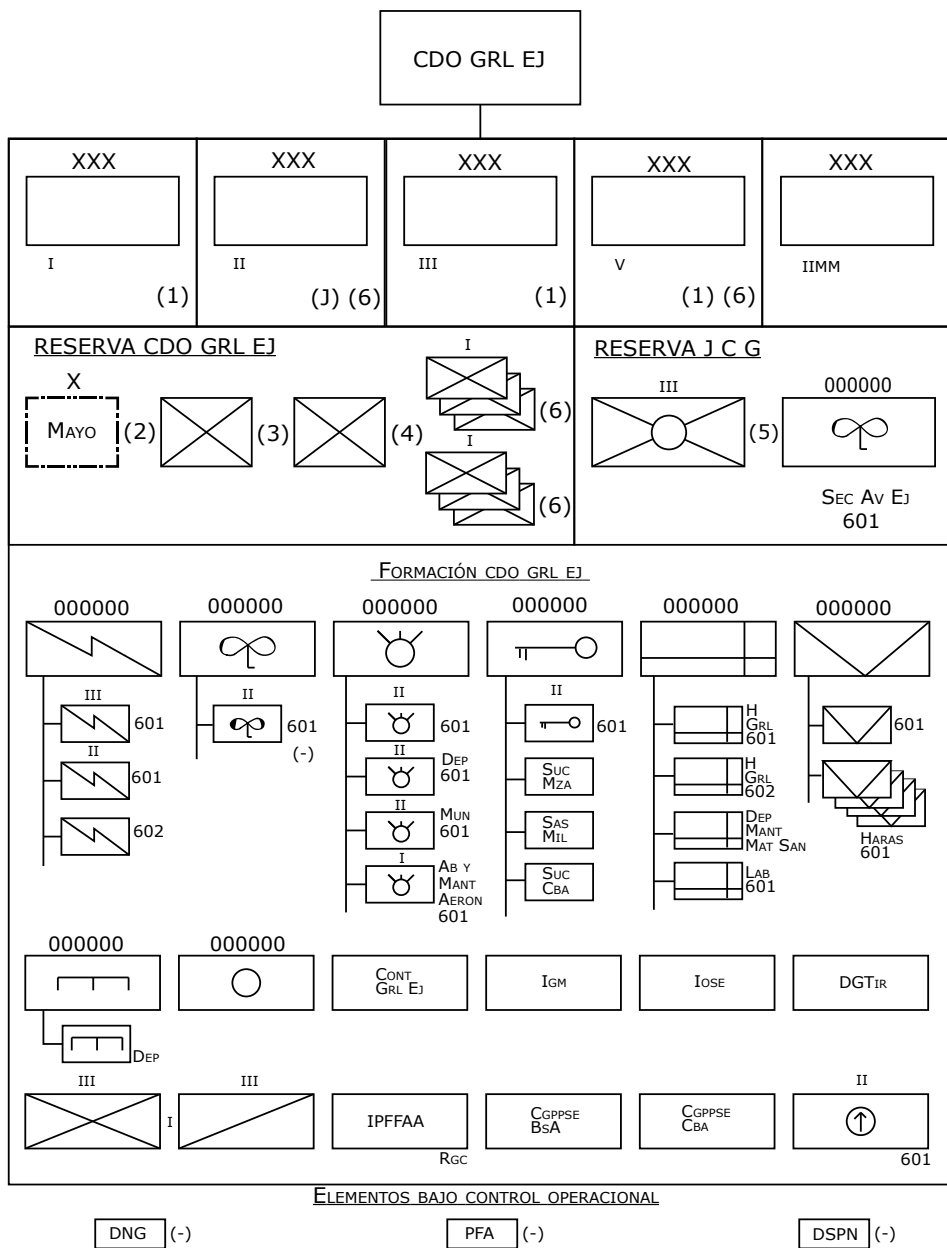
ANEXOS:

- 1: Orden de Batalla.
- 2: Inteligencia.
- 3: Detención de personas.
- 4: Ocupación y clausura de edificios públicos y sedes sindicales.
- 5: Control de grandes centros urbanos y cierre de aeropuertos, aeródromos y pistas.
- 6: Vigilancia de fronteras.
- 7: Protección de objetivos y AMSPE.
- 8: Seguridad de establecimientos carcelarios.
- 9: Protección de residencias de personal militar.
- 10: Jurisdicciones.
- 11: Detención del PEN.
- 12: Control de acceso a sedes diplomáticas.
- 13 Apoyo jurídico.
- 14: Señal de reconocimiento e identificación.
- 15: Acción Sicológica.

DISTRIBUIDOR:

- Copia N° 1: Cte Grl Ej
- Copia N° 2: JEMGE
- Copia N° 3: Cte Cpo Ej I
- Copia N° 4: Cte Cpo Ej II
- Copia N° 5: Cte Cpo Ej III
- Copia N° 6: Cte Cpo Ej V
- Copia N° 7: Cte IIMM
- Copia N° 8: DNG
- Copia N° 9: DGFFMM
- Copia N° 10: JCG (EMC en operaciones)
- Copia N° 11: Secr Cdo Grl Ej
- Copia N° 12: Jefe III-Op
- Copia N° 13: Jefe PFA
- Copia N° 14: Cte Ing
- Copia N° 15: Jefe I- Pers

ANEXO 1 (Orden de Batalla) AL PLAN DEL EJÉRCITO
(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)



Referencias

1. Incluye las formaciones y efectivos asignados en la DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 404/75 en el Anexo 2.
2. La Brigada Mayo se constituye con (ver Directiva Cte Grl Ej N° 404/75 N° 3). ap
 - a. Cdo Br - A organizar por IIMM.
 - b. FT IIMM - A organizar por IIMM.

Esta FT, en caso de ser empleada en la Operación OLIVOS, debe estar en condiciones de integrar la Br Mayo a partir de H+4.
 - c.1 FT - A organizar por el Cpo Ej V, sobre la base del RI 25 y RIM 10.
3. Efectivos equivalentes a 1 RI a organizar por el Cpo Ej II.
4. Efectivos equivalentes a I RI a organizar por el Cpo Ej III.
5. 1 FT a organizar por el Cpo Ej I.
6. Mantendrá tres (3) Equipos de Combate a partir del día “D” en condiciones de ser desplazados por modo aéreo con un preaviso de doce (12) horas.

ANEXO 2 (Inteligencia) AL PLAN DEL EJÉRCITO **(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)**

1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN ENEMIGA

a. Determinación del oponente

Se considera oponente a todas las organizaciones o elementos integrados en ellas existentes en el país o que pudieran surgir del proceso, que de cualquier forma se opongan a la toma del poder y/u obstaculicen el normal desenvolvimiento del Gobierno Militar a establecer.

b. Caracterización del oponente

1) Composición

Dentro del encuadramiento puntualizado en a. Determinación del oponente, se deben visualizar dos tipos de categorías, una que denominaremos activo y otra potencial.

Tal caracterización responde al grado de participación actual de uno y a las posibilidades futuras del otro.

En cada uno de los casos que a continuación se expresan se puntualiza el encuadramiento a este nivel.

Los señores Ctes de Área incluirán en sus respectivas composiciones del oponente otras organizaciones que actúan en sus jurisdicciones, pero siempre con la caracterización señalada.

a) Organizaciones Político-Militares

(1) De Prioridad I (Oponente activo)

- (a) Partido Revolucionario de los Trabajadores/Ejército Revolucionario del Pueblo.
- (b) Partido Auténtico/Montoneros.
- (c) Junta Coordinadora Revolucionaria.
- (d) Ejército Revolucionario del Pueblo “Franja Roja”.
- (e) Ejército Revolucionario del Pueblo “22 de Agosto”.
- (f) Brigadas Rojas - Poder Obrero.
- (g) Fuerzas Argentinas de Liberación.
- (h) Fuerzas Armadas Peronistas.
- (i) Fuerzas Armadas de Liberación 22 de Agosto.
- (j) Movimiento de Izquierda Revolucionario (de origen chileno).
- (k) Ejército de Liberación Nacional “Tupamaros” (de origen uruguayo).

(2) De Prioridad II (Oponente activo)

- (a) Liga Comunista.
- (b) Liga Comunista Revolucionaria.

(3) Grado de Participación

- (a) Los de Prioridad I actúan permanentemente y con la casi totalidad de su estructura orgánica en acciones armadas o en apoyo directo a las mismas, particularmente las dos primeras.
- (b) La participación de las organizaciones de Prioridad II en igual tipo de acciones se concreta normalmente por vía indirecta colaborando en la ejecución.

b) Organizaciones Políticas y Colaterales

(1) De Prioridad I (Oponente activo)

- (a) Partido Comunista Revolucionario.
- (b) Partido Socialista de los Trabajadores.
- (c) Partido Política Obrera.
- (d) Partido Obrero Trotskista.
- (e) Partido Comunista Marxista Leninista.
- (f) Vanguardia Comunista.
- (g) Frente Antiimperialista y por el Socialismo.
- (h) Liga Argentina por los Derechos del Hombre.
- (i) Unión de Mujeres Argentinas.
- (j) Tendencia Revolucionaria Peronista.
- (k) Juventudes Políticas Argentinas.

(2) De Prioridad II (Oponente potencial)

- (a) Partido Comunista Argentino.
- (b) Frente de Izquierda Popular.

(3) De Prioridad III (Oponente potencial)

- (a) Partido Conservador Popular.
- (b) Partido Demócrata Progresista.
- (c) Partido Popular Cristiano.
- (d) Partido Revolucionario Cristiano.
- (e) Unión del Pueblo Adelante.

(4) De Prioridad IV (Oponente potencial)

- (a) Movimiento Nacional Justicialista.
- (b) Movimiento de Integración y Desarrollo.

(5) Grado de Participación

- (a) La gran mayoría de los elementos que integran las organizaciones de Prioridad I muy probablemente mantengan y hasta puedan llegar a incrementar su acostumbrada apoyatura a los medios de lucha armada de la subversión.
- (b) Las organizaciones de Prioridad II –que con posturas públicas reconocen la necesidad de cambio del actual gobierno– si bien inicialmente podrían no oponerse al golpe militar a la postre no renunciarían a sus tradicionales inclinaciones radicalizadas y podrían volcar un esfuerzo parcial en contra del interés de las FF AA.
- (c) Las de Prioridad III en términos generales es probable actúen por vía indirecta en contra del proceso y parcialmente a través de algunos de sus principales dirigentes y/o pequeños sectores.
- (d) De los agrupamientos incluidos en Prioridad IV sólo del Movimiento Justicialista se prevén manifestaciones parciales como consecuencia lógica del cambio. Del resto de los partidos considerados se aprecian como probables únicamente posturas individuales y aisladas o de reducidas corrientes radicalizadas de cada uno.
- (e) Los elementos negativos que integran los nucleamientos incluidos en cada Prioridad serán adecuadamente seleccionados y considerados conforme a las previsiones del Anexo “Detención de personas”.
- (f) Otros agrupamientos políticos no incluidos en el presente documento como podrían ser la Unión Cívica Radical y el Partido Federalista es probable no se opongan al proceso y hasta lleguen a apoyarlo por vía del silencio o no participación.

c) Organizaciones Gremiales

(1) De Prioridad I (Oponente activo)

- (a) Comisión Nacional Intersindical
- (b) Ex CGT de los Argentinos
- (c) Movimiento de Unidad y Coordinación Sindical
- (d) Juventud Trabajadora Peronista
- (e) Agrupaciones de Base
- (f) Movimiento Sindical de Base
- (g) Movimiento Sindical Combativo
- (h) Coordinadora Nacional de Gremios Combativos y Trabajadores en Lucha

(2) De Prioridad II (Oponente potencial)

- (a) Confederación General del Trabajo
- (b) 62 Organizaciones Peronistas
- (c) Juventud Sindical Peronista

(d) Federaciones, uniones, asociaciones, sindicatos y gremios que integran las dos primeras

(3) Grado de Participación

(a) Las organizaciones incluidas en Prioridad I se consideran serán los elementos de mayores incidencias negativas en la estabilización y solución del problema social.

Particularmente sus dirigentes deben ser objeto de especial interés de los Equipos Especiales afectados a la “Detención de personas”.

(b) Las organizaciones de Prioridad II es probable se manifiesten parcialmente contra el nuevo gobierno como consecuencia lógica del cambio. Los responsables de tal accionar serán encuadrados dentro de las previsiones del Anexo “Detención de personas”.

d) Organizaciones Estudiantiles (Oponente activo)

Las organizaciones estudiantiles que actúan en el ámbito universitario y secundario en general responden a corrientes ideológicas orientadas al socialismo y sirven en lo fundamental a intereses de la subversión.

En tal sentido se destacan las siguientes:

- 1) Movimiento de Orientación Reformista
- 2) Tendencia Universitaria Popular Antiimperialista Combatiente
- 3) Frente de Agrupaciones Universitarias de Izquierda
- 4) Juventud Universitaria Socialista de Avanzada
- 5) Tendencia Antiimperialista Revolucionaria
- 6) Tendencia Estudiantil Socialista Revolucionaria
- 7) Juventud Guevarista
- 8) Movimiento Nacional Reformista
- 9) Agrupación Universitaria Nacional
- 10) Juventud Universitaria Peronista
- 11) Frente Estudiantil Nacional
- 12) Concentración Nacional Universitaria
- 13) Unión de Estudiantes Secundarios
- 14) Franja Morada

e) Organizaciones Religiosas

El Movimiento de Sacerdotes para el “Tercer Mundo” es en la práctica la única organización de accionar trascendente en el ámbito de ciertos sectores de nuestra población.

De definida prédica socializante sirve a la postre a la lucha de clases que pregona el marxismo.

La representación de este movimiento se materializa casi exclusivamente en los denominados Sacerdotes del Tercer Mundo, quienes en posturas contra el nuevo gobierno serían los particulares responsables.

f) Personas Vinculadas (Oponente potencial)

Relacionadas al quehacer nacional, provincial, municipal o a alguna de las organizaciones señaladas, existen personas con responsabilidad imputable al caos por el que atraviesa la Nación e igualmente podrán surgir otras de igual vinculación que pretendieran entorpecer y hasta afectar el proceso de recuperación del país.

A tales elementos debidamente individualizados se los encontrará conforme a las previsiones establecidas en el documento “Detención de personas” o normas que específicamente pudiera establecer la JCG.

2) Capacidades

Con criterio generalizado se determinan para cada organización y para personas vinculadas las siguientes capacidades, las cuales según prioridades y grado de participación serán asignadas:

a) Organizaciones Político-Militares

(1) Continuar desarrollando, sucesiva, escalonada y/o simultáneamente en todo el territorio nacional con esfuerzo principal en los principales centros urbanos las siguientes actividades:

- (a) Infiltración en los distintos ámbitos del quehacer nacional con propósitos informativos y de neutralización y copamiento oportuno.
- (b) Ataque y saqueo de instalaciones militares, de FF SS y FF PP con la finalidad de obtener recursos logísticos, desprestigiar a las fuerzas, entorpecer el proceso y demostrar su presencia y capacidad operacional.
- (c) Asaltar y robar a instalaciones civiles para obtener fondos, armas, equipos de sanidad, medicamentos, etc.
- (d) Sabotajes de objetivos de trascendente gravitación social, civil y militar.
- (e) Terrorismo selectivo sobre miembros de las FF AA, FF SS, FF PP, autoridades y funcionarios del nuevo gobierno y/o contribuyentes al proceso y familiares de cada uno.
- (f) Terrorismo sistemático sobre cualquier tipo de objetivo, con la finalidad de mantener aterrorizada a la población y alejada de toda posibilidad de contribución al proceso de recuperación.
- (g) Coerción mediante el secuestro de civiles y/o militares y/o sus respectivos familiares con propósitos de canje por detenidos y/u obtención de fondos.
- (h) Coerción mediante la retención de rehenes con variados propósitos.
- (i) Extorsión, amenazas e intimidación para obtener fondos o afectar la capacidad de decisión del blanco seleccionado.
- (j) Propaganda armada.

- (2) Continuar integrando bandas armadas rurales y en caso necesario abrir otro frente ante la imposibilidad de actuar en Tucumán.
- (3) Constituir el por ellos denominado “Ejército de Liberación Nacional”, el que podría eventualmente agrupar al grueso de las organizaciones de izquierda, o por lo menos a las principales.
- (4) Arrastrar al Movimiento Nacional Justicialista a su lucha en la clandestinidad por similitud al período posterior a la “Revolución Libertadora”.
- (5) Conseguir a través de sus contactos con organizaciones similares o de fachada de otros países que se lance una campaña internacional de desprestigio y no reconocimiento del nuevo Gobierno Militar.

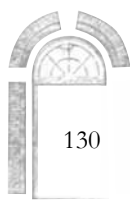
b) Organizaciones Políticas y Colaterales

Con igual encuadramiento al de “Organizaciones Político-Militares”, desarrollar total o parcialmente las siguientes acciones:

- (1) Movilizar los distintos estamentos partidarios y/o de otras organizaciones particularmente gremiales y estudiantiles con vistas a un rechazo y oposición al nuevo gobierno y caracterizado por lo siguiente:
 - (a) Interés por integrar una progresiva “Resistencia Civil”.
 - (b) Conformación de frentes de oposición a través de elementos dirigentes de cada organización.
- (2) Orientar desfavorablemente a la opinión pública mediante:
 - (a) Prensa clandestina
 - (b) Prensa extranjera
 - (c) Comunicados partidarios
 - (d) Rumores
 - (e) Volantes y panfletos
 - (f) Leyendas murales
 - (g) Actos relámpagos
 - (h) Correspondencia
 - (i) Etc.
- (3) Negar toda colaboración partidaria, masiva, parcial o personal en apoyo al nuevo gobierno.
- (4) Crear una imagen desfavorable del nuevo gobierno en el extranjero, mediante contactos con representantes de la prensa y organismos internacionales y personalidades de relevancia mundial.
- (5) Desarrollar a través de elementos radicalizados de su organización e infiltrados en las mismas acciones contribuyentes a la lucha subversiva que llevan a cabo las principales OPM.

c) Organizaciones Gremiales

Conforme a las probabilidades asignadas a cada nucleamiento (Prioridades) de organizaciones, desarrollar total o parcialmente las siguientes acciones:



(1) Movilizar a las Confederaciones, Gremios y Sindicatos con el fin de oponerse a la toma del poder por parte de las FF AA y/u obstaculizar el desenvolvimiento del Gobierno Militar, mediante la concreción de alguna de las siguientes acciones:

- (a) Paro general por tiempo indeterminado.
- (b) Paralización de todos los servicios públicos esenciales (energía eléctrica, Obras Sanitarias, transportes, comunicaciones, gas, servicios municipales, sanidad, etc.).
- (c) Ocupación de fábricas, establecimientos industriales (privados o estatales), etc. En perjuicio de su capacidad productiva y como contribución a la agudeza del problema social.
- (d) Realización de actos de sabotaje en lugares vitales, tendientes a entorpecer la normal prestación de los distintos servicios públicos esenciales.
- (e) Constituir en la clandestinidad organizaciones gremiales y/o sindicales que dirijan la “resistencia de la clase obrera” contra el Gobierno Militar.
- (f) Efectuar demandas salariales orientadas a provocar la ruptura o el entorpecimiento de un nuevo orden económico, utilizando diversas maneras para formularlas tales como:
 - Paritarias
 - Reuniones de fábricas
 - Marchas de protesta
 - Paros
 - Retiro de colaboración
 - Trabajo a reglamento
 - Sabotaje
- (g) Producir daños en industrias, empresas o propiedades de capital de origen extranjero, con el objeto de crear conflictos por el pago de indemnizaciones entre el Gobierno Militar y otros países.
- (h) Recurrir ante la Organización Internacional del Trabajo y similares, con la finalidad de crear una imagen desfavorable del Gobierno Militar.

d) Organizaciones Estudiantiles

- (1) Concretar la orientación político-ideológica a la que cada una responde mediante las siguientes actividades:
- (a) Huelgas y paros estudiantiles en todas las universidades y facultades del país.
 - (b) Ocupación de todas las casas de estudios del país.
 - (c) Incorporarse a las OPM como elementos simpatizantes o militantes para sumarse a la lucha activa y/o pasiva contra el Gobierno Militar.
 - (d) Realizar actos relámpagos y concentraciones junto con organizaciones obreras para buscar la alianza obrero-estudiantil que se oponga al Gobierno Militar.

(2) Apoyar y reforzar las manifestaciones y movilizaciones que se gesten en otros ámbitos en oposición al Gobierno Militar.

e) Organizaciones Religiosas

- (1) Contribuir a crear a través de su prédica disociadora una opinión pública, nacional e internacional, contraria al Gobierno Militar.
- (2) Brindar distintos tipos de apoyo material en forma clandestina a las OPM.
- (3) Incrementar el adoctrinamiento, con fines de captación, en los medios en que se desenvuelven: facultades, colegios, villas de emergencia, ligas agrarias, etc.

f) Personas vinculadas

- (1) Fuga al extranjero.
- (2) Asilo en sedes y/o residencias diplomáticas.
- (3) Ocultamiento dentro del país.
- (4) Sustracción o destrucción de documentación, valores u otros elementos comprometedores.
- (5) Resistirse a su detención por medios violentos o intentar el cohecho.
- (6) Organizar o integrar grupos de “Resistencia Civil” o subversivos que formando parte o contribuyendo con las OPM existentes afecten el normal desenvolvimiento del Gobierno Militar.

2. ELEMENTOS ESENCIALES DE INTELIGENCIA

a. De carácter inmediato

1) ¿El oponente activo disminuirá, mantendrá o incrementará su accionar subversivo en función del nuevo proceso nacional que iniciará el Gobierno Militar?

Atención especial:

- a) Accionar en centros urbanos
- b) Accionar en frentes rurales
- c) Accionar conjunto de las OPM
- d) Arrastre del Movimiento Justicialista a la lucha clandestina

2) ¿El oponente potencial se volcará parcial o masivamente a la lucha solidaria con el oponente activo?

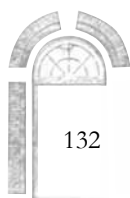
Atención especial:

- a) Accionar general del Movimiento Nacional Justicialista
- b) Accionar particular de las organizaciones gremiales peronistas
- c) Accionar general de las organizaciones estudiantiles

3) ¿Los principales partidos políticos de oposición al actual partido gobernante reaccionarán activamente en contra del nuevo poder?

De ser así:

- a) ¿Será general o parcial la reacción?
- b) ¿Será solidariamente condicionada entre ellos y en particular con el Movimiento Justicialista?



b. De carácter mediato

1) ¿Reaccionará activamente la población o sectores de ella ante la toma del poder por las FF AA? Si así fuera, ¿en qué magnitud y zonas geográficas?

Atención especial a:

- a) Grandes centros urbanos e industriales.
- b) Zonas rurales de actual interés de la subversión.
- c) Nucleamientos sociales con predominio de población obrera.

3. CONTRAINTELIGENCIA

a. Por las características del objetivo perseguido, las medidas de seguridad que rodearán la presente planificación deberán superar los niveles habituales de restricción.

En la misma deberán participar los elementos indispensables de los más altos niveles jerárquicos y debidamente seleccionados por los respectivos Ctes.

b. Las actividades emergentes de esta planificación deberán ser encubiertas como derivadas de la lucha contra la subversión.

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

a. La definición de “Oponente potencial” asignada para ciertos tipos de organizaciones y para personas vinculadas se modificará por la de “Oponente activo” en la medida que el mismo se manifieste por la violencia y en perjuicio de las fuerzas.

b. Los requerimientos de inteligencia se formularán de acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO N° 168/73 (Régimen funcional del Sistema de Inteligencia de la Fuerza Ejército - SIFE), con el encubrimiento señalado en 3.b.

c. Los respectivos Ctes de Área elevarán el día D a la hora H+8 y luego con una periodicidad de 24 hs un Parte de Inteligencia, por el Canal Técnico, en el cual reseñarán las principales acciones producidas por el oponente desde la iniciación de las operaciones, consignando en particular:

- 1) Reacciones del oponente activo.
- 2) Reacciones del oponente potencial.
- 3) Reacciones de la población.
- 4) Novedades derivadas de la detención de personas.
- 5) Requerimientos relacionados con el desarrollo de las actividades de inteligencia.
- 6) Probable evolución de los acontecimientos.

d. Independiente de lo anteriormente señalado, los respectivos Cdos elevarán otros partes e informes que las circunstancias determinen como aconsejables conocer por el Cdo Grl del Ej y/o JCG.

e. El contacto personal y directo de los SS Ctes de Cpo e II MM con el Cdo Grl del Ej mantendrá la misma vigencia que hasta el presente.

f. Para todas las acciones relacionadas de inteligencia de igual nivel, quedan facultados los SS Ctes a efectuar contactos horizontales de coordinación.

ANEXO 3 (Detención de personas) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Establecer los criterios para planear y ejecutar la detención de aquellas personas que determine la JCG.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. Aspectos generales

1) La operación consistirá en:

- a) Detener a partir del día D a la hora H a todas aquellas personas que la JCG establezca o apruebe para cada jurisdicción que signifiquen un peligro cierto para el desarrollo de las acciones militares o sobre las que existen evidencias de que hubieran cometido delito o acciones de gran notoriedad en contra de los intereses de la Nación que deban ser investigados.
- b) Prever la detención de oponentes potenciales en la medida que estos se manifiesten.

2) Elaboración de las listas de personas a detener

En la elaboración de las mismas deberá primar un concepto eminentemente selectivo y limitado a lo determinado en el acápite anterior.

3) Procedimientos de detención

Estarán a cargo de Equipos Especiales que se integrarán y operarán conforme a cada jurisdicción.

b. Aspectos particulares

1) Jurisdicciones

Las áreas de responsabilidad de los respectivos Ctes Cpo e II MM son las que se determinan en el Anexo 10.

La Capital Federal y Gran Buenos Aires queda excluida del área de responsabilidad del correspondiente Cdo, pasando a depender directamente y a iguales fines de la JCG.

Igualmente podrá excluirse parte de alguna de las áreas de los Cpos e II MM cuando dentro de ellas deban ejecutarse acciones de responsabilidad exclusiva de la JCG, lo que en toda oportunidad se hará conocer por anticipado.

2) Organización

- a) Jefe: Un oficial superior
- b) Pl My: Dos jefes del grado de Tcnl o My (como mínimo) quienes desempeñarán las tareas de Operaciones e Inteligencia, respectivamente.

Otros elementos a incorporar quedarán a criterio y según necesidades de cada Cdo.

- c) Efectivos (básicos)

- 1) Una compañía (+) en lugares de asiento de los respectivos Cdos. Para otros lugares importantes de cada jurisdicción se afectarán los medios que surjan como convenientes de cada estudio.
- 2) Efectivos de FF PP de cada jurisdicción.

3) Dependencia y funcionamiento

- a) Cada Cdo de zona establecerá en su jurisdicción los Equipos Especiales que resulten necesarios de acuerdo a las características de la misma.
- b) La planificación respecto de los elementos a detener se hará, en principio, sobre la base de listas que cada Cdo de jurisdicción confeccionará y que en todos los casos deberá contar con la aprobación de la JCG.

Estas listas podrán ampliarse como producto de estudios y necesidades posteriores, pero como en el caso anterior la materialización de las detenciones deberá contar con igual autorización de la JCG.

- c) Los Equipos Especiales de cada jurisdicción se integrarán e iniciarán su planeamiento de detalle a partir de la recepción del presente Anexo.
- d) Cada Cte establecerá en su jurisdicción lugares de alojamiento de detenidos, debiendo hacerlo sobre las siguientes bases:

- (1) Las personas de significativo grado de peligrosidad serán alojadas en Unidades Penitenciarias de jurisdicción.
- (2) El resto de las personas serán alojadas en dependencias militares y agrupadas según el trato de cada Cte Cpo e II MM estime se le debe dar al detenido.
- (3) Para casos muy especiales y que por sus características resultare necesario su alojamiento en otra jurisdicción, los respectivos Ctes formularán el pertinente requerimiento a la JCG.

- e) Los medios de movilidad para el cumplimiento de la totalidad de las acciones en cada jurisdicción serán asignados por los respectivos Cdos.
- f) Los estudios de detalle de cada Equipo Especial serán aprobados por los respectivos Ctes debiendo quedar finalizados los mismos dentro de los ocho días. Sin perjuicio de ello y a posteriori, hasta tanto se mantenga el cumplimiento de la misión, se efectuarán convenientes actualizaciones.
- g) Además de lo expresamente establecido en el presente Anexo, la actitud política fijada por la JCG será también elemento de juicio orientador para el proceder respecto a los Equipos Especiales.

h) La responsabilidad de los Equipos Especiales quedará circunscripta al ámbito de su jurisdicción, pudiendo coordinar aspectos relacionados a la detención de personas con el resto de las jurisdicciones a partir del día D a la hora H.

i) Para las acciones parciales de ejecución se preverán Comisiones de Detención (CD) cuya magnitud surgirá de una adecuada evaluación de la capacidad del blanco (seguridad, custodia, etc.).

Podrá resultar conveniente incorporar a ellas personal de las FF PP en función de su experiencia en procedimientos similares.

j) Las comisiones afectadas a la detención de personas de Prioridad I se integrarán sobre la base de efectivos militares y, por el contrario, las de Prioridad II, con elementos policiales.

k) El asiento de la Jefatura, Plana Mayor y efectivos que integran los Equipos Especiales queda librado al criterio de cada Cte.

l) Con aprobación de la JCG podrán mantenerse personas en carácter de detenidos en sus respectivos domicilios, aunque sin perjuicio de la correspondiente custodia.

ll) La detención de personas que acusen enfermedad se llevará a cabo conforme a su gravedad.

Los de Prioridad I y II en las instalaciones sanitarias de los respectivos lugares asignados para detención y cuando sus posibilidades no les permitan en HH MM de su jurisdicción.

Los detenidos en domicilios podrán hacerlo en centros asistenciales privados.

m) Todo el accionar de los Equipos Especiales será registrado en documentos a elaborar dentro del más estricto marco de seguridad y secreto militar.

Dichos documentos deberán estar permanentemente a disposición de la JCG y elevados toda vez que ésta lo requiera.

n) Un informe final de todo lo actuado en este sentido será confeccionado en cada Cdo y elevado a su término a la JCG.

4) Fases

a) Fase I: Preparación

1) Subfase A: Planeamiento

Desde la recepción del presente Anexo hasta el día D a la hora H-3.

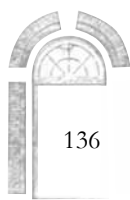
2) Subfase B: Recepción de los efectivos, constitución de las CD y adelantamiento de las mismas hacia los blancos.

Comenzará a partir de la hora H-3 y será encubierta como una operación de lucha contra la subversión. Finalizará a la hora H-2.

b) Fase II: Ejecución

1) Subfase A: Despliegue

Desde la hora H-2 hasta la hora H, las CD ejecutarán la aproximación a los respectivos blancos.



2) Subfase B: Ejecución

Se iniciará estrictamente a partir de la hora H y finalizará al completarse la operación o el día D+3.

c) Fase III: Consolidación

A partir del día D+3 y hasta que la JCG resuelva dar por cumplida la misión.

En ella se completarán todas las acciones derivadas y complementarias o que puedan surgir como necesarias.

5) Prioridades

a) Se establecerán las siguientes categorías de prioridades:

(1) Prioridad I: personas que deben ser detenidas el día D a la hora H.

Integrarán esta categoría aquellas personas que por sus antecedentes estén incluidas en alguna de las siguientes variantes:

- a) Constituyan un peligro cierto y actual para el desenvolvimiento de las acciones en cualquiera de los campos.
- b) Existan evidencias de haber cometido actos delictivos de gran notoriedad en el área económica.
- c) Hayan adoptado o proporcionado decisiones en lo político, económico y/o social y por las cuales corresponda responsabilizarlas de la situación actual del país.

(2) Prioridad II: integrada por el oponente potencial para prever su detención en el momento en que se evidencia.

Para esta categoría se establecen los siguientes grupos:

a) Grupo A

Integrado por aquellas que, con grado menor de peligrosidad en relación a las de Prioridad I, puedan –no obstante– obstaculizar o perturbar la concreción o desarrollo posterior de la acción.

b) Grupo B

Constituido por la llamada “delincuencia económica”, con excepción de los casos incluidos en Prioridad I. Es decir, aquellas de quienes se tengan fundadas sospechas de que han incrementado ilegalmente su patrimonio en el ejercicio de funciones públicas o gremiales o en actividades privadas, vinculadas con el Estado y/o recibiendo beneficios o prebendas del Gobierno, los gremios y sus testaferros.

c) Grupo C

Integrado por funcionarios públicos o dirigentes gremiales, que no correspondiendo incluirlos en las precedentes categorías, por el mero hecho del cargo o función desempeñados, deba ser analizada su conducta o neutralizada su acción cuando se evidencien.

b) Las citadas prioridades que estarán expresamente establecidas en las listas que la JCG aprobará, para el éxito de la operación, deberán ser rigurosamente determinadas y cumplidas.

6) Instrucciones para la detención de personas

Según Apéndices 1, 2 y 3 al presente Anexo.

7) Instrucciones de coordinación

- a) Conforme a las características de cada área, en la organización de los Equipos Especiales se podrán integrar efectivos de las otras FF AA, actitud que, en lo posible, será la norma en el concepto de operaciones conjuntas.
- b) En cada jurisdicción, la confección de listas será responsabilidad exclusiva de los Cdos Cpos e II MM, lo cual no exime la participación de medios de las otras FF AA de igual escalón de mando y hasta tanto el planeamiento se desarrolle a este nivel.
- c) La JCG hará conocer a cada uno de los Ctes Cpos e II MM las listas de las demás jurisdicciones a fin de poder concretar la detención de aquellas personas que, por una u otra circunstancia, pudieran haberse desplazado de su zona natural de radicación.
- d) A través de los elementos de Pl My de las otras FF AA que pudieran integrar los Equipos Especiales o de organismos de igual nivel existentes en la jurisdicción, podrán obtenerse los antecedentes necesarios para completar y/o ampliar detalles de planeamiento, en especial la confección de listas.
- e) Toda acción relacionada con las otras FF AA será coordinada por el Cdo de cada jurisdicción.

ROBERTO EDUARDO VIOLA

General de División

Jefe del Estado Mayor General del Ejército

APÉNDICE 1 (Instrucciones para la detención de personas)

AL ANEXO 3 (Detención de personas) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. Las listas de personas a detener, una vez aprobadas por la JCG, deberán ser ampliadas con la mayor cantidad posible de detalles, tendientes a tener la más absoluta seguridad en la ejecución de la operación.

Sin perjuicio de ello y hasta tanto se concrete la referida aprobación se adelantará la investigación sobre los blancos seleccionados.

2. Entre los detalles fundamentales a incluir deberán figurar:

- a. Datos de filiación.
- b. Aspecto físico de la persona.
- c. Domicilio (habitual y eventual) particularmente en el cual pernocta.
- d. Características edilicias del domicilio (casa, departamento, encuadre urbano, etc.).
- e. Capacidades y limitaciones operativas de la vivienda.
- f. Vías de escape y posibilidades de apoyo.
- g. Vehículo que habitualmente usa, con especificación de características.
- h. Previsiones de seguridad que rodean al blanco: custodia, tipo, cantidad, armamento, etc.
- i. Gráficos destinados a clarificar la ubicación del domicilio.
- j. Fotografías con iguales fines que lo anterior y en particular de las personas a detener.

3. Los citados antecedentes serán obtenidos por vía de reconocimientos y/o por intermedio de los naturales medios de inteligencia de cada jurisdicción, pero siempre pretextando intereses distintos al verdadero motivo.

4. Todos los antecedentes reunidos sobre cada blanco serán volcados en una ficha cuyo modelo se agrega como Apéndice 2. Esta ficha será el elemento básico para empeñar la CD y acompañará a ésta en la ejecución de la operación.

5. Los efectivos a asignar a cada CD deberán guardar la necesaria proporción a la capacidad del blanco, de forma tal que el éxito de la operación quede asegurado.

6. Podrán establecerse lugares de reunión de detenidos los cuales dispondrán de la adecuada seguridad.

7. Los traslados de detenidos se harán en todos los casos bajo las más extremas medidas de seguridad.

8. En el despliegue de las CD que ejecuten las acciones de prioridad I se deberá asegurar en todos los casos el estricto cumplimiento de la hora H.

9. El Procedimiento para la detención se ajustará a las características y proceder del blanco, evitando excesos que en algunos casos pueden resultar negativos al interés de la Fuerza.

10. Producida la detención se le comunicará al inculpaado que “se encuentra bajo arresto a disposición del Gobierno Militar”. Solamente el JCD podrá formularle un sintético interrogatorio para el mejor cumplimiento de la misión.

11. La incomunicación caracterizará todo el proceso de detención de los inculpaados y solamente podrá ser levantada por resolución de la JCG.

12. No se permitirá la intervención de personas extrañas a las FF AA en defensa de los detenidos quedando librada su posibilidad a resolución de la JCG.
13. También será detenida toda persona que se oponga o dificulte ostensiblemente el procedimiento de la CD.
14. Cuando la persona a detener esté definida como subversiva o manifieste una actitud violenta contra la Fuerza, su domicilio será minuciosamente registrado, incautándose toda la documentación de interés, armamento y explosivos que pudieran existir.
15. En el caso que el causante no se encontrare en el domicilio o lugares establecidos en la ficha respectiva, se efectuará interrogatorio a otros integrantes del inmueble y/o vecinos en procura de información que determine su paradero.
16. Los Jefes de cada CD impartirán instrucciones especiales a los componentes de las mismas sobre normas de conducta con personas ajenas al procedimiento y bienes del inculpado (incautados o no).
17. Si en los domicilios de los inculcados no quedara persona alguna al término del procedimiento, los mismos serán cerrados por aquél y con su constancia escrita de haberlo hecho personalmente y tener en su poder las respectivas llaves.
18. A todo personal integrante del Equipo Especial se le darán claras y precisas instrucciones sobre empleo de las armas para asegurar la detención de las personas buscadas o anular eficazmente toda resistencia.
19. Ningún integrante del equipo está facultado a suministrar información alguna a la prensa vinculada al cumplimiento de esta operación, ello será facultad exclusiva de la JCG.

APÉNDICE 2 (Ficha individual) AL ANEXO 3 (Detención de personas) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

FICHA INDIVIDUAL-DETENCIÓN DE PERSONAS

Datos de filiación (nombre y apellido, documento de identidad, clase, etc.)

Aspectos físicos (estatura, peso, características generales, señas particulares, etc.).

Domicilio habitual (ubicación y características, departamento, casa, casa quinta, características edilicias, limitaciones operativas, vías de escape, croquis, etc.)

Domicilios eventuales (ídem anterior)

Vehículos (que habitualmente utiliza- características)

Grupo familiar (constitución)

Custodia (cantidad, calidad, armamento, vehículos, modalidades operativas)

Otros antecedentes:

Lugar de detención:

**APÉNDICE 3 (Lista de personas a detener) AL ANEXO 3 (Detención de personas)
AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)**

N D O	APELLIDO Y NOMBRE	PRIORIDAD I	PRIORIDAD II			CAUSA	OBJETIVO ULTERIOR
			GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C		
		(1)	(1)	(1)	(1)	(2)	(3)

NOTAS: (1) INDICARLO CON UNA X.
 (2) CONFORME AL ENCUADRAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE PRIORIDAD.
 (3) A DISPOSICIÓN DEL COMANDO DE JURISDICCION MIENTRAS SUBSISTEN LAS RAZONES QUE MEDIARON LA DETENCIÓN.
 A DISPOSICIÓN DEL PEN HASTA TANTO SE DÉ INTERVENCIÓN A LA JUSTICIA.
 A DISPOSICIÓN DEL PEN HASTA TANTO SE ACLARE SU SITUACIÓN.

ANEXO 4 (Ocupación y clausura de edificios públicos y sedes sindicales) AL PLAN DE LEJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Proceder el día D a partir de la hora H a la clausura y control de edificios públicos y sedes sindicales con la finalidad de resguardar los bienes, documentos y valores existentes y asegurar a los mismos contra atentados y sabotajes.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

Los Cdo Z Def, y de IIMM en sus respectivas jurisdicciones, procederán en la oportunidad indicada a ocupar las instalaciones asignadas, empleando para ello, si fuere necesario, el máximo de energía y eliminando todo posible intento de resistencia.

b. Fases de la operación

1) Fase I: Preparación

Hasta H-2; planeamiento de detalle de la operación a desarrollar.

2) Fase II: Ejecución

a) Subfase A

Desde H-2 hasta H; desplazamiento y despliegue.

b) Subfase B

Desde H hasta D+3; clausura y control de las instalaciones.

3) Fase III: Consolidación

A partir D+4; acciones a ordenar oportunamente.

c. Instrucciones generales

- 1) Ocupadas las instalaciones se procederá a desalojar a todo el personal que se encuentre en el edificio, salvo aquellos que desempeñen tareas y/o funciones necesarias para el mantenimiento de servicios esenciales, los que continuarán con las mismas. Sobre este personal se deberá ejercer un rígido control, asegurando que su presencia responda a los fines señalados y con un estricto control sobre la no utilización de medios de comunicaciones con el exterior.
- 2) Desalojado el personal se procederá a clausurar las entradas al edificio, habilitando sólo un acceso en el cual se apostará una guardia militar. Por dicho acceso se efectuará un estricto control de todo movimiento, tanto de personal

que concurra para los servicios esenciales (turnos) como de otras personas que sean autorizadas por la autoridad militar.

3) Se establecerán guardias en todos aquellos lugares que se aprecie necesario para garantizar la seguridad del edificio.

4) Aquellos edificios que por su importancia no justifiquen su ocupación se controlarán mediante patrullaje para efectuar sobre ellos un mínimo de control.

d. Objetivos a cubrir por el Ejército

1) Jurisdicción CAPITAL FEDERAL y Gran BUENOS AIRES

Los edificios públicos y sedes sindicales que se determinan en el Apéndice 1.

2) Resto del país

Los Cdo Z Def, Subzonas y Áreas, en la jurisdicción del PFE-PC (MI) o en otra determinada por Acta Acuerdo, planearán y ejecutarán las acciones destinadas a satisfacer las exigencias expresadas en la finalidad del presente anexo.

En todas las jurisdicciones, sobre la base de la disponibilidad de medios y de la situación particular, adoptarán previsiones similares a las expresadas en este documento.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES

a. Cada Comando será responsable de determinar el personal y medios necesarios para satisfacer la misión.

b. La autoridad responsable de la ocupación efectuará un reconocimiento de las instalaciones y dispondrá la clausura o cierre de aquellos locales que por la naturaleza de los elementos que contengan haga conveniente su preservación hasta tanto se haga cargo del edificio la autoridad designada.

c. Se tomarán estrictas medidas a fin de evitar la pérdida o sustracción de elementos, documentos y/o valores pertenecientes al edificio ocupado. En este sentido se deberá ejercer un permanente control de los efectos que porte el personal y/o vehículos, civiles y militares que salgan de las instalaciones ocupadas. Toda persona de cualquier índole que transgreda estas normas será detenida y puesta a disposición del Gobierno Militar.

d. Se prestará especial atención a los sistemas de comunicaciones que pudieran existir en el edificio. Dichos sistemas deben ser mantenidos en funcionamiento al solo efecto de la operabilidad técnica del ente pero ejerciendo, con personal militar idóneo, un estricto control sobre su utilización.

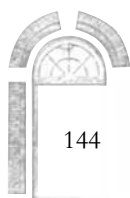
e. Las acciones se ejecutarán con la energía necesaria pero empleando un trato correcto para evitar inútiles fricciones.

f. El cese de la ocupación y control de los edificios se ordenará oportunamente.

ROBERTO EDUARDO VIOLA

General de División

Jefe del Estado Mayor General del Ejército



APÉNDICE 1 (Objetivos a cubrir por el Ejército)
AL ANEXO 4 (Ocupación y clausura de edificios
públicos y sedes sindicales) AL PLAN DEL EJÉRCITO
(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. RESPONSABILIDAD DE CDO Z DEF 1

Nº	OBJETIVO	PRIORIDAD	UBICACIÓN
1	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	3	AV. DE MAYO 525
2	SALA DE REPRESENTANTES	4	PERÚ 130
3	CASA DE GOBIERNO	1	BALCARCE 50
4	MINISTERIO DE ECONOMÍA	4	H. IRIGOYEN 250
5	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	5	PASEO COLÓN 367
6	ENTEL	3	DEFENSA 143
7	ADUANA	5	AZOPARDO 350
8	AEROLÍNEAS ARGENTINAS	5	PASEO COLÓN 185
9	CONET	5	BOLÍVAR 191
10	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	2	DEFENSA 120
11	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	4	H. IRIGOYEN 1750
12	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	5	PASEO COLÓN 974
13	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	3	9 DE JULIO 325
14	GAS DEL ESTADO	3	ALSINA 1169
15	DIR. REG. PROPIEDAD INMUEBLE	5	BELGRANO 1130
16	LOTERÍA Y CASINOS	5	SANTIAGO DEL ESTERO 126
17	ADMINISTRACIÓN FF CC ROCA	2	CONSTITUCIÓN
18	CGT	1	AZOPARDO 802
19	ASOCIACIÓN OBREROS TEXTILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	1	SOLÍS 765/773
20	FOECYT	3	MONTES DE OCA 108
21	SMATA	3	BOLÍVAR 70

Nº	OBJETIVO	PRIORIDAD	UBICACIÓN
22	(CAP. FED.)	2	AV. CASEROS 554
23	SINDICATO GAS DEL ESTADO	3	AV. ENTRE RÍOS 1316
24	FEDERACIÓN GRÁFICA BONARENSE	4	AV. PASEO COLÓN 731
25	LA FRATERNIDAD	3	H. IRIGOYEN 1938
26	LUZ Y FUERZA	2	DEFENSA 453
27	CONGRESO NACIONAL	1	AV. RIVADAVIA Y AV. CALLAO
28	COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	4	AV. DEL LIBERTADOR 8250
29	MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	5	AV. DE LOS CORRALES Y TELLIER
30	DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DEL AUTOMOTOR	5	AV. CORRIENTES 5666
31	ADMINISTRACIÓN DEL FF CC URQUIZA	2	AV. FEDERICO LACROZE
32	FOETRA	2	AMBROSETTI 134
33	ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS	3	AV. JUAN B. JUSTO 765
34	UOCRA	1	RAWSON 42
35	UOM (CAP. FED.)	2	H. IRIGOYEN 4265
36	FEDERACIÓN ARGENTINA DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO	3	JOSÉ MÁRMOL 80
37	OBRAS SANITARIAS (CAP. FED.)	3	BOGOTÁ 113/119
38	ADMINISTRACIÓN DE SUBTERRÁNEOS	3	BARTOLOMÉ MITRE 3342
39	ADMINISTRACIÓN DEL FF CC SARMIENTO	2	ESTACIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE
40	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES	3	PASCO 868
41	FOETRA (Bs. As.)	3	CANGALLO 2927
42	UNIÓN FERROVIARIA	2	AV. INDEPENDENCIA 2380
43	UTA	2	MORENO 2969
44	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	4	SARMIENTO 139
45	ENCOTEL	3	SARMIENTO 151
46	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EMISORAS DE RADIO Y TV	4	URUGUAY 291
47	SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO EXTERIOR	5	AV. J. A. ROCA 651
48	MINISTERIO DE TRABAJO	2	AV. J. A. ROCA 600
49	MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA	2	ALMAFUERTE 3050

Nº	OBJETIVO	PRIORIDAD	UBICACIÓN
50	UOM (LA MATANZA)	1	AV. DE MAYO 2615
51	AOT (LA MATANZA)	1	BmÉ. MITRE (RAMOS MEJÍA)
52	MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA	2	MANUEL CASTRO 220
53	MUNICIPALIDAD DE LANÚS	2	25 DE MAYO 1331
54	AOT (LANÚS)	2	TUCUMÁN 2077
55	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA	2	AV. MITRE 366
56	AOT (AVELLANEDA)	1	BRANDSEN 1744
57	UOCRA (AVELLANEDA)	1	ESTANISLAO CEBALLOS 1640
58	UOM (AVELLANEDA)	1	ITALIA 205/207
59	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	2	SARMIENTO 625
60	UOCRA (QUILMES)	2	ENTRE RÍOS 250
61	UOM (QUILMES)	2	RODOLFO LÓPEZ 12
62	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN	4	H. IRIGOYEN 1236

2. RESPONSABILIDAD DEL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

Nº	OBJETIVO	PRIORIDAD	UBICACIÓN
63	MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ	2	AV. MAIPÚ 2609
64	UOM (VICENTE LÓPEZ)	3	VÉLEZ SARFIELD 4957 (MUNRO)
65	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	2	9 DE JULIO 526
66	UOCRA (ZONA NORTE)	3	SANTA FE 1086 (ACASSUSO)
67	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN	2	SAN MARTÍN 14
68	UOM (SAN MARTÍN)	2	TUCUMÁN 92
69	UOCRA (SAN MARTÍN)	2	CASEROS 69
70	AOT (SAN MARTÍN)	2	RIVADAVIA 410
71	MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO	2	LISANDRO MEDINA 253(CASEROS)
72	UOM (CASEROS)	2	AMADEO SABATINI 4973
73	UOM (CIUDADELA)	2	SAAVEDRA 3845
74	MUNICIPALIDAD DE GRAL. SARMIENTO	2	
75	RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS	1	AV. DEL LIBERTADOR Y VILLATE

APÉNDICE 2 (Sedes sindicales) AL ANEXO 4 (Ocupación y clausura de edificios públicos y sedes sindicales) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. RESPONSABILIDAD DEL CDO Z DEF 1

Nº	OBJETIVO (SEDE SINDICAL)	UBICACIÓN	FINALIDAD
1	UOM (AVELLANEDA)	ITALIA 205 (AVELLANEDA)	SE ALLANA Y OCUPA. SE APRECIA PUEDEN ENCONTRARSE ARMAS.
2	UOCRA	RAWSON 42	ÍDEM 1
3	FOETRA	CANGALLO 2627	ÍDEM 1
4	CAPNE	H. IRIGOYEN 740	ÍDEM 1
5	AOT	SOLÍS 765/773	SE ALLANA Y OCUPA.
6	SMATA	BOLÍVAR 578	ÍDEM 5
7	LUZ Y FUERZA	DEFENSA 453	ÍDEM 5
8	CANILLITAS	VENEZUELA 2359	ÍDEM 5

ANEXO 5 (Control de grandes centros urbanos y cierre de aeropuertos, aeródromos y pistas) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Ejecutar las operaciones necesarias para mantener el orden en los grandes centros urbanos e impedir la salida del país de personas que el Gobierno Militar disponga sean investigadas.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

La operación consistirá en un gran despliegue de personal y medios para lograr inicialmente un estricto control de la población, como así también de los desplazamientos en el ámbito nacional, para luego, de acuerdo con la evaluación del proceso, atenuar en forma regulada las medidas adoptadas.

b. Fases de las operaciones

1) Fase I: Preparación

Regirá desde que se reciba el plan hasta el día D a la hora H-2; comprenderá el desarrollo completo de planes.

2) Fase II: Ejecución

- a) Subfase A: desde H-2 hasta H; comprenderá el desplazamiento y despliegue.
- b) Subfase B: a partir de la hora H; involucrará el ejercicio del máximo control.
- c) Subfase C: cuando se ordene; implicará la atenuación regulada del control.

3) Fase III: Consolidación

Será ordenada oportunamente y se establecerán las medidas de control que continuarán en vigencia.

c. Tareas generales a llevar a cabo por los Cpo (s) Ej I, II, III, V o II MM

1) Control de aeropuertos, aeródromos y pistas:

A partir de la hora H se ejecutará el control de los aeropuertos, aeródromos y pistas que se determinan en el Apéndice 1.

2) Control de rutas y tránsito urbano:

A partir de la hora H, los respectivos comandos jurisdiccionales con los medios necesarios ejercerán un relativo control del tránsito en rutas y dentro

de los grandes centros urbanos, para evitar la evasión por medios terrestres y limitar la capacidad de reunión de grupos de personas que puedan alterar el orden.

d. Tareas particulares

1) Jurisdicción Capital Federal y Gran Buenos Aires:

En este ámbito se adecuarán los medios para satisfacer las siguientes exigencias:

a) Patrullaje urbano

Todo elemento en su jurisdicción ordenará la ejecución aperiódica de patrullajes disuasivos.

b) Control de terminales ferroviarias

Se ejercerá un limitado control sobre el personal que embarque en los trenes de media y larga distancia.

c) Control interior (Capital Federal)

Con efectivos de la PFA bajo control operacional y de la Policía de la Provincia Buenos Aires a partir del momento en que se asuma su control se ejecutarán controles de rutas sistemáticos sobre todas las salidas ubicadas en la Avenida General Paz y los puentes sobre el Riachuelo.

d) Control exterior (Gran Buenos Aires)

Con los efectivos operacionales y elementos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires se ejecutará un control de ruta sistemático sobre:

- Rutas N° 1, 2, 53, 210 y 205 en la línea general de Fábrica Argentina de Alpargatas-Longchamps-Ezeiza.
- Rutas N° 3, 200, 7, 201, 8 y 9 en la línea general de Ezeiza-González Catán-Merlo y Río Reconquista.

2) Resto del país:

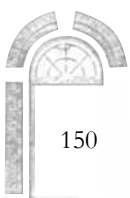
Los Cdo (s) GUB en sus jurisdicciones planearán y ejecutarán acciones por similitud con lo determinado para la jurisdicción Capital Federal y Gran Buenos Aires.

e. Patrullaje aéreo

Podrán formularse requerimientos de patrullaje aéreo a la Fuerza Aérea.
Apéndices: 1- Aeropuerto, aeródromos y pistas a controlar

DISTRIBUIDOR: el mismo del cuerpo del plan.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército



APÉNDICE 1 (Aeropuertos, aeródromos y pistas a controlar por el Ejército) AL ANEXO 5 (Control de grandes centros urbanos y cierre de aeropuertos, aeródromos y pistas) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

Nº	RESPONSABILIDAD	DENOMINACIÓN	PRIORIDAD
1	CDO CPO EJ I	MERCEDES	1
2		AZUL	1
3		JUNÍN	1
4		JUNÍN / AERoclub	1
5		SAN NICOLÁS	1
6		OLAVARRÍA	1
7		OLAVARRÍA (DON ALFREDO)	1
8		PIGÜÉ	1
9	CDO CPO EJ II	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	1
10		CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (AERoclub)	1
11		GUALEGUAYCHÚ	2
12		GUALEGUAYCHÚ	2
13		LA PAZ	2
14		CONCORDIA	1
15		VILLAGUAY	2
16		CHAJARÍ	2
17		ROSARIO DEL TALA	2
18		ROSARIO DEL TALA (GUARNICIÓN MILITAR)	2
19		SANTO TOMÉ	2
20		CORRIENTES	1
21		CORRIENTES (AERoclub)	2
22		CURUZÚ CUATÍ	2
23		GOYA	2
24		GOYA (AERoclub)	2
25		MERCEDES	2
26		MONTE CASEROS	2
27		PASO DE LOS LIBRES	1
28		APÓSTOLES	2

Nº	RESPONSABILIDAD	DENOMINACIÓN	PRIORIDAD
29		POSADAS	1
30		POSADAS (AERoclub)	2
31		JESÚS MARÍA (GEN)	2
32		RÍO TERCERO	2
33		SAN FRANCISCO	2
34		VILLA MARÍA	2
35		VILLA MARÍA (FA)	2
36		VILLA MARÍA/VILLA MARÍA	2
37		ALVEAR (ROSARIO)	1
38		SAUCE VIEJO	1
39		SANTA FE	1
40		PUEBLO ESTHER (ROSARIO)	1
41		PUERTO SAN MARTÍN/PASA	1
42		ROSARIO	1
43		ROSARIO/GRANADERO BAIGORRIA	1
44		SANTA FE/GUADALUPE	1
45		GENERAL PICO	2
46		SANTA ROSA	1
47		CLORINDA (GEN)	2
48		FORMOSA	1
49		FORMOSA (AERoclub)	2
50	CDO CPO EJ III	LA CONSULTA	2
51		GENERAL ALVEAR (GEN)	2
52		LAS TERMAS	2
53		SANTIAGO DEL ESTERO	1
54		BARREAL (GEN)	2
55		SAN JUAN	1
56		SAN JUAN (AERoclub)	2

Nº	RESPONSABILIDAD	DENOMINACIÓN	PRIORIDAD
57		SAN LUIS	1
58		LA RIOJA/CAL ALMONACID	1
59		JUJUY	1
60		JUJUY (AERoclUB)	2
61		ORÁN	2
62		SALTA	1
63		SALTA/GENERAL BELGRANO	1
64		TARTAGAL	1
65		TARTAGAL (AERoclUB)	2
66		CONCEPCIÓN (TUCUMÁN)	1
67		COTO MARCO	2
68		COTO MARCO (AERoclUB)	2
69		MALARGÜE (GEN)	2
70	CDO CPO EJ V	LAGO NAHUEL HUAPI	1
71		SAN CARLOS DE BARILOCHE	1
72		ESQUEL	1
73		SARMIENTO	2
74		SARMIENTO (LAGO MUNSTER)	2
75		JOSÉ DE SAN MARTÍN (GEN)	2
76		ALTO RÍO SENGUER (GEN)	2
77		EL CORVOCADO (GEN)	2
78		LAGUNA PALACIOS (GEN)	2
79		RÍO MAYO (GEN)	2
80		LAGO ARGENTINO (GEN)	2
81		LAGO BUENOS AIRES (GEN)	2
82		PERITO MORENO (GEN)	2
83		PUERTO DESEADO	2
84		RÍO TURBIO (GEN)	2
85		LAS LAJAS	2
86		NEUQUÉN	1
87		SAN MARTÍN DE LOS ANDES	2
88		SAN MARTÍN/CHAPELCO	2
89		ZAPALA	2
90		ZAPALA (AERoclUB)	2

ANEXO 6 (Vigilancia de fronteras) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Ejecutar las operaciones militares necesarias para impedir la salida del país a través de la frontera terrestre.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

La operación se desarrollará de acuerdo con los lineamientos del ANEXO 4 (Vigilancia de fronteras) al PFE- PC (MI) y en base a las siguientes fases:

a. Fases de la operación

1) Fase I: Preparación

Hasta H-2; desarrollo de planes.

2) Fase II: Ejecución

a) Subfase A:

Desde H-2 hasta H; desplazamiento y despliegue.

b) Subfase B:

A partir de la hora H: cierre de fronteras.

c) Subfase C:

A partir del momento que se ordena: Fronteras abiertas (tránsito encausado).

3) Fase III: Consolidación

A ordenar oportunamente.

b. Vigilancia de fronteras

A partir de la hora H, en todo el ámbito nacional, se pondrá en ejecución el caso “CERROJO” y a partir del momento que se ordene el caso “BRETE”, para evitar la salida y/o restringirla, según corresponda, de cualquier persona nacional o extranjera que así lo pretenda.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES

Informes a reproducir

Aquellos problemas que requieran una resolución inmediata por su trascendencia política serán informados directamente a la JCG (EMC en operaciones).

FIRMA ROBERTO EDUARDO VIOLA

General de División

Jefe del Estado Mayor General del Ejército

ANEXO 7 (Apoyo al mantenimiento del SPE y protección de objetivos) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Ratificar las medidas que se encuentran previstas en el PFE- PC (MI) para el ámbito nacional y rectificar algunas de las correspondientes a la CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES para asegurar el apoyo al mantenimiento de algunos servicios públicos esenciales.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

La operación consistirá en una combinación de apoyo al mantenimiento de SPE y protección de objetivos primordiales, de acuerdo con la situación particular de la jurisdicción y la disponibilidad de medios.

b. En la jurisdicción de CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES

1) Mantenimiento de SPE

a) Electricidad

Se mantienen las previsiones del PFE-PC (MI) con las siguientes modificaciones:

La Armada tendrá a su cargo la Usina Termoeléctrica de la Compañía ÍTALO ARGENTINA de ELECTRICIDAD y la Central Costanera de SEGBA, ubicadas en el Puerto de BUENOS AIRES.

b) Agua

Se mantienen las previsiones del PFE- PC (MI) y la Fuerza se hará cargo del mismo.

c) Telecomunicaciones

Se mantienen las previsiones del PFE- PC (MI) y la Fuerza se hará cargo del mismo.

La misión involucra no sólo el apoyo al mantenimiento sino también el estricto control de su funcionamiento de acuerdo con las normas limitativas que imponga la JCG.

2) Protección de objetivos

La protección de objetivos será cubierta inicialmente con las Fuerzas y, en la medida que se concrete la subordinación de las policías federal y provinciales, el mismo será reforzado o reemplazado con dicho personal.

a) Electricidad

La Fuerza pondrá en ejecución la protección para los objetivos de Valor 10 en CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES.

b) Gas

La Fuerza pondrá en ejecución la protección para los objetivos de Valor 10 en CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES.

c) Telecomunicaciones

La Fuerza pondrá en ejecución la protección para los objetivos de Valor 10 en CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES.

c. Resto del país

El Ejército adoptará las previsiones del PFE – PC (MI) por similitud a lo resuelto para la CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES, en función de los efectivos disponibles y a la situación particular de cada zona.

En tal sentido interesa fijar el siguiente orden de prioridad:

Prioridad 1: Estricto control de los medios de telecomunicaciones

Prioridad 2: Agua y electricidad

Prioridad 3: Gas

Prioridad 4: Combustibles

Prioridad 5: Transporte

d. Servicio Civil de Defensa

Se adoptarán previsiones, en todos los SPE, para la convocatoria al Servicio Civil de Defensa.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

ANEXO 8 (Control exterior de establecimientos penitenciarios) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Controlar exteriormente, a partir del día D hora H, los establecimientos penitenciarios nacionales y provinciales donde se encuentran alojados delincuentes subversivos a fin de evitar su salida, fuga o rescate de la unidad carcelaria.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

La operación consistirá en el control exterior de los establecimientos penales con personal de las FF AA y/o FF SS, a fin de evitar la salida por las puertas habilitadas de personal detenido o la fuga o rescate del mismo por cualquier lugar de su perímetro.

Se establecerán de acuerdo con las características particulares de cada establecimiento, mediante patrullaje, puestos fijos y control de accesos habilitados.

b. Fases de la operación

1) Fase I: Preparación

Hasta H-2; finalización del planeamiento específico.

2) Fase II: Ejecución

a) Subfase A:

Desde H-2 hasta H; desplazamiento y despliegue.

b) Subfase B:

A partir de la hora H; bloqueo exterior y control de entradas y salidas.

[]

4) CPO EJ V

Prisión Regional del Sur- NEUQUÉN
Colonia Penal de VIEDMA- RÍO NEGRO
Unidad Penitenciaria de BAHÍA BLANCA- BAHÍA BLANCA

Asimismo cualquier otra Unidad Carcelaria de la jurisdicción que por la cantidad o peligrosidad de los delincuentes subversivos alojados indique la conveniencia de su bloqueo exterior.

b. Aspectos comunes a la ejecución

- 1) El Control exterior se materializará en forma simultánea en todos los establecimientos a partir de la hora H.
- 2) El Jefe del elemento empeñado en el control, una vez establecido el dispositivo, comunicará tal circunstancia al Jefe del Servicio Penitenciario, a cargo del establecimiento señalándole:
 - a) que el personal del Servicio Penitenciario deberá permanecer acuartelado hasta nueva orden.
 - b) que hasta nueva orden cesan todos los permisos de visitas y que el acceso de cualquier persona o medios será controlado por el personal a sus órdenes.
 - c) que se deberá impedir todo tipo de comunicación con el exterior por parte de los detenidos.
 - d) que se deberán extremar las medidas de seguridad internas.
- 3) Se impedirá la salida de cualquier persona alojada en la unidad carcelaria.
- 4) Se deberá ejercer un estricto control en el acceso de los proveedores, los que sólo serán autorizados cuando lo sean de elementos esenciales, previa revisión de la persona y del vehículo y luego acompañados por personal militar o de las fuerzas de seguridad.
- 5) La custodia que acompañe a los proveedores deberá evitar todo tipo de comunicación entre éstos y los detenidos.

ANEXO 9 (Protección de las residencias del personal superior y subalterno) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Establecer a partir de la hora H un servicio de seguridad en las residencias oficiales donde se aloja una significativa cantidad de personal militar superior o subalterno, con la finalidad de ejecutar la protección de la familia militar y brindar tranquilidad a los cuadros de la Fuerza.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

La operación consistirá en la asignación de medios para lograr inicialmente un control en el exterior de las residencias, sobre los desplazamientos de personas y vehículos de y hacia los edificios controlados para, posteriormente, de acuerdo con la evolución de la situación, atenuar en forma regulada las medidas adoptadas.

b. Fases de la operación

1) Fase I: Preparación

Hasta H-2; desarrollo de planes específicos.

2) Fase II: Ejecución

a) Subfase A:

Desde H-2 hasta H; desplazamiento y despliegue.

b) Subfase B:

Desde día D hora H hasta D+1; máximo control.

c) Subfase C:

Desde D+1 hasta D+3; atenuación regulada de las medidas de control.

3) Fase III: Consolidación

A ordenar oportunamente.

c. Objetivos a proteger

Cada Comando de Zona de Defensa, Subzona o Área en su jurisdicción determinará los objetivos a proteger en función de los medios disponibles.

d. Medios a emplear

Cada Comando determinará el personal y medios necesarios para satisfacer las exigencias impuestas en la finalidad del presente anexo, pero teniendo en cuenta que los efectivos a emplear serán tales que bajo ningún concepto deben restringir la capacidad para ejecutar otro tipo de operaciones previstas en el Plan.

Para los edificios aislados se autoriza emplear consigna policial bajo encubrimiento de la lucha contra la subversión.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES

Regulación de las medidas de control

Cada Comando de Zona de Defensa, Subzona o Área en su jurisdicción será responsable de:

- a. la atenuación regulada de las medidas de control de acuerdo a la situación de cada zona.
- b. el reemplazo de personal militar por personal policial, bajo control de personal militar.
- c. el repliegue total de los medios en la Fase III.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

ANEXO 10 (Jurisdicciones) al PLAN DEL EJÉRCITO **(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)**

1. FINALIDAD

Ratificar las jurisdicciones que determina el PFE-PC (MI) para el ámbito nacional y rectificar las correspondientes a CAPITAL FEDERAL y Gran BUENOS AIRES, con la finalidad de coordinar y satisfacer las exigencias de las operaciones que ejecutarán las FF AA en forma conjunta y/o específica.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

Regirá el concepto de aplicar en lo posible las jurisdicciones previstas en el Plan de Capacidades del Marco Interno, efectuándose las modificaciones mínimas necesarias para el cumplimiento de la finalidad.

b. Jurisdicción CAPITAL FEDERAL y Gran BUENOS AIRES

La conveniencia de tener que ejecutar operaciones específicas sobre objetivos conjuntos determina la necesidad de crear la jurisdicción CAPITAL FEDERAL y Gran BUENOS AIRES.

La misma será dividida en las jurisdicciones particulares de las siguientes Fuerzas y comandos:

1) De la FAA:

Avda COSTANERA-Sec Est Com (TALLERES) - E. SCHIAFFINO- JUNÍN- CÓRDOBA-GASCÓN - SCALABRINI ORTIZ (Ex CANNING) - SALGUERO.

2) De la ARA:

Avda COSTANERA Sec Est Com (TALLERES)- E. SCHIAFFINO- JUNÍN- RIVADAVIA- L.N. ALEM - CANGALLO- ADOLFO DÁVILA- Avda DON PEDRO DE MENDOZA-Pte AVELLANEDA- DÁRSENA DE INFLAMABLES.

3) Del EA:

a) Cdo IIMM

Se le asigna como jurisdicción la determinada por los siguientes partidos de la provincia de BUENOS AIRES: TIGRE- SAN FERNANDO- SAN ISIDRO -VICENTE LÓPEZ - SAN MARTÍN - 3 DE FEBRERO- GENERAL SARMIENTO.

b) Cdo Cpo Ej I

Se le mantiene la jurisdicción en: CAPITAL FEDERAL (menos la asignada a FAA y ARA)-Partidos de MORÓN- MATANZA- LOMAS DE ZAMORA- LANÚS- AVELLANEDA- QUILMES.

c. Jurisdicciones para el resto del país

Las determinadas en el Plan de Capacidades del Marco Interno y las modificaciones introducidas por la Fuerza en base a los acuerdos zonales realizados.

Asimismo y para el cumplimiento del presente Plan se autoriza a nuevos acuerdos temporarios a efectos de compatibilizar las propias capacidades.

d. Rutas de aproximación a CAPITAL FEDERAL

1) De la FAA

MORÓN-AVENIDA VERGARA-AVENIDA ROCA-EL PALOMAR-CASEROS-AVENIDA GENERAL PAZ- AVENIDA LUGONES-AVENIDA SARMIENTO-AVENIDA DEL LIBERTADOR.

2) De la ARA

a) Para la Escuela de Mecánica de la Armada:

AVENIDA DEL LIBERTADOR-AVENIDA LUGONES-AVENIDA SARMIENTO-AVENIDA COSTANERA- PUERTO NUEVO.

b) Sector de Puerto Nuevo hacia su sector de jurisdicción por cualquiera de las calles y avenidas habilitadas.

3) Del EA

Las avenidas de aproximación no asignadas para la Fuerza Aérea y para la Armada.

e. Rutas de aproximación para el resto de país

Serán determinadas por cada Fuerza y dentro de ellas por cada Comando de Zona de Defensa, Subzonas y áreas en su jurisdicción y en acuerdo entre las Fuerzas para cumplir las tareas que el presente Plan y el Plan de Capacidades del Marco Interno asignan a cada una de ellas.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES

a. Coordinación para la protección de objetivos, ocupación y clausura de edificios públicos y sindicales, mantenimiento de servicios públicos esenciales, detención de personas y control de Embajadas.

La necesidad de crear zonas de responsabilidad en la CAPITAL FEDERAL, ya expuestas en el párrafo 2. b. y la distribución de objetivos a proteger según lo prevé el Plan de Capacidades del Marco Interno y los Anexos del presente Plan, implica que efectivos de algunas de las Fuerzas deberán operar dentro de la jurisdicción de otra.

En tal sentido, las FF AA se regirán por los siguientes criterios generales:

- 1) La responsabilidad de control, patrullaje y mantenimiento del orden público corresponde a la Fuerza que controla la jurisdicción.
- 2) La responsabilidad de control de acceso, seguridad interior y protección de los objetivos corresponde a la Fuerza que lo tiene asignado por el PFE- PC (MI) o por los anexos del presente Plan.
- 3) Cada vez que efectivos de una Fuerza operen o realicen una actividad dentro de la jurisdicción de otra, deben coordinar las acciones con la debida anticipación.
- 4) En el caso particular de los partidos de la provincia de Buenos Aires afectados a la jurisdicción CAPITAL FEDERAL y Gran BUENOS AIRES y de cuyas intendencias se harán cargo otras Fuerzas (FAA: MORÓN; ARA: TIGRE y SAN FERNANDO) los Comandos establecerán los acuerdos necesarios para el apoyo y control en proximidades del objetivo a proteger.

b. Puestos de Comando

1) En la CAPITAL FEDERAL

- a) FAA: Edificio del ACA
- b) ARA: Edificio LIBERTAD
- c) Cpo Ej I: Cpo Ej I

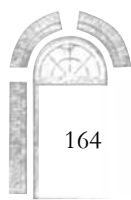
2) En el resto del país

Serán fijados por los Comandos de Zonas de Defensa, Subzonas, Áreas y Fuerzas de Tareas, respetando en lo posible los ya establecidos en el Plan de Capacidades del Marco Interno. Las modificaciones que se efectúen serán comunicadas siguiendo la vía jerárquica a la JCG (EMC en operaciones) en cuanto sean realizadas.

ROBERTO EDUARDO VIOLA

General de División

Jefe del Estado Mayor General del Ejército



ANEXO 11 (Detención del PEN) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Ejecutar las operaciones necesarias para posibilitar y concretar la detención de la persona que ejerza el PEN y su posterior traslado al lugar que determine el Gobierno Militar por parte de una comisión conjunta a designar oportunamente.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

La operación a desarrollar, cualquiera sea el probable lugar de ejecución, tendrá las siguientes fases:

1) Fase I: Preparación

Hasta el día D, a la hora H-2; comprenderá la elaboración y desarrollo de los planes específicos.

2) Fase II: Ejecución

a) **Subfase A:** Día D desde H-2 hasta H; abarcará el desplazamiento y despliegue.

b) **Subfase B:** Desde hora H hasta H+30 min; comprenderá la invitación a la renuncia del PEN y su puesta a disposición del Gobierno Militar.

c) **Subfase C:** Desde hora H+30 min hasta H+90 min; abarcará la ejecución del ataque en el caso de no haberse logrado la detención del PEN en la Subfase B.

d) **Subfase D:** Se extenderá hasta hora H+2; comprenderá el traslado y custodia del Ex-PEN hasta el lugar de embarque desde o donde será transportado al lugar que determine el Gobierno Militar.

e) **Subfase E:** Comprenderá el repliegue y reintegro de los efectivos empleados a sus unidades de origen.

b. Alternativas para la detención del PEN

Dadas las posibilidades de ubicación del PEN en el día D, el empleo de los efectivos que estarán afectados a su detención será previsto de acuerdo con las siguientes variantes:

1) Variante 1

El PEN se encuentra en la Casa Rosada (Casa de Gobierno); se aplicará lo determinado en el Apéndice 1.

2) Variante 2

El PEN se encuentra en la Residencia Presidencial de Olivos; se aplicarán las previsiones contenidas en el Apéndice 2.

3) Variante 3

El PEN se encuentra en la Residencia de Chapadmalal; la ARA adoptará las previsiones correspondientes. El Cpo Ej I preverá destacar los efectivos que establece el Ap 3. b. 2) a) (5) del cuerpo del plan.

4) Variante 4

El PEN se encuentra en la Residencia de Ascochinga; la FAA adoptará las previsiones correspondientes.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES

a. Personal y medios a emplear

- 1) Para las variantes 1 y 2: los que se determinan en los apéndices correspondientes.
- 2) Para la variante 3: según lo establecido en el cuerpo del plan (Ap 3. b. 2) a) (5).
- 3) Para la variante 4: según el eventual requerimiento que formula la FAA.

b. Relación entre las acciones correspondientes a las distintas variantes

- 1) Simultáneamente con el desarrollo de la Variante 1, debe bloquearse y ocuparse posteriormente la Residencia Presidencial de Olivos.
- 2) Simultáneamente con el desarrollo de la Variante 2, debe bloquearse y ocuparse posteriormente la Casa Rosada (Casa de Gobierno).
- 3) El desarrollo de las variantes 3 o 4 lleva implícita la exigencia de bloquear y posteriormente ocupar la Casa Rosada (Casa de Gobierno) y la Residencia Presidencial de Olivos.

c. Relaciones de comando

Los comandos responsables de llevar a cabo la operación de detención del PEN pasarán a depender directamente de la JCG (EMC en Operaciones) en el momento de la Ejecución (a partir de la iniciación de la Subfase B).

d. Informes a producir

Los comandos afectados a esta operación informarán por el medio más expeditivo su cumplimiento al término de cada una de las fases y subfases en que se ha desdoblado aquella.

Apéndices:

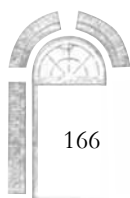
- 1: Variante 1
- 2: Variante 2

DISTRIBUIDOR: el mismo del cuerpo del plan.

ROBERTO EDUARDO VIOLA

General de División

Jefe del Estado Mayor General del Ejército



APÉNDICE 1 (Ejecución Variante 1) AL ANEXO 11 **(Detención del PEN) AL PLAN DEL EJÉRCITO** **(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)**

1. MISIÓN PARA EL CPO EJ I

Operará a partir del Día D hora H-2, con efectivos equivalentes a 1 FT con elementos blindados, para bloquear y eventualmente atacar la Casa Rosada (Casa de Gobierno) con la finalidad de lograr la detención del PEN y posibilitar su posterior traslado al lugar que determine el Gobierno Militar.

2. CONSTITUCIÓN DE LA FUERZA

a. Comisión conjunta para la detención del PEN

1) Personal:

- 1 Brigadier
- 1 Contralmirante
- 1 General de Brigada, a designar por el Cdo Grl Ej.

2) Medios:

- a) 1 Helicóptero de la FAA con tripulación alerta en pista, en la plataforma militar del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) 1 Vehículo blindado en el PC Cte Op “Olivos” para el transporte de la Comisión Conjunta para la intimación y detención del PEN.

3) Lugar de reunión:

PC Cte Op “Casa Rosada” el día D a la hora H+15 min.

b. Efectivos de la Fuerza Ejército

- 1) Cte Op “Casa Rosada”: 1 general a designar por el Cte Cpo Ej I.
- 2) Efectivos del orden de 1RI y elementos blindados del Cpo Ej I.

c. Elementos de la Fuerza Aérea

- 1) 1 Equipo de control aéreo (ECA) en tierra, en el lugar que requiera el Cte Op “Casa Rosada” el día D-1.
- 2) 1 Escuadrilla de A 4 B, más 1 avión de reserva, en la VII Br Aérea para ser empleada a requerimiento del Cte Op “Olivos”.
- 3) 1 Sección de MS 760 en la VII Br Aérea para ser empleada a requerimiento del Cte Op “Casa Rosada”.

4) 1 medio de transporte aéreo, a partir de la hora H-1, en la plataforma militar del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, para el traslado del Ex-PEN al lugar que determine el Gobierno Militar.

d. Elevación del Plan Táctico

El Cte Op “Casa Rosada” entregará personalmente al Cdo Grl Ej (EMGE-Jef-III-Op) el Plan Táctico correspondiente, el día 040900 Mar 76.

3. ACCIONES POSTERIORES A LA DETENCIÓN DEL PEN

Cumplida la misión, el Cte Op “Casa Rosada” adoptará medidas para:

- a. Detener a funcionarios que hubiere en el lugar.
- b. Instalar un servicio de seguridad adecuado para negar el acceso y salida de personas, así como la sustracción de elementos de la Casa de Gobierno, especialmente los efectos personales y oficiales que se encuentren en los alojamientos del Ex-PEN.
- c. Replegar y reintegrar los medios excedentes a sus respectivas unidades o fuerzas.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

APÉNDICE 2 (Ejecución Variante 2) AL ANEXO 11 **(Detención del PEN) AL PLAN DEL EJÉRCITO** **(Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)**

1. MISIÓN PARA II MM

Operará a partir del Día D hora H-2, con efectivos equivalentes a 1 FT con elementos blindados, para bloquear y eventualmente atacar la Residencia Presidencial de Olivos, con la finalidad de lograr la detención del PEN y posibilitar su posterior traslado al lugar que determine el Gobierno Militar.

2. CONSTITUCIÓN DE LA FUERZA

a. Comisión conjunta para la detención del PEN

1) Personal:

- 1 Brigadier
- 1 Contralmirante
- 1 General de Brigada, a designar por el Cdo Grl Ej

2) Medios:

- a) 1 Helicóptero de la FAA con tripulación alerta en pista, en la plataforma militar del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) 1 Vehículo blindado en el PC Cte Op “Olivos” para el transporte de la Comisión conjunta para la intimación y detención del PEN.

3) Lugar de reunión:

PC Cte Op “Olivos” el día D a la hora H-15 min.

b. Efectivos de la Fuerza Ejército

- 1) Cte Op “Olivos”: 1 general a designar por el Cte II MM.
- 2) Efectivos FT “INSTITUTOS” del Cdo II MM.

c. Elementos de la Fuerza Aérea

- 1) 1 Equipo de control aéreo (ECA) en tierra, en el lugar que requiera el Cte Op “Olivos” el día D+1.
- 2) 1 Escuadrilla de A 4 B, más 1 avión de reserva, en la VII Br Aérea para ser empleada a requerimiento del Cte Op “Olivos”.
- 3) 1 Sección de MS 760 en la VII Br Aérea, para ser empleada a requerimiento del Cte Op “Olivos”.

4) 1 medio de transporte aéreo, a partir de la hora H+1, en la plataforma militar del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, para el traslado del Ex-PEN al lugar que determine el Gobierno Militar.

d. Elevación del Plan Táctico

El Cte Op “Olivos” entregará personalmente al Cdo Grl Ej (EMGE – Jef III-Op) el Plan Táctico correspondiente, el día 040900 Mar 76.

3. ACCIONES POSTERIORES A LA DETENCIÓN DEL PEN

Cumplida la misión, el Cte Op “Olivos” adoptará medidas para:

- a. Detener a funcionarios que hubiere en el lugar.
- b. Instalar un servicio de seguridad adecuado para negar el acceso y salida de personas, así como la sustracción de elementos de la Residencia Presidencial de Olivos, especialmente los efectos personales y oficiales que se encuentren en los alojamientos del Ex-PEN.
- c. Custodiar los cadáveres de Juan D. Perón y de Eva Duarte.
- d. Replegar y reintegrar los medios excedentes a sus respectivas unidades o fuerzas.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

ANEXO 12 (Control exterior de sedes diplomáticas) **AL PLAN DEL EJERCITO (Contribuyente al** **Plan de Seguridad Nacional)**

1. FINALIDAD

Ejercer el control del acceso a las embajadas y residencias de los señores Embajadores para evitar que determinadas personas puedan acogerse al asilo político y contribuir a la detención de aquellas que específicamente se hayan determinado.

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

a. General

Se ejercerá la vigilancia exterior del edificio que ocupa la representación diplomática seleccionada a efectos de impedir el acceso de personas ajenas a la misma con el propósito de solicitar asilo político.

Se impedirá asimismo la reunión de grupos de individuos en proximidades de las embajadas que mediante la perturbación del orden permitan facilitar el fin expresado.

Se extremarán las medidas para evitar situaciones que puedan afectar las relaciones con las distintas representaciones diplomáticas, pero sin llegar a comprometer la finalidad expresada.

b. Fases de la operación

1) Fase I: Preparación

Desde la recepción del presente Plan hasta el día D, hora H-2; desarrollo de planes específicos.

2) Fase II: Ejecución

a) Subfase A:

Desde H-2 hasta H; desplazamiento y despliegue.

b) Subfase B:

Desde H hasta D+3; control de acceso a embajadas y residencias.

3) Fase III: Consolidación

Mantenimiento de medidas según órdenes a impartir oportunamente.

c. Objetivos a cubrir por el Ejército

- 1) Jurisdicción CAPITAL FEDERAL y Gran BUENOS AIRES.

Las embajadas y residencias que se determinan en el Apéndice 1.

- 2) Resto del país

No corresponde.

d. Medios a emplear por la fuerza

Los que cada comando aprecie necesarios de acuerdo con las siguientes exigencias:

- 1) Objetivos de prioridad 1: A cargo de 1 Oficial.
- 2) Objetivos de prioridad 2: A cargo de 1 Suboficial Superior.
- 3) Objetivos de prioridad 3: Con patrullaje de zona.
- 4) Objetivos aislados: A cargo de un Oficial.
- 5) Cada zona de objetivos debe estar asignada a un Jefe con personal y medios para el apoyo de sus objetivos.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES

Ver Apéndice 2 al presente Anexo.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

APÉNDICE 1 (Objetivos a cubrir por el Ejército)
AL ANEXO 12 (Control exterior de sedes diplomáticas)
AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

Nº	OBJETIVO	UBICACIÓN	PRIORIDAD	RESPONSABILIDAD
78	EMBAJADA DE ALEMANIA ORIENTAL	OLAZÁBAL 2201	1	Cpo Ej I
79	RESID. ALEMANIA ORIENTAL	ARCOS 1641	1	Cpo Ej I
80	RESID. FRANCIA	MONTES GRANDES 1301-MARTÍNEZ	1	Cpo II MM
81	EMBAJADA DE CUBA	VIRREY DEL PINO 1810	1	Cpo Ej I
82	RESID. CUBA	CARLOS TEJEDOR 1250-SAN ISIDRO	1	Cpo II MM
83	EMBAJADA DE HONDURAS	R.S. PEÑA 336	2	Cpo Ej I
84	EMBAJADA DE CHINA	CONESA 1964/70	2	Cpo Ej I
85	EMBAJADA DE BÉLGICA	DEFENSA 113	3	Cpo Ej I
86	EMBAJADA DE COREA POPULAR	GOROSTIAGA 2115	3	Cpo Ej I
87	EMBAJADA DE TAILANDIA	BELGRANO 265	3	Cpo Ej I

APÉNDICE 2 (Instrucciones particulares para el personal que efectúa el control exterior de embajadas)
AL ANEXO 12 (Control exterior de sedes diplomáticas)
AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. El despliegue se deberá realizar en la forma más rápida y sigilosa posible sin comprometer por ello la seguridad del desplazamiento. Se deberá programar por anticipado la ruta a seguir contando con conocimiento exacto de la ubicación del objetivo.
2. Una vez arribado al edificio a custodiar se apostará de inmediato personal en las entradas de los mismos, debiendo el Jefe de fracción hacer un reconocimiento rápido de los límites que abarca el objetivo, para determinar todos los posibles accesos al mismo.
3. Se deberá tener en cuenta que los individuos que intenten asilarse en una embajada procurarán introducirse por los lugares de más fácil acceso no debiéndose descartar su ingreso por jardines; escalando empalizadas, o desde otros edificios.
4. Una vez realizado el reconocimiento descripto y dadas las consignas particulares al personal de custodia, el Jefe de la fracción se pondrá en contacto con la persona de la Embajada o residencia que lo atienda y le informará que a partir de ese momento el personal bajo sus órdenes permanecerá en las proximidades para efectuar la protección del edificio, sin proporcionar aparte de lo mencionado ningún otro dato.
5. Si existiese apostado en el mismo edificio personal policial, el Jefe de fracción le comunicará que a partir de ese momento la custodia será ejercida por sus efectivos, coordinando con el mismo la cooperación que resulte aconsejable.
6. Las consignas particulares del puesto instalado son las siguientes:
 - a. Evitar el ingreso de toda persona ajena a la Embajada/Residencia, impidiendo con ello la materialización de asilos políticos en la misma.
 - b. Detención de toda persona que intente penetrar en la residencia sin pertenecer a la misma, cuando exista presunción de que se quiere obtener asilo político.
7. En el caso de individuos que intenten penetrar en forma subrepticia y/o por lugares comunes, se les deberá dar la voz de alto, y si no acataran la orden, se abrirá fuego mientras todavía permanecen fuera de los límites del predio. En todos los casos se procederá a la detención de los mismos.
8. Cuando personas intenten penetrar en forma pacífica a la residencia por sus accesos naturales, invocando pertenecer a la representación diplomática, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Se le exigirán documentos que atestigüen su identidad.
 - b. Si el documento (pasaporte extranjero o cédula de identidad) corresponde al individuo, antes de permitirle la entrada, se solicitará la presencia de personal de la Embajada, quien deberá reconocer a la persona y dar el consentimiento para su ingreso.
 - c. Ante cualquier duda que existiese, ya sea sobre la autenticidad del documento o por la actitud sospechosa del individuo, deberá presumirse una connivencia previa

de éste con el personal de la Embajada por lo que se deberá requerir la presencia del Jefe de Jurisdicción, quien decidirá en definitiva.

d. Si el documento fuera falso, o si el personal de la Embajada no reconociese a la persona o si se comprobare que ésta hubiera intentado de esta forma el acceso al edificio, se procederá a su detención.

9. Los jefes de cada fracción dependerán directamente del Jefe de Jurisdicción a quien le informarán de inmediato de todo hecho que se produjere o le requerirá el apoyo necesario en caso de necesidad.

10. Los Jefes de Jurisdicción informarán a su Comando correspondiente de todo hecho trascendente y remitirán a los detenidos a la unidad militar más próxima, haciendo las comunicaciones que sean necesarias para asegurar la custodia de los mismos.

ANEXO 13 (Normas Jurídicas de Aplicación) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Establecer las normas jurídicas a las que se adecuarán las acciones que ejecute la fuerza en el territorio nacional, en conjunción con las otras fuerzas armadas; para lograr la destitución del actual gobierno y posterior consolidación del Gobierno Militar.

2. NORMAS JURÍDICAS DE APLICACIÓN

- a. La legislación que dicte el Gobierno Militar.
- b. La legislación vigente que sustenta la Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión) en tanto y en cuanto no se oponga a lo señalado en el precedente punto a.

3. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

Se trata de la implementación de las normas jurídicas que permitan la concreción del PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA (PAI) para:

- a. Ejecutar las acciones operacionales previstas y derivadas del presente plan a fin de prevenir, disuadir y neutralizar situaciones de conmoción interior.
- b. Continuar la lucha contra la subversión en todos los niveles.

4. INSTRUCCIONES PARTICULARES

a. Personal militar y de otras fuerzas

- 1) Las actividades y operaciones del presente plan constituyen para el personal militar un acto del servicio. Por ende, todo lo relacionado con su cumplimiento se encuentra sujeto a la jurisdicción militar (Código de Justicia Militar, art. 108).
- 2) La Junta de Comandantes Generales dispondrá que a partir del día D-H las FF Seg, FF Pol y Servicios penitenciarios nacionales y provinciales quedarán sometidas a la jurisdicción militar respecto de los actos que requieran por o bajo órdenes de la autoridad militar. Como Apéndice 1 se agrega la legislación que la Junta de Comandantes Generales dictará al respecto.

b. Población civil

Quedará sometida a la jurisdicción militar respecto de los delitos y/o infracciones que así contempla la legislación que dicte el Gobierno Militar cuando ello se aprecie conveniente. Como Apéndice 2 se agrega la legislación que se prevé dictar si la evolución y el desarrollo de la situación así lo aconsejan.

5. REQUISICIONES

La Junta de Comandantes Generales facultará a las autoridades militares para realizar requisiciones, las que se efectuarán de acuerdo con la legislación vigente, siempre y cuando la situación y las circunstancias así lo permitan. Como Apéndice 3 se agrega la legislación que la Junta de Comandantes Generales dictará al respecto.

6. ZONA DE EMERGENCIA

La Junta de Comandantes Generales, si la situación lo exigiere, por propia decisión o a requerimiento de los Comandantes de Zona de Defensa, declarará todo o partes del territorio del país como Zona de Emergencia. (Apéndice 4)

ESTRICTAMENTE SECRETO Y CONFIDENCIAL

AL JEFE III-OPERACIONES
PARA ABRIR EL DÍA D-1

ANEXO 14 (Señal de reconocimiento e identificación)
AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan
de Seguridad Nacional)

ANEXO 15 (Acción Sicológica) AL PLAN DEL EJÉRCITO (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

1. FINALIDAD

Realizar permanente actividad de acción sicológica sobre el público interno y sobre los públicos afectados por las operaciones, con el objeto de predisponerlos favorablemente y lograr su total adhesión en apoyo de la misión impuesta.

La acción sicológica sobre públicos externos estará a cargo de otra [].

2. CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

Consistirá en:

- a. La ejecución de una acción sicológica destinada fundamentalmente al público interno y materializada con los medios propios de que dispone cada una de las Fuerzas.
- b. El ejercicio del mando dirigido al público interno para mantener su cohesión y como medio de obtener la adhesión y subordinación psíquica de los conducidos.
- c. El mantenimiento y acrecentamiento de la moral y disciplina de los cuadros y tropa.
- d. El desarrollo de los objetivos sicológicos que tiendan a apoyar la ejecución de determinadas operaciones militares.
- e. La explotación inmediata de todo hecho que resulte positivo y que favorezca el apoyo y la motivación útil a las FF AA.
- f. La difusión de la información oportuna y necesaria en todos los niveles del público interno.
- g. Fases de la operación.

La acción sicológica tendrá vigencia permanente en las siguientes fases:

1) Fase I (Preparación)

En esta fase las FF AA deberán:

- a) Incentivar anímicamente al público interno para estar en aptitud de ejecutar operaciones cuando la autoridad correspondiente lo ordene.
- b) Acentuar el convencimiento de la justa actitud de intervención de las FF AA en resguardo de los valores permanentes que animan a la nación.
- c) Reafirmar la convicción sobre la responsabilidad ineludible que las FF AA tienen respecto al mantenimiento del orden y la seguridad de la nación.
- d) Convencer y justificar la determinación asumida por las FF AA de combatir la subversión en todos los niveles y ámbitos, como así también la corrupción, la inmoralidad y el deterioro económico, todo ello en beneficio del pueblo de la nación.

2) Fase II (Ejecución)

En esta fase, las campañas de acción psicológica comprenderán, además de las de apoyo a las operaciones militares, aquellas actividades psicológicas destinadas a crear actitudes favorables en los públicos afectados mediante el logro de los siguientes objetivos:

- a) Convencer de la importancia que las operaciones en desarrollo tienen para el mantenimiento del orden y la seguridad nacional.
- b) Proyectar hacia el público externo una imagen de FF AA cohesionadas que actúan con disciplina, energía y eficiencia, velando por los intereses de la comunidad a la que pertenecen.
- c) Crear sensación de éxito en las operaciones.

3) Fase III (Consolidación)

En esta fase deberán explotarse los éxitos obtenidos durante la ejecución de la anterior fase, en base a los siguientes objetivos:

- a) Reafirmar las normas y valores nacionales que conforman nuestra cultura occidental y cristiana.
- b) Clarificar al público interno sobre las acciones emprendidas y los logros obtenidos por el Gobierno Militar en los diferentes ámbitos del quehacer nacional, a fin de evitar los efectos perniciosos del rumor.
- c) Acrecentar la imagen de las FF AA en unión al efecto y cohesión con la civilidad responsable del país.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES

- a. Para alcanzar los objetivos psicológicos señalados en las tres fases de la operación, se deberá recurrir principalmente a las técnicas de información y adoctrinamiento.
- b. El adoctrinamiento a que se hace referencia deberá tender a reforzar y a confirmar los valores que conforman nuestro tradicional estilo de vida y a demostrar su superioridad sobre las ideologías foráneas que se pretende exaltar.
- c. La acción psicológica a desarrollar antes del día D hora H deberá encubrirse como actividades destinadas a intensificar la lucha antisubversiva.
- d. A partir del día D deberá establecerse una estrecha coordinación con los objetivos establecidos por la acción psicológica de nivel nacional.

APÉNDICE 1

BUENOS AIRES,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. A partir de las.....horas del día.....de.....del corriente año, el personal de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales y penitenciarias nacionales y provinciales quedará sometido a la jurisdicción militar respecto de las infracciones delictivas y/o disciplinarias en que pudiera incurrir durante o en ocasión del cumplimiento de las misiones que le imponga el comando militar respectivo.

ARTÍCULO 2°. Difúndase la presente ley por los medios orales, escritos y televisivos y publíquese.

BUENOS AIRES,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. El que cometiere cualquier violencia contra personal militar, de las fuerzas de seguridad o de las fuerzas policiales, penitenciarias nacionales y provinciales, que se hallaren o no en el ejercicio de sus funciones, será reprimido con reclusión de hasta quince años. Si de resultas de ello se causare lesiones graves, gravísimas o la muerte a dicho personal, la pena a imponer será de reclusión por tiempo indeterminado o muerte.

ARTÍCULO 2°. El que atentare con armas contra un buque, aeronave, cuartel, establecimiento militar o de las fuerzas de seguridad, policiales, penitenciarias, nacionales o provinciales, o sus vehículos o puestos de guardia será reprimido con reclusión de hasta quince años. Si de resultas de ello se causare lesiones graves, gravísimas o la muerte de alguna persona, la pena a imponer será de reclusión por tiempo indeterminado o muerte.

ARTÍCULO 3°. El que hiciere resistencia ostensible o expresamente rehusare obediencia a una disposición u orden que personal militar de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales o penitenciarias nacionales o provinciales le impartiere en el ejercicio de sus funciones y con relación a las mismas será reprimido con prisión de hasta cuatro años.

ARTÍCULO 4°. El que amenazare, injuriare o de cualquier modo ofendiere en su dignidad o decoro a personal militar, o de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales o penitenciarias nacionales o provinciales, que se hallaren en el ejercicio de sus funciones, será reprimido con prisión o con reclusión hasta diez años.

ARTÍCULO 5°. El que por cualquier medio destruyere o averiare materiales o elementos afectados al servicio de las fuerzas armadas, de las fuerzas de seguridad o de las fuerzas policiales y penitenciarias nacionales o provinciales, o de cualquier forma las privare de disponer de ellas será reprimido con reclusión por tiempo determinado.

ARTÍCULO 6°. La participación respecto de los delitos previstos en los artículos precedentes será considerada y reprimida según las reglas del Código Penal. Los encubridores tendrán la misma pena de los partícipes secundarios. Si la pena que correspondiere al delito fuere de muerte, los partícipes secundarios y los encubridores serán reprimidos con reclusión de quince a veinticinco años.

ARTÍCULO 7°. Créanse en todo el territorio del país los Consejos de Guerra Especiales Estables que determina el artículo 483 del Código de Justicia Militar, los que juntamente con los Consejos de Guerra Permanentes para el Personal Subalterno de las tres fuerzas armadas conocerán en el juzgamiento de los delitos que prevé la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Facúltase a los Comandantes de Zona y Subzona de Defensa o equivalentes de la Armada y de la Fuerza Aérea a poner en funcionamiento los citados Consejos de Guerra Especiales Estables que resultaren necesarios a medida que el número de causas así lo exijan, como asimismo a designar a sus miembros, los que podrán pertenecer a cualquier fuerza armada.

ARTÍCULO 9°. Los Consejos de Guerra mencionados en el artículo 7° aplicarán el procedimiento sumario establecido en los artículos 481 a 501 del Código de Justicia Militar. En cada caso, los Comandantes de Zona y Subzona de Defensa o sus equivalentes de la Armada y de la Fuerza Aérea determinarán el Consejo de Guerra que deba intervenir.

ARTÍCULO 10°. La Junta de Comandantes Generales entenderá en la resolución de los recursos a que se refiere el artículo 501 del Código de Justicia Militar y decidirá lo atinente a la ejecución de la sentencia.

ARTÍCULO 11°. La presente ley será aplicable a toda persona, sin distinción de nacionalidad, estado, edad, condición o sexo.

ARTÍCULO 12°. La pena de muerte se aplicará de conformidad con las disposiciones del Código de Justicia Militar y de su Reglamentación.

ARTÍCULO 13°. La presente ley regirá en todo el territorio del país a partir de las horas del día

ARTÍCULO 14°. Difúndase la presente ley por los medios orales, escritos y televisivos y publíquese.

APÉNDICE 3

BUENOS AIRES,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º. El que públicamente, por cualquier medio, incitare a la violencia colectiva y/o alterara el orden público será reprimido por la sola incitación con reclusión hasta diez años.

ARTÍCULO 2º. El que atentare en cualquier forma contra los medios de transporte, de comunicación, usinas, instalaciones de gas o agua corriente u otros servicios públicos será reprimido con reclusión por tiempo determinado o muerte.

ARTÍCULO 3º. El que envenenare, contaminare o adulterare, con peligro para la población, agua o sustancias alimenticias o medicinales será reprimido con reclusión por tiempo determinado o muerte.

ARTÍCULO 4º. El que mediante incendio, explosión u otro medio análogo creare un peligro común para personas y bienes será reprimido con reclusión por tiempo determinado o muerte.

ARTÍCULO 5º. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 137 del Código de Justicia Militar, el personal militar, de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas policiales hará uso de las armas en caso de que la persona incurra en algunos de los delitos previstos en los artículos 2 a 4 precedentes, sea sorprendido in fraganti y no se entregue a la primera intimación o haga armas contra la autoridad.

ARTÍCULO 6º. Serán de aplicación a los delitos previstos en los artículos precedentes las disposiciones de los artículos 6º a 12º inclusive, de la ley N°.....

ARTÍCULO 6º. La presente ley regirá en todo el territorio del país a partir de las horas del día.....

ARTÍCULO 7º. Difúndase la presente ley por los medios orales, escritos y televisivos y publíquese.

APÉNDICE 4

BUENOS AIRES,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º. El que por cualquier medio difundiere, divulgase o propagare comunicados o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o a personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo será reprimido con la pena de reclusión por tiempo determinado.

ARTÍCULO 2º. El que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados o imágenes con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar la actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales será reprimido con la pena de reclusión hasta diez años.

ARTÍCULO 3º. El que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare toda noticia, comunicación o imagen relacionada con las asociaciones ilícitas, personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo o que causaran alarma entre la población será reprimido con la pena de prisión mayor.

ARTÍCULO 4º. El que sin estar comprendido en los artículos precedentes infringiere las normas dictadas por la autoridad militar en lo referente a la difusión y publicación de noticias será reprimido con prisión hasta cuatro años.

ARTÍCULO 5º. Los responsables de los medios de difusión escritos, orales y televisivos en los cuales se cometieran delitos previstos en los artículos precedentes serán reprimidos con prisión hasta cuatro años: siempre que el hecho no constituyera un delito más severamente penado.

ARTÍCULO 6º. La autoridad militar podrá clausurar los lugares y los medios utilizados para la comisión de los delitos previstos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º. El que de cualquier manera tuviera conocimiento de los delitos previstos en la presente y anterior legislación dictada por la Junta de Comandantes Generales o que conociera la identidad de sus autores, partícipes, cómplices o encubridores y no lo pusiere en conocimiento de las autoridades militares, de seguridad o policiales, aportando todos los informes, datos o elementos probatorios que posea será reprimido con la pena de prisión mayor.

ARTÍCULO 8º. Serán de aplicación a los delitos previstos en los artículos precedentes las disposiciones de los artículos 6º a 12º inclusive de la Ley N° 1.

ARTÍCULO 9º. La presente ley regirá en todo el territorio del país a partir de las horas del día

ARTÍCULO 10º. Difúndase la presente ley por los medios orales, escritos y televisivos y publíquese.

APÉNDICE 5

BUENOS AIRES,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º. A partir de las horas del día dey hasta nueva determinación, los radioaficionados deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de transmisión. Al que transgrediere esta prohibición se le cancelará la respectiva licencia.

ARTÍCULO 2º. Si la transgresión referida en el artículo anterior fuera utilizada para perturbar, perjudicar o desprestigiar de cualquier modo la actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, será reprimida con reclusión hasta diez años. La pena será de reclusión por tiempo determinado si la transmisión se realiza para revelar o comunicar datos o instrucciones dirigidos a favorecer el accionar de grupos o elementos que alteran o pretendan alterar el orden y la tranquilidad públicos.

ARTÍCULO 3º. Serán de aplicación a los delitos previstos precedentemente las disposiciones de los artículos 6º a 12º inclusive de la Ley N° 1 y artículo 7º de la Ley N° 3.

ARTÍCULO 4º. La presente ley regirá en todo el territorio del país a partir de las horas del día

ARTÍCULO 5º. Difúndase la presente ley por los medios orales, escritos y televisivos y publíquese.

APÉNDICE 6

BUENOS AIRES,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º. Las autoridades militares quedan facultadas a ejercitar requisiciones, las que se efectuarán de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto la situación y las circunstancias lo permitan.

ARTÍCULO 2º. Difúndase la presente ley por los medios orales, escritos y televisivos y publíquese.

APÉNDICE 7

BUENOS AIRES,

VISTO la situación de grave alteración del orden público que afecta la paz y seguridad social, producida en , y atento a lo establecido por el artículo 43 del decreto-ley 16.970/66 (Ley de Defensa Nacional) y por los artículos 37 y siguientes en su decreto reglamentario N° 739/67,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárese Zona de Emergencia a partir de las horas del día al área correspondiente a , la cual se denominará Zona de Emergencia “.....”.

ARTÍCULO 2°. Nómbrase Comandantes de la Zona de Emergencia “.....” al.....

ARTÍCULO 3°. Asígnense al Comandante de la Zona de Emergencia, las fuerzas siguientes:

- a) Militares:
- b) De Gendarmería Nacional:
- c) De la Prefectura Naval Argentina:
- d) De la Policía Federal:
- e) De la Policía Provincial:

ARTÍCULO 4°. A partir de la hora indicada en el Artículo 1°, los organismos y reparticiones de la administración pública nacional, provincial, municipal, entes autárquicos y empresas del Estado existentes en la Zona de Emergencia, si bien conservarán para la realización de sus respectivas misiones regulares su relación orgánico-funcional, quedarán subordinados al Comandante de la Zona de Emergencia en cuanto al cumplimiento de las órdenes y/o tareas que les imparta o asigne en el ejercicio de sus funciones y para el logro de su propia misión.

Tendrá prioridad absoluta sobre toda actividad el cumplimiento por parte de dichos organismos, reparticiones, entes y empresas de las órdenes y/o tareas dadas por el Comandante de la Zona de Emergencia.

ARTÍCULO 5°. Facúltase al Comandante de la Zona de Emergencia a dictar bandos, los que en cada caso podrán imponer las penas establecidas en el Código de Justicia Militar o en el Código Penal de la Nación. (Agregado N° 1)

ARTÍCULO 6°. Créanse en la Zona de Emergencia “.....” los Consejos de Guerra Especiales Estables que establece el artículo 433 del Código de Justicia Militar, los que conocerán en el juzgamiento de los delitos que los bandos prevean y repriman.

ARTÍCULO 7°. Facúltase al Comandante de la Zona de Emergencia a poner en funcionamiento los Consejos de Guerra Especiales Estables que resultan necesarios a medida que el número de causas así lo exigiera, como asimismo a designar a sus componentes, los que podrán permanecer en cualquiera de las tres Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 8°. Los mencionados Consejos de Guerra aplicarán el procedimiento sumario previsto en los artículos 481 a 501 y concordantes del Código de Justicia Militar. En cada caso, el Comandante de la Zona de Emergencia determinará el Consejo de Guerra que deba intervenir.

ARTÍCULO 9°. Facúltese al Comandante de la Zona de Emergencia a aplicar las previsiones que para el caso prescribe el decreto ley 20318/73 en lo que respecta al Servicio Civil de Defensa.

ARTÍCULO 10°. El Comandante de la Zona de Emergencia dependerá de la Junta de Comandantes Generales.

ARTÍCULO 11°. Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos por rentas generales.

ARTÍCULO 12°. El presente decreto será dado a publicidad por todos los medios de difusión orales, escritos y televisivos y tendrá vigencia desde la hora y el día indicados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 13°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BUENOS AIRES,

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º. TENENCIA DE ARMAS, PÓLVORAS, EXPLOSIVOS Y AFINES. El que tuviere en su poder armas, pólvoras, explosivos y afines, en cualquier forma y lugar, fuera de los casos legítimos comprendidos en el decreto-ley 20429/73 y su reglamentación, deberá dentro de las cuarenta y ocho horas de entrada en vigencia de la presente ley entregar dichos efectos a la autoridad policial más próxima a su domicilio o residencia. Si no lo hiciere, será reprimido con reclusión hasta diez años.

ARTÍCULO 2º. PORTACIÓN DE ARMAS. A partir de la vigencia de la presente ley y con las excepciones que se establezcan reglamentariamente, sólo quedan facultados para portar armas los integrantes de las fuerzas armadas (cualquiera sea su situación de revista), de seguridad, policiales y penitenciarias. El que transgrediere esta prohibición será reprimido con reclusión hasta diez años.

ARTÍCULO 3º. AGRAVACIONES. Cuando la tenencia y portación de armas, explosivos y afines reprimidas en los dos artículos anteriores tuviere por finalidad posibilitar o facilitar la comisión de delitos contra la seguridad común, será reprimida con reclusión por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 4º. FABRICACIÓN, SUMINISTRO, ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE. El que sin estar legalmente autorizado fabricare, suministrar, adquiriere o transportare armas, pólvoras, explosivos y afines será reprimido con reclusión hasta quince años. Si lo hiciere para posibilitar o facilitar la comisión de delitos contra la seguridad común, será reprimido con reclusión por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 5º. NORMAS DE APLICACIÓN. Serán de aplicación a los delitos que anteceden las disposiciones de los artículos 6º a 12º de la Ley N° y artículo 7º de la Ley N°

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente ley regirá en todo el territorio del país a partir de las horas del día

ARTÍCULO 7º. Difúndase la presente ley por los medios orales, televisivos y escritos y publíquese.

MODELO DE DECRETO DE CONVOCATORIA DEL SERVICIO CIVIL DE DEFENSA

APÉNDICE 1

BUENOS AIRES,

VISTO la actitud de fuerza adoptada por el personal de la que resulta no sólo atentatoria contra la prestación eficiente y continua de un servicio público, sino que, además, representa un serio riesgo para las actividades vitales de la Nación,

Por ello:

LA JUNTA DE COMANDANTES GENERALES SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Convócase para la prestación del Servicio Civil de Defensa previsto en los decretos leyes 16970/66 y 20318/73 (Ley de Defensa y Ley del Servicio Civil de Defensa, respectivamente), a partir de las horas del día, al personal perteneciente a, sin distinción de jerarquía, sexo o nacionalidad.

ARTÍCULO 2°. Las prestaciones a que quedan obligados los convocados consisten en el cumplimiento de las misiones y tareas específicas que a cada uno de ellos compete según su función o especialidad adquirida, y en la realización de las actividades o servicios especiales que establezca la autoridad de convocatoria.

ARTÍCULO 3°. Designese Autoridad de Convocatoria al, que dependerá de

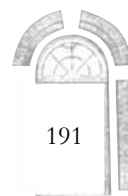
ARTÍCULO 4°. El personal convocado se considerará incorporado desde las horas del día, sin necesidad de cédula de llamada, y deberá efectuar su presentación en los lugares habituales donde presta servicios. Quedan canceladas todas las licencias, debiendo presentarse el personal licenciado, dentro de las veinticuatro horas, salvo causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 4° del decreto ley 20318/73, los extranjeros convocados que no deseen someterse a las obligaciones de la convocatoria deberán presentarse ante la autoridad de quien dependen en el lugar indicado en el precedente artículo 4° y hacer manifestación por escrito de dicha determinación. La Autoridad de Convocatoria remitirá los antecedentes de la Dirección Nacional de Migraciones o a su delegación correspondiente, la que establecerá el lapso dentro del cual el convocado deberá ausentarse del país y verificará el cumplimiento de dicha medida.

ARTÍCULO 6°. El personal convocado estará sometido a las disposiciones del Código de Justicia Militar y de su Reglamentación a partir del momento fijado en el artículo 1°. Si los hechos en que incurrieren se encontrasen previstos en leyes especiales sancionadas por la Junta de Comandantes Generales y reprimidos con penas más severas, se aplicarán estas últimas.

ARTÍCULO 7°. Créanse los Consejos de Guerra Especiales Estables que determina el artículo 483 del Código de Justicia Militar para el juzgamiento de los delitos de competencia de la jurisdicción militar en que incurriere el personal convocado.

Facúltase a la autoridad militar de quien depende la autoridad de convocatoria a



poner en funcionamiento los citados Consejos de Guerra que resultaren necesarios a medida que el número de causas así lo exijan, como a designar a sus miembros, los que podrán pertenecer a cualquier fuerza armada.

ARTÍCULO 8°. Los Consejos de Guerra mencionados en el artículo anterior aplicarán el procedimiento sumario establecido en el artículo 481 a 501 del Código de Justicia Militar. En cada caso, la autoridad de convocatoria determinará el Consejo de Guerra que deba intervenir.

ARTÍCULO 9°. La autoridad militar de quien depende la autoridad de convocatoria entenderá en la resolución de los recursos a que se refiere el artículo 501 del Código de Justicia Militar y decidirá lo atinente al cumplirse la sentencia. Cuando la sentencia fuese de muerte, la resolución de los citados recursos, como su cumplimiento y ejecución, serán de competencia de la Junta de Comandantes Generales.

ARTÍCULO 10°. A los fines de la presente convocatoria, la organización jerárquico-administrativa de comporta, respecto del personal convocado, organización jerárquico-militar.

La autoridad de convocatoria tendrá respecto del personal convocado las facultades disciplinarias propias de un Comandante de Brigada o equivalentes y determinará la equiparación de las categorías militares con las administrativas de los convocados, a los efectos de adecuar las facultades disciplinarias por razón del cargo a las previstas en el anexo respectivo de la Reglamento de Justicia Militar.

ARTÍCULO 11°. El personal procesado constituido en prisión preventiva o el que cumplierse sanción disciplinaria podrá, sin perjuicio de la privación de la libertad que ello presupone, continuar prestando servicio en su puesto normal de trabajo o en el que especialmente se le asigne si lo considera conveniente la autoridad de convocatoria.

ARTÍCULO 12°. A los fines de la jurisdicción penal y disciplinaria militar se entenderán por actos de servicio las prestaciones a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y de todas las obligaciones que emergen de la situación de convocado.

ARTÍCULO 13°. Serán considerados lugares sujetos exclusivamente a la autoridad militar, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto Ley 20318/73, los establecimientos y lugares pertenecientes a, organismos dependientes y adyacencias.

ARTÍCULO 14°. Asígnanse a la autoridad de convocatoria las fuerzas y medios siguientes:

- a) Militares:
- b) De Gendarmería Nacional:
- c) De la Prefectura Naval Argentina:
- d) De la Policía Federal:
- e) De la Policía Provincial:

ARTÍCULO 15°. Quedan suspendidas las actividades gremiales en los lugares de trabajo o cuando pudieren interferir los fines perseguidos por la presente convocatoria.

ARTÍCULO 16°. El personal convocado percibirá como remuneración la misma que percibía en su actividad habitual.

ARTÍCULO 17°. El personal convocado que se encontrare procesado, de falta disciplinaria, cumpliendo condena o sanción disciplinaria, al momento en que se diera por terminada la convocatoria, continuará sometido a la jurisdicción militar con aplicación de las disposiciones mencionadas en el artículo 6° del presente decreto,

en lo referente a la sustanciación y extinción del proceso, de la pena o sanción que le hubiere sido impuesta.

ARTÍCULO 18°. Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con

ARTÍCULO 19°. Difúndase el presente decreto por los medios escritos, orales y televisivos y publíquese.

Documentos anexos

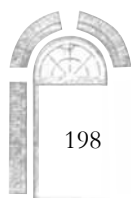
Esta sección comprende dos tipos de documentos. En el primer apartado se encuentra un glosario de las siglas y abreviaturas utilizadas en la Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión) y en el Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional) y una lista con los significados de la simbología militar utilizada en el segundo de estos documentos, preparados por los editores de esta publicación para facilitar su lectura. El segundo apartado reproduce los decretos de 1975 firmados por el gobierno constitucional que tuvieron como objetivo la “lucha contra la subversión” y son fundamentales para analizar los documentos que se publican.

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

Glosario de siglas y abreviaturas utilizadas en la directiva 404/75 y en el Plan del Ejército

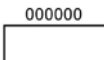
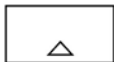
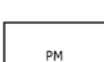
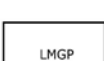
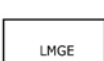
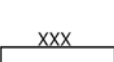
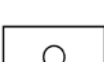
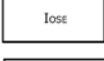
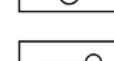
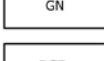
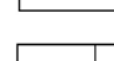
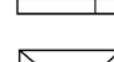
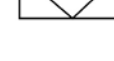
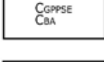
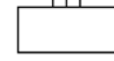
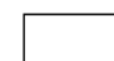
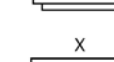
A4B: Avión cazabombardero
ADA: Artillería de Defensa Aérea o Agrupación Artillería de Defensa Aérea
AJE: Asesoría Jurídica del Ejército o Asesoría Judicial del Ejército
ARA: Armada Argentina
AS: Acción Sicológica
Aytía.: Ayudantía
BM: Boletín Militar
BR/Br.: Brigada
BRE: Boletín Reservado de Ejército
BPE: Boletín Público de Ejército
Ca Com: Compañía de Comunicaciones
Ca I: Compañía Infantería
Ca IM/CIM: Compañía Infantería de Marina
CD: Comisión de Detención
Cdo: Comando
Cdo Av Ej: Comando Aviación del Ejército
Cdo San: Comando Sanidad
Cdo Z Def: Comando Zona de Defensa
Cdo Grl Ej: Comando General del Ejército
Cdo Grl Ej y Forms: Comando General del Ejército y Formaciones
CENOPE: Centro Nacional de Operaciones
CGE: Comando General del Ejército
CGPPSE: Consejo de Guerra Permanente
Cdo: Comando
Cdo IIMM: Comando de Institutos Militares
Cdo Grl Ej: Comando General del Ejército
Cdo Cpo Ej: Comando Cuerpo Ejército
Cdo San: Comando Sanidad
Cdo Z Def: Comando Zona de Defensa
CENOPE: Centro Nacional de Operaciones
CI I y V (efectos): Compañía Primera y Quinta
CMN: Colegio Militar de la Nación
COIN: Contrainsurgencia (FAA)
Cont Gral Ej: Contaduría General del Ejército
CS: Control de Seguridad
Cte: Comandante
Cte Op: Comandante de Operaciones

DGFFMM: Dirección General de Fabricaciones Militares
 DG Tir: Dirección General de Tiro
 DM: Distrito Militar
 DNG: Dirección o Director Nacional de Gendarmería
 Dest Icia: Destacamento de Inteligencia
 DGFFMM: Dirección General de Fabricaciones Militares
 DNG: Dirección Nacional de Gendarmería
 Dpto Pl: Departamento Planes
 EA: Ejército Argentino
 EC: Equipo de Combate
 ECA: Equipo de Control Aéreo
 Ec Inst And: Escuela de Instrucción Andina
 EEI: Elementos Esenciales de Inteligencia
 Elon Com: Escalón Comando
 EMC: Estado Mayor Conjunto
 EMGE: Estado Mayor General del Ejército
 EMGE Jef. III Op. : Estado Mayor General del Ejército-Jefatura III de Operaciones
 ESG: Escuela Superior de Guerra
 FAA: Fuerza Aérea Argentina
 FF AA: Fuerzas Armadas
 FAP: Fusil Ametralladora Pesado
 FF PP: Fuerzas Policiales
 FF SS/FS: Fuerzas de Seguridad
 FF TT/FT: Fuerza de Tareas
 FT Bl: Fuerza de Tareas Blindada
 GN: Gendarmería Nacional
 GSM: Guerra Subversiva Marxista
 GUB/GGUUBB: Gran Unidad de Batalla
 GUC: Gran Unidad de Combate
 HH MM: Hospitales Militares
 Icia: Inteligencia
 IGM: Instituto Geográfico Militar
 IIE: Informe Inteligencia
 II MM: Institutos Militares
 IOSE: Instituto Obra Social del Ejército
 IPFFAA: Informe Penal de las Fuerzas Armadas
 JCD: Jefe de Comisión de Detención
 JCG: Junta de Comandantes Generales
 JEF I: Jefatura I Personal
 JEF II: Jefatura II Inteligencia
 JEF III: Jefatura III Operaciones
 JEF IV: Jefatura IV Logística
 JEF V: Jefatura V Comunicaciones
 JEMGE: Jefatura del Estado Mayor General del Ejército
 LMGB: Liceo Militar General Belgrano



LMGE: Liceo Militar General Espejo
LMGP: Liceo Militar General Paz
LMGR: Liceo Militar General Roca
LMGSM: Liceo Militar General San Martín
Log Fin: Logística y Finanzas
MAF: Muy Alta Frecuencia
MMC: Mensaje Militar Conjunto
MON: Mínimo Operacional Necesario
MS 760: Avión de Entrenamiento Morane Saulnier
MUV 1: Nombre de una espoleta para minas terrestres
My: Mayor
OB: Órbita
OPM: Organización Político Militar
PAI: Plan de Acción Inmediata
PC: Puesto de Comando
PFA: Policía Federal Argentina
PFE-PC (MI): Plan Fuerza del Ejército – Plan de Capacidades Marco Interno/729
(sigla que corresponde al nomenclador interno del Ejército para identificar materiales)
PI My: Plana Mayor
PON: Procedimientos Operacionales Normales
POT: Plan de Ordenamiento Territorial
RI: Regimiento de Infantería
RIM 10: Regimiento de Infantería de Montaña 10
Sec Est Com: Secretaría de Estado de Comunicaciones
SICOCE: Sistema de Comunicaciones de Campaña del Ejército
SICOFE: Sistema de Comunicaciones Fijo del Ejército
SICOSEGE: Sistema de Comunicaciones de Seguridad del Ejército
SIDOPE: Sistema de Operaciones Electrónicas
SIFE: Sistema de Inteligencia Fuerza Ejército
SPAC: Servicios Para Apoyo de Combate
SPE: Servicios Públicos Esenciales
SPN: Servicio Penitenciario Nacional
SS: Señores
TCnl/Tcnl: Teniente Coronel
Un I: Unidad de Infantería
ZD/ZDef.: Zona de Defensa
ZE/ZZEE: Zona de Emergencia

Significado de los símbolos militares que figuran en el Plan del Ejército

	Elemento		Elemento Comando en Jefe del Ejército
	Elemento Montaña		Policía Militar
	Elemento de Infantería Aerotransportada		Liceo Militar General Paz
	Infantería de Llanura		Liceo Militar General Espejo
	Cuerpo de Ejército		Elemento Blindado
	Brigadas de Vigencia Futura "Mayo"		Comando de Ingenieros
	Elemento de Aviación del Ejército		Comando de Artillería
	Comando de Comunicaciones		Contaduría General del Ejército
	Comando de Arsenales		Instituto Geográfico Militar
	Elemento de Intendencia		Instituto Obra Social del Ejército
	Comando de Sanidad		Gendarmería Nacional
	Comando de Remonta y Veterinaria		Dirección General de Tiro
	Agrupación de Artillería de Defensa Aérea		Elemento de Caballería
	Agrupación o regimiento		Informe Penal de las FF AA
	Agrupación de Artillería de Defensa Aérea		Consejo de Guerra Permanente (Buenos Aires)
	Agrupación de Artillería de Defensa Aérea		Consejo de Guerra Permanente (Córdoba)
	Agrupación de Artillería de Defensa Aérea		Elemento de Inteligencia
	Agrupación de Artillería de Defensa Aérea		Grupo
	Agrupación de Artillería de Defensa Aérea		Elemento de Artillería de Combate de Infantería
	Agrupación de Artillería de Defensa Aérea		Elemento Artillería

Decretos de 1975

Decreto “secreto” N° 261 (5 de febrero de 1975)

Visto las actividades que elementos subversivos desarrollan en la provincia de Tucumán y la necesidad de adoptar medidas adecuadas para su erradicación:

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º: El Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º: El Ministerio del Interior pondrá a disposición y bajo control operacional del Comando General del Ejército los efectivos y medios de la Policía Federal que le sean requeridos a través del Ministerio de Defensa para su empleo en las operaciones a que se hace referencia en el art. 1º.

Art. 3º: El Ministerio del Interior requerirá al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, que proporcione y coloque bajo control operacional al personal y los medios policiales que le sean solicitados por el Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército), para su empleo en las operaciones precisadas.

Firman este decreto la Presidente Sra. Martínez de Perón y los Ministros Benítez, Rocamora, Savino, Ivanissevich, López Rega, Gómez Morales, Vignes y Otero.

Decreto N° 2770 (6 de octubre de 1975)

Visto la necesidad de enfrentar la actividad de los elementos subversivos que con sus acciones vienen alterando la paz y la tranquilidad del país, cuya salvaguardia es responsabilidad del Gobierno y de todos los sectores de la Nación y Considerando lo propuesto por los Señores Ministros (todos).

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º: Constitúyese el Consejo de Seguridad Interior que estará presidido por el Presidente de la Nación y será integrado por todos los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y los Señores Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas. El Presidente de la Nación adoptará en todos los casos las resoluciones en los actos que originen su funcionamiento.

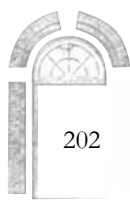
Art. 2º: Compete al Consejo de Seguridad Interior:

- a) La dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión.
- b) La ejecución de toda la tarea que en orden a ello el Presidente de la Nación le imponga.

Art. 3º: El Consejo de Defensa, presidido por el Ministro de Defensa e integrado por los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, además de las atribuciones que le confiere el Art. 13 de la Ley 20.524 tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar al Presidente de la Nación en todo lo concerniente a la lucha contra la subversión.
- b) Proponer al presidente de la Nación las medidas a adoptar, en los distintos ámbitos del quehacer nacional, para la lucha contra la subversión.
- c) Coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales la ejecución de medidas de interés para la lucha contra la subversión.
- d) Conducir la lucha contra todos los aspectos y acciones de la subversión.
- e) Planear y conducir el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales para la lucha contra la subversión.

Art. 4º: La Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Informaciones del Estado quedan funcionalmente afectadas al Consejo de Defensa a los fines de la lucha contra la subversión.



Art. 5º: La Policía Federal y el Servicio Penitenciario Nacional quedan subordinados a los mismos fines al Consejo de Defensa.

Art. 6º: El Estado Mayor Conjunto tendrá como misión asistir al Consejo de Defensa en lo concerniente al ejercicio de las atribuciones que en él se le asignan.

Firman este decreto Ítalo A. Luder, Manuel Arauz Castex, Tomás S. E. Vottero, Carlos F. Ruckauf, Carlos A. Emery, Antonio Cafiero y Ángel F. Robledo.

Decreto N° 2771 (6 de octubre de 1975)

Visto lo dispuesto por el decreto 2770 del día de la fecha, y a necesidad de contar también con la participación de las fuerzas policiales y penitenciarias de las provincias en la lucha contra la subversión.

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º: El Consejo de Defensa a través del Ministerio del Interior suscribirá con los Gobiernos de las Provincias convenios que coloquen bajo su control operacional al personal y los medios policiales y penitenciarios que le sean requeridos por el citado Consejo para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión.

Firman este decreto Ítalo A. Luder, Manuel Arauz Castex, Tomás S. E. Vottero, Carlos F. Ruckauf, Carlos A. Emery, Antonio Cafiero y Ángel F. Robledo.

Decreto N° 2772 (6 de octubre de 1975)

Visto los decretos 2770 y 2771 del día de la fecha, y la necesidad de reglar la intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de operaciones militares y de seguridad y a los efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.
Por ello

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º: Las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación, que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a los efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos el todo el territorio del país.

Firman este decreto Ítalo A. Luder, Carlos F. Ruckauf, Ángel F. Robledo, Antonio Cafiero, Tomás S. E. Vottero, Carlos A. Emery y Manuel Arauz Castex.

Directiva del Consejo de Defensa N° 1/75 (Lucha contra la Subversión)

1. Referencias

Cartografía

Aquella en uso en las respectivas FF AA y que resulta de aplicación a los fines de la presente Directiva.

2. Situación

El PEN ha emitido los Decretos N° 2770, 2771 y 2772 de fecha 05 Oct 75, destinados a poner en marcha las medidas para enfrentar la actividad de los elementos subversivos y orientar las acciones a desarrollar en todos los ámbitos del quehacer nacional y en particular por las FF AA.

3. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad instrumentar el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y otros organismos puestos a disposición del Consejo de Defensa para la lucha contra la subversión, de acuerdo con lo impuesto por los Decretos N° 2770, 2771 y 2772.

4. Organización

Consejo de Defensa

a. Estado Mayor Conjunto: Órgano de Trabajo

b. Elementos bajo Comando Operacional

- 1) Ejército
- 2) Armada
- 3) Fuerza Aérea

c. Elementos subordinados

- 1) Policía Federal Argentina
- 2) Servicio Penitenciario Nacional

d. Elementos bajo control operacional

- 1) Policías Provinciales
- 2) Servicios Penitenciarios Provinciales

e. Elementos bajo control funcional

- 1) Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación
- 2) Secretaría de Información de Estado

5. Misión

Las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Policiales y demás organismos puestos a disposición de este Consejo de Defensa, a partir de la recepción de la presente Directiva, ejecutarán la ofensiva contra la subversión, en todo el ámbito del territorio nacional, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.

6. Ideas rectoras

a. Concepción estratégica

- 1) La complejidad de la subversión y las características del enemigo imponen la necesidad de emplear los medios disponibles en forma simultánea y concurrente a través de los niveles siguientes:
 - a) Nacional: a cargo del Consejo de Seguridad Interna, en lo relativo a la estrategia general (Asesoramiento del Consejo de Defensa en materia de lucha contra la subversión).
 - b) Conjunto: a cargo del Consejo de Defensa, con la asistencia del EMC, en la implementación de la estrategia militar y conducción del Poder Militar.
 - c) Específico: a cargo de cada Fuerza, en su jurisdicción territorial, en lo relativo al cumplimiento de la misión impuesta.
- 2) El objetivo estratégico a lograr puede ser descompuesto de la siguiente forma sin que ello signifique una compartimentación en las acciones:
 - a) Aparato político – administrativo
 - b) Elementos subversivos clandestinos
 - c) Elementos subversivos abiertos
- 3) Dado que la subversión ha desarrollado su mayor potencial en los grandes centros urbanos y en algunas áreas colindantes, el esfuerzo principal de la ofensiva será llevado sobre el eje TUCUMÁN -CÓRDOBA - SANTA FE - ROSARIO - CAPITAL FEDERAL - LA PLATA.
- 4) Las operaciones a desarrollar en zonas potencialmente aptas o en áreas donde el accionar subversivo es limitado deben ser lo suficientemente intensas como para desalentar o desarticular el aparato subversivo a fin de:
 - a) Que se convierta en una zona sin problemas.
 - b) Que sea una zona controlada como para no permitir la infiltración subversiva.

- c) Dar libertad de acción para el empleo de los medios en “zonas calientes”
- 5) Las operaciones a desarrollar deberán evitar la formación de nuevos frentes rurales que posibiliten la profundización del proceso y obliguen a un mayor empenamiento de las Fuerzas.
- 6) En tal sentido deberán considerarse prioritarias las siguientes zonas:
 - a) MISIONES
 - b) CHACO / FORMOSA
 - c) SALTA /JUJUY
 - d) DELTA DEL RÍO PARANÁ
- 7) La ofensiva debe lograr antes de finalizar el año 1975 una disminución notable del accionar subversivo y transformar la subversión en un problema de naturaleza policial para fines de 1976.

b. Efectos a lograr

Las acciones deben tender a:

- 1) Obtener una clara información sobre los elementos que integran el aparato político-administrativo y sus elementos subversivos clandestinos y abiertos.
- 2) Crear una situación de inestabilidad permanente en las organizaciones subversivas que permita restringir significativamente su libertad de acción.
- 3) Aniquilar los elementos constitutivos de las organizaciones subversivas a través de una presión constante sobre ellas.
- 4) Eliminar y desalentar el apoyo que personas u organizaciones de distintos tipos puedan brindar a la subversión.
- 5) Incrementar el apoyo de la población a las propias operaciones.
- 6) Orientar la opinión pública nacional e internacional, a fin que tome conciencia que la subversión es un “enemigo indigno de esta patria”.
- 7) Identificar a los integrantes de los propios medios en los propósitos de la lucha contra la subversión.
- 8) Aislar a la subversión de todo apoyo tanto de tipo interno como externo.

c. Intervención de las FF AA y de Seguridad

- 1) Dada la actitud ofensiva asumida, las fuerzas tendrán la mas amplia libertad de acción para intervenir en todas aquellas situaciones en que se aprecia puedan existir connotaciones subversivas.
- 2) Debe evitarse participar directamente en hechos de índole político, gremial, etc. así como comprometerse en acciones de neta injerencia policial.

d. Formas de empleo

- 1) Las operaciones a desarrollar por las Fuerzas serán bajo el concepto del accionar conjunto. Para ello las Fuerzas establecerán los acuerdos necesarios para lograr un inmediato y efectivo apoyo mutuo.
- 2) Las FF AA y elementos puestos a disposición operarán normalmente sin zona de emergencia, las que serán declaradas cuando situaciones de excepción así lo impongan.

- 3) Las Fuerzas Policiales y Servicios Penitenciarios Provinciales, sobre la base de los convenios firmados con el Ministerio del Interior y Gobiernos Provinciales actuarán bajo control operacional del comando de la Fuerza correspondiente a la jurisdicción.

7. Misiones particulares

a. Ejército

Operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF AA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes de las personas y del Estado.

Además:

- 1) Tendrá responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional.
- 2) Conducirá con responsabilidad primaria el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, a fin de lograr una acción coordinada e integrada de todos los medios a disposición.
- 3) Ejercerá el control operacional sobre:
 - a) Policía Federal Argentina
 - b) Servicio Penitenciario Nacional
 - c) Elementos de policía y penitenciarios provinciales
- 4) Ejercerá control funcional sobre SIDE.
- 5) Preverá:
 - a) El apoyo a los servicios públicos esenciales
 - b) La protección de objetivos
 - c) El alistamiento de efectivos equivalentes a una Br I como reserva estratégica.
- 6) Establecer la VF necesaria a fin de lograr el aislamiento de la subversión del apoyo exterior.

b. Armada

Operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF AA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes de las personas y del Estado.

Además:

- 1) Satisfará con máxima prioridad los requerimientos operacionales que formule la Fuerza Ejército para la lucha contra la subversión.
- 2) Proporcionará el apoyo de inteligencia que le sea requerido por la Fuerza Ejército para posibilitar la conducción centralizada del esfuerzo de inteligencia para la lucha contra la subversión.

- 3) Ejercerá control operacional sobre los elementos de la policía territorial del TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.
- 4) Ejercerá sobre elementos policiales y penitenciarios nacionales y provinciales la relación de comando que resulte de los acuerdos a establecer con la Fuerza Ejército.
- 5) Preverá:
 - a) El apoyo a los servicios públicos esenciales.
 - b) La protección de objetivos.
 - c) El aislamiento de efectivos equivalentes a 1 RIM como reserva estratégica.
 - d) El apoyo a la Vigilancia de Fronteras terrestres.
- 6) Establecerá la VP de frontera marítima y fluvial en particular el tránsito en el RÍO DE LA PLATA, RÍO PARANÁ Y RÍO URUGUAY, a fin de lograr el aislamiento de la subversión, del apoyo exterior.

c. Fuerza Aérea

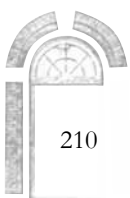
Operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF AA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes de las personas y del Estado.

Además:

- 1) Satisfará con prioridad los requerimientos operacionales que formule la Fuerza Ejército para la lucha contra la subversión.
- 2) Proporcionará el apoyo de inteligencia que le sea requerido por la Fuerza Ejército, para posibilitar la conducción centralizada del esfuerzo de inteligencia para la lucha contra la subversión.
- 3) Ejercerá sobre elementos policiales y penitenciarios nacionales y provinciales la relación de comando que resulte de los acuerdos a establecer con la Fuerza Ejército.
- 4) Preverá:
 - a) El apoyo a los servicios públicos esenciales.
 - b) La protección de objetivos.
 - c) El aislamiento de medios aéreos de la reserva estratégica.
 - d) El apoyo de la VP terrestre.
- 5) Intensificará el control del tránsito aéreo y de despacho aeroportuario en todo el ámbito nacional en previsión de acciones subversivas con empleo del medio aéreo. Asimismo intensificará el control de la actividad aérea privada.

d. Reserva Estratégica Militar

- 1) Organización.
 - a) Ejército.
 Efectivos del orden de 1 Br I.



b) Armada
Efectivos del Orden de 1 B I M

c) Fuerza Aérea

Medios aéreos para:

(1) El transporte de 1 RI (500 hombres con equipo individual y 20 Ton de carga)

(2) Un Escuadrón para tareas de enlace y reconocimiento ofensivo y/o apoyo directo.

(3) Una sección para reconocimiento visual y aerofotográfico.

2) Prioridades de empleo.

La Reserva Estratégica Militar deberá prever su empleo en las zonas siguientes:

Prioridad 1: TUCUMÁN

Prioridad 2: CAPITAL FEDERAL – LA PLATA

Prioridad 3: CÓRDOBA

Prioridad 4: ROSARIO / SANTA FE

3) Preaviso para el empleo de la Reserva EM.

Veinticuatro (24) horas

4) Otras previsiones.

Los efectivos terrestres de la Reserva EM preverán su transporte por otros modos.

5) Oportunidad de empleo.

La reserva estratégica será empleada por resolución del Consejo de Defensa.

e. Estado Mayor Conjunto

Asistirá al Consejo de Defensa en las tareas que éste le imponga en lo concerniente con la lucha contra la subversión, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Además:

- 1) Ejercerá el control funcional de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.
- 2) Dirigirá la acción psicológica a fin de lograr una acción coordinada e integrada de los medios a disposición.

8. Estructura militar territorial

De acuerdo al Plan de Capacidades (MI) 72 de las respectivas Fuerzas.

9. Enlace con autoridades gubernamentales

a. Concepto

El enlace con las autoridades gubernamentales consistirá en una relación con todos los sectores del quehacer nacional, provincial y municipal, e implicará:

- 1) El requerimiento de la solución de problemas directamente relacionados con el planeamiento y ejecución de operaciones militares.
- 2) La sugerencia de adopción de medidas de orden general tendientes a eliminar las causas, en que se apoya la subversión.
- 3) La inconveniencia de medidas adoptadas o a adoptar.
- 4) La información sobre el cumplimiento de resolución adoptadas por el Consejo de Seguridad Interna, en lo que hace a la acción de gobierno relacionada con la lucha contra la subversión.

b. Limites del enlace con autoridades gubernamentales

La acción intergubernamental deberá ser desarrollada exclusivamente en lo referido a la lucha contra la subversión. No implica la injerencia en asuntos específicos de las distintas áreas de gobierno en cualquier nivel.

c. Régimen funcional del sistema

El régimen funcional del sistema vinculará a los Cdo(s) Grl(s) de las FF AA con el Consejo de Defensa del que son componentes.

En dicho organismo se consolidarán los requerimientos o se coordinarán las opiniones de las Fuerzas respecto a distintos problemas.

El Consejo de Defensa presentará las opiniones o requerimientos al CSI, al PEN o a los ministerios respectivos, según corresponda.

A través del Ministerio del Interior mantendrá el enlace con los gobiernos provinciales.

El enlace gubernamental a nivel provincial será coordinado por la autoridad militar de Ejército de mayor jerarquía dentro de cada provincia. Cuando por razones circunstanciales un miembro de otra Fuerza tenga mayor jerarquía, dicho enlace será efectuado por el Comandante de la Zona de Defensa.

El enlace gubernamental en el TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, será coordinado por la autoridad naval de mayor jerarquía.

El mismo criterio se seguirá a nivel municipio.

10. Finanzas

Los requerimientos financieros emergentes de la planificación derivada de la presente Directiva serán elevados al Consejo de Defensa, para ser satisfechos según lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 2770/75.

Dichos requerimientos serán elevados por cada Fuerza 10 (DIEZ) días después de recibido el presente documento.

11. Coordinación de las operaciones

a. Jurisdicciones

Los Comandos Generales están autorizados a adecuar, previo acuerdo, las actuales jurisdicciones territoriales con la finalidad de lograr un empleo más rentable de los medios disponibles y a establecer las relaciones de comando locales a efectos de asegurar la unidad de acción.

b. Documentos a elaborar y a emitir



- 1) Bases legales: compaginación a cargo del EMC.
- 2) Régimen funcional de Inteligencia: a cargo Cdo Grl Ej.
- 3) Régimen funcional de Acción Psicológica: a cargo del EMC.
- 4) Directiva de Comunicaciones: a cargo del Cdo Grl Ej.

Dichos documentos serán elevados al Consejo de Defensa para su aprobación dentro del plazo de 10 (DIEZ) días de recepción de la presente Directiva.

c. Vigencia de documentos de la Directiva Estratégica Militar PC (MI) 72

A los efectos de la presente Directiva tienen vigencia los Apéndices 1 y 2 del Anexo 3 de la DEM – PC (MI) 72.

e. Estructura del Régimen Funcional de Inteligencia, de Acción Psicológica y de Enlace Gubernamental

Anexo 1, 2 y 3.

f. Informes

Los Comandos Generales elevarán al Consejo de Defensa, a través del EMC, los siguientes informes:

- 1) Informe inicial

Se elevará a los 15 (QUINCE) días de recepción de la presente directiva. Anexo 4 (Esquema de Informe inicial).

- 2) Informe semanal

Los días viernes antes de las 12:00 hs conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas y resultados obtenidos.

- 3) Informes urgentes

Cuando se produzca un acontecimiento de significación en el ámbito de su jurisdicción.

12. Comando y comunicaciones

a. Comando

Ministerio de Defensa.

b. Comunicaciones

Según Directiva a impartir por el Comando General de Ejército.

Sírvase acusar recibo.

Br Gral. HECTOR FAUTARIO

Br TOMAS SALVADOR
FAUSTO VOTTERO

ALMTE MASSERA

Tte Crl VIDELA

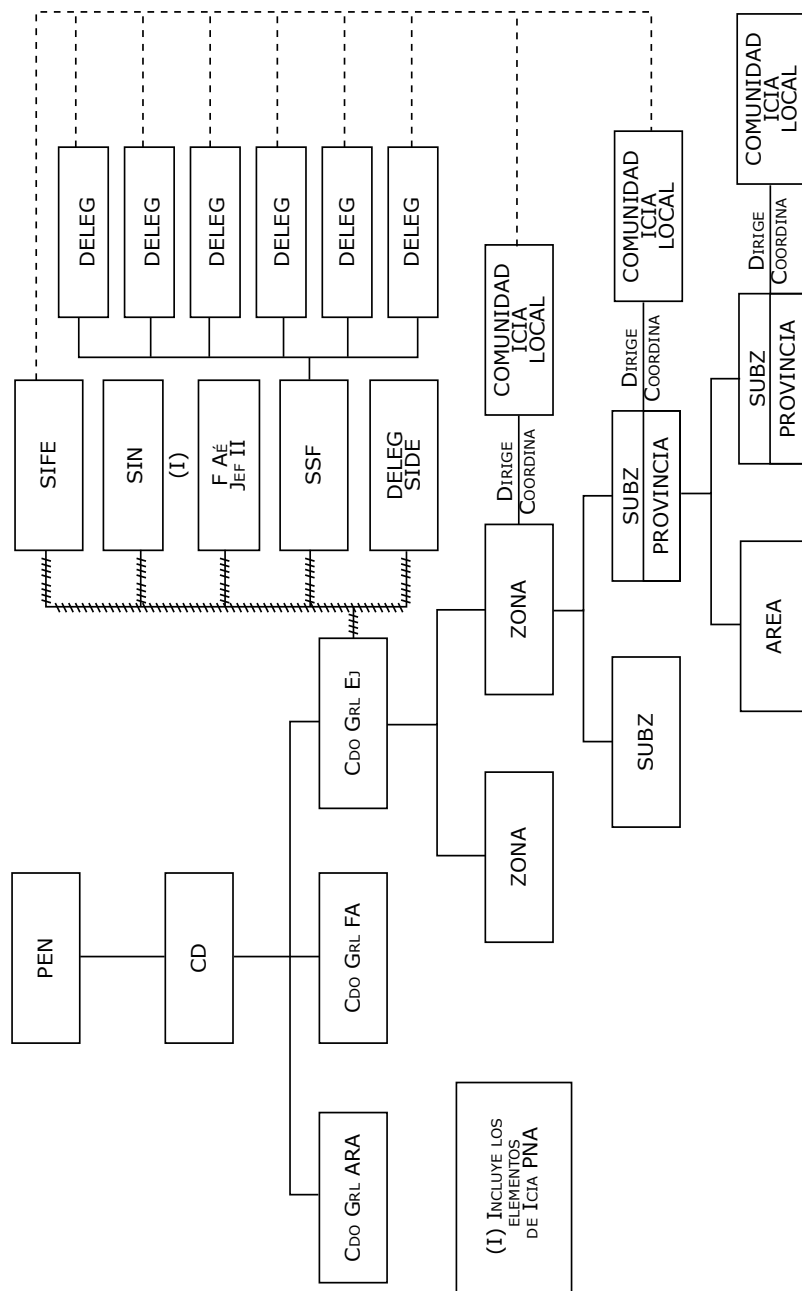
Anexos:

- Anexo 1: Estructura del Régimen Funcional de Inteligencia
- Anexo 2: Estructura del Régimen Funcional de Acción Psicológica
- Anexo 3: Estructura del Régimen Funcional de Enlace Gubernamental
- Anexo 4: Esquema de Informe Inicial

Distribuidor:

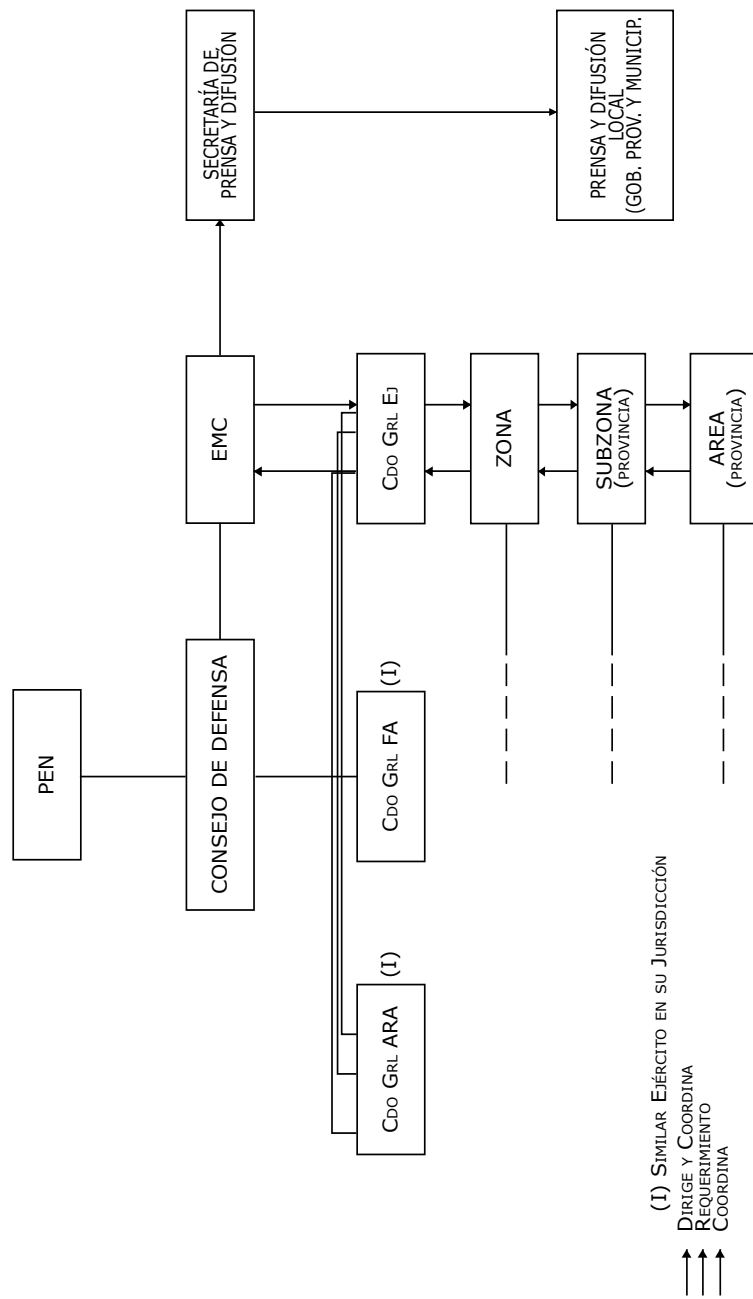
- Ejemplar N° 1: Consejo de Defensa (EMC)
- Ejemplar N° 2: Comando General del Ejército
- Ejemplar N° 3: Comando General de la Armada
- Ejemplar N° 4: Comando General de la Fuerza Aérea
- Ejemplar N° 5: Archivo (EMC)

ANEXO 1 (Estructura del Régimen Funcional de Inteligencia) A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO
DE DEFENSA N° 1/75 (lucha contra la subversión)

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

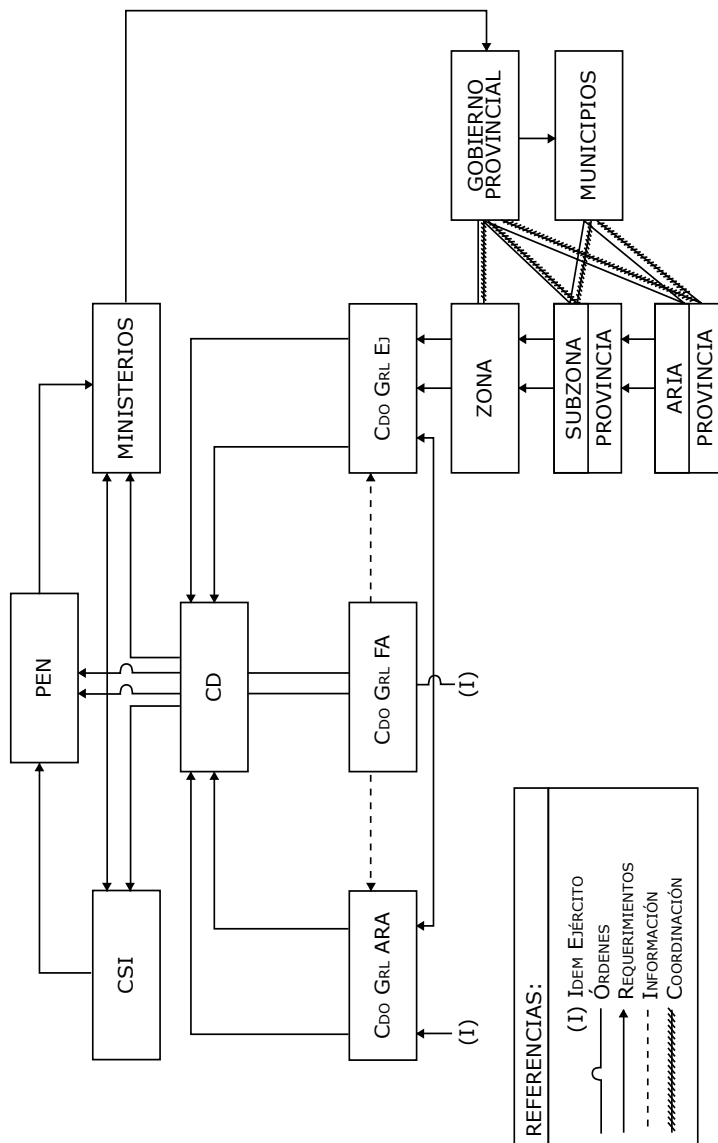
ANEXO 2 (Estructura del Régimen Funcional de Acción Sicológica) A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE DEFENSA N° 1/75 (lucha contra la subversión)



Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

ANEXO 3 (Estructura del Régimen Funcional de Enlace Gubernamental) A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE DEFENSA N° 1/75 (lucha contra la subversión)



Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.

**ANEXO 4 (Esquema de Informe Inicial) A LA DIRECTIVA DEL
CONSEJO DE DEFENSA N° 1/75 (Lucha contra la subversión)**

1. Organismo que produce el informe
2. Área geográfica que abarca
3. Situación de Fuerzas Policiales y Penitenciarias
 - a. Policía Federal
 - 1) Medios de Combate
 - 2) Medios de Comunicación
 - 3) Medios de Inteligencia
 - 4) Despliegue
 - b. Policía Provincial
 - 1) Medios de Combate
 - 2) Medios de Comunicación
 - 3) Medios de Inteligencia
 - 4) Adiestramiento operativo
 - 5) Despliegue
 - 6) Juicio sintético de capacidad para el empleo
 - 7) Requerimientos iniciales
 - c. Fuerzas Penitenciarias Nacionales
 - 1) Medios de Combate
 - 2) Medios de Comunicación
 - 3) Medios de Inteligencia
 - 4) Despliegue
 - 5) Juicio sintético de capacidad para el empleo
 - 6) Requerimientos iniciales
 - d. Fuerzas Penitenciarias Provinciales (Provincia)
 - 1) Medios de Combate
 - 2) Medios de Comunicación
 - 3) Medios de Inteligencia
 - 4) Despliegue
 - 5) Juicio sintético de capacidad para el empleo
 - 6) Requerimientos iniciales
4. Situación Política Subversiva
 - a. Grupos de opinión del oponente
 - b. Medios que difunden AS oponente

NOTA: Este informe se producirá para cada provincia, en forma sintética y general

Distribuidor:

El del cuerpo de la Directiva.



Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



archivo
nacional
de la memoria